



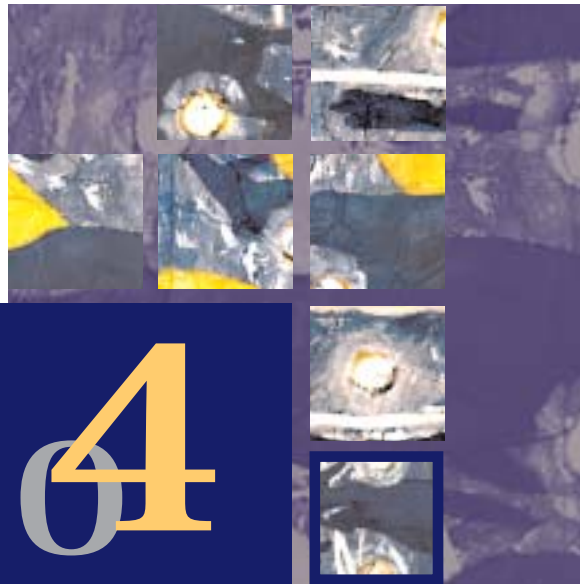
ES

CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

UE

Informe anual sobre derechos humanos



2004



UE



Informe anual sobre
derechos humanos

2 0 04

Informe anual de la UE sobre derechos humanos, adoptado por el Consejo el 13 de septiembre de 2004

Para mayor información, se ruega que se pongan en contacto con la División de Prensa, Comunicación, Protocolo en la siguiente dirección:

Secretaría General del Consejo
Rue de la Loi 175
B-1048 Bruselas

Fax: +32 (0)2 235 49 77
E-mail: public.info@consilium.eu.int
Internet: <http://ue.eu.int>

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004

ISBN 92-824-3074-X

ISSN 1680-970X

© Comunidades Europeas, 2004

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

Prólogo



Es para mí un placer presentar el sexto Informe Anual de la Unión Europea sobre los derechos humanos. Este informe representa un esfuerzo común de los 25 Estados miembros de la Unión Europea. Por primera vez desde su adhesión oficial, los diez nuevos Estados miembros han contribuido a redactarlo, lo que ha prestado a las deliberaciones conducentes al informe un alcance más amplio y una mayor profundidad. Por otra parte, el hecho de ser 25 países que comparten los mismos principios y valores extiende nuestra voz y nos da más fuerza para alcanzar, en el futuro, nuestros objetivos en el ámbito de los derechos humanos.

Recientemente, el mundo ha sido testigo de los horrores del terrorismo en su forma más repulsiva, cuando cientos de niños, profesores y padres fueron asesinados tras una toma de rehenes en una escuela de Beslán (Osetia del Norte). Esas espantosas escenas nos recuerdan los acontecimientos de hace aproximadamente seis meses, en que el atentado con explosivos contra los viajeros de varios trenes de Madrid nos envolvió en los horrores del terrorismo con una brutalidad sin paralelo. Este hecho terrible nos conmocionó a todos y puso en evidencia, una vez más, la vulnerabilidad de las sociedades democráticas abiertas. Con él, los autores atacaban los principios fundamentales de la democracia, la libertad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. Todos los países que suscriben estos principios deben mantenerse firmes y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales también en los momentos de tensión.

El objeto de este informe es ofrecer una idea de la política de la Unión Europea en el ámbito de los derechos humanos. Con él se pretende aumentar la transparencia, y se utilizará en el diálogo permanente con nuestros parlamentos y la sociedad civil. Después de la introducción, el segundo capítulo del informe ofrece una visión de conjunto de la configuración institucional de la Unión Europea y de su marco de políticas para promover los derechos humanos. El tercer capítulo se centra en las políticas adoptadas por la Unión Europea para asegurar la protección de los derechos humanos en la propia Unión Europea. El cuarto capítulo trata de la actuación de la UE respecto a terceros países en los foros multilaterales, así como en las relaciones bilaterales.

La promoción y protección de los derechos humanos exige nuestra permanente dedicación. Una y otra vez se producen violaciones de los derechos humanos que requieren una actuación urgente, mientras que otras cuestiones relativas a los derechos humanos se retrasan durante años y parecen ajenas a la presión internacional. Pocos países, incluidos los de la Unión Europea, tienen un historial inmaculado en lo que a derechos humanos se refiere, pero sólo mediante nuestro esfuerzo conjunto podremos lograr unas mejoras duraderas en la situación mundial de los derechos humanos. A menudo afrontamos una ardua batalla, pero la promoción y la protección de los derechos humanos es algo por lo que debemos seguir combatiendo.

Bernard Bot

Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos

Presidente del Consejo de la Unión Europea

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. POLÍTICAS DE LA UE EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	8
2.1. Fundamentos jurídicos.....	8
2.2. Actores principales.....	9
2.3. Principios y prioridades.....	10
2.4. Incorporación de los derechos humanos a la política de la UE.....	15
2.5. Transparencia y diálogo con la sociedad civil.....	16
3. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA.....	17
3.1. Temas de especial importancia.....	17
3.1.1 Derechos humanos y terrorismo.....	17
3.1.2 Racismo, xenofobia y antisemitismo.....	19
3.1.3 Asilo y migración.....	22
3.1.4 Personas pertenecientes a minorías.....	27
3.1.5 Trata de seres humanos.....	28
3.1.6 Derechos del niño.....	30
3.1.7 Derechos fundamentales de la mujer.....	31
3.1.8 Derechos humanos y actividad empresarial.....	32
3.2. Carta de los Derechos Fundamentales y Convención.....	35
4. ACTUACIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES EXTERIORES.....	37
4.1. Instrumentos e iniciativas de la UE en las relaciones con terceros países.....	37
4.1.1 Estrategias comunes, acciones comunes y posiciones comunes.....	37
4.1.2 Gestiones diplomáticas y declaraciones.....	42
4.1.3 Diálogos sobre los derechos humanos con China e Irán.....	43
4.1.4 Consultas sobre derechos humanos con Estados Unidos, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Rusia y los países asociados.....	47
4.1.5 Cláusulas sobre los derechos humanos en los acuerdos de cooperación con terceros países.....	49
4.1.6 Actividades financiadas en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos.....	50
4.2. Actuación de la UE en los foros internacionales.....	51
4.2.1 Quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: la Tercera Comisión.....	51
4.2.2 Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.....	52
4.2.3 Conferencias internacionales.....	55

4.2.4	El Consejo de Europa.....	56
4.2.5	La UE y la OSCE.....	59
4.2.6	Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental.....	63
4.3.	Cuestiones técnicas de especial importancia para la UE.....	65
4.3.1	Derechos humanos y terrorismo.....	65
4.3.2	Derechos civiles y políticos.....	67
4.3.3	Derechos económicos, sociales y culturales.....	68
4.3.4	Abolición de la pena de muerte.....	70
4.3.5	La tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.....	73
4.3.6	La Corte Penal Internacional y la lucha contra la impunidad.....	75
4.3.7	Apoyo electoral.....	77
4.3.8	Derecho al desarrollo.....	81
4.3.9	Racismo, xenofobia, no discriminación, antisemitismo y respeto de la diversidad.....	82
4.3.10	Derechos del niño.....	85
4.3.11	Derechos humanos de la mujer.....	86
4.3.12	Personas con discapacidad.....	91
4.3.13	Personas pertenecientes a minorías.....	92
4.3.14	Refugiados y personas desplazadas.....	94
4.3.15	Defensores de los derechos humanos.....	97
4.3.16	Cuestiones relativas a los pueblos indígenas.....	99
4.4.	Situación de los derechos humanos en el mundo.....	100
4.4.1	Europa.....	100
4.4.2	Asia.....	104
4.4.3	África.....	110
4.4.4	Continente americano.....	111
4.4.5	Norte de África y Oriente Medio.....	112
5.	CONCLUSIÓN.....	117
6.	ANEXOS.....	120

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe anual de la UE sobre los derechos humanos es el sexto de su especie, y abarca el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004. Se sirve de Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) de 10 de diciembre de 2002 sobre derechos humanos y democratización en terceros países como marco para el análisis de las políticas internas y externas de derechos humanos, así como de su aplicación.

Este informe pretende mostrar cómo este conjunto de valores comunes en que se fundamenta la UE se traduce en las políticas y posiciones efectivas de la UE en materia de derechos humanos. En segundo lugar, la información objetiva que presenta servirá de base para evaluar y determinar las áreas en que debe mejorar la política de la UE en materia de derechos humanos.

La Unión Europea encuentra su fundamento y definición en su adhesión a los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y del Estado de Derecho. La adhesión a estos principios constituye el cimiento y una condición indispensable para la paz, la estabilidad y la prosperidad en cualquier sociedad, por lo que la UE cree firmemente que ello constituye una preocupación legítima y una responsabilidad importante de la comunidad internacional.

Durante el periodo abarcado por el informe se han producido pocos hechos positivos de importancia en el ámbito de los derechos humanos. Vale la pena mencionar, sin embargo, la abolición de la pena de muerte en Armenia, Samoa y Bhután, así como el apoyo a la Resolución sobre la pena de muerte, adoptada con un margen extraordinario en el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (CDH). La abolición de la pena de muerte sigue siendo uno de los puntos centrales de la política de derechos humanos de la UE. Otro paso positivo en la CDH de este año fue el nombramiento de un experto independiente en protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, lo que da crédito a la preocupación que la UE siente con respecto a esta cuestión, teniendo en cuenta, además, el atroz atentado con bombas perpetrado en Madrid el 11 de marzo de 2004. Los principales temas del Grupo "Derechos Humanos" (COHOM) en el periodo abarcado por el informe fueron *La infancia y los conflictos armados* y *Defensores de los derechos humanos*, cuestiones para las que se adoptó una serie de directrices. Otros acontecimientos positivos se exponen en otras secciones del presente informe.

En general, el fomento de los derechos humanos siguió siendo difícil tanto sobre el terreno como en el plano institucional. La crisis humanitaria y de los derechos humanos en Sudán, que causó la muerte de miles de personas y llevó a otras tantas a abandonar su hogar, requiere de forma constante medidas urgentes por parte de la comunidad internacional. La inestable situación en Iraq es muy preocupante y la amenaza mundial del terrorismo sigue siendo motivo de alarma. El proceso de paz en Oriente Próximo parece haber llegado a un punto muerto y es preciso reavivarlo. En la CDH el ambiente fue de menor tensión que en años anteriores, aunque sigue siendo difícil tender un puente entre los bloques regionales en lo que se refiere a la mayoría de las resoluciones respecto de países concretos.

Pese a que desempeña uno de los papeles más activos en el ámbito de los derechos humanos, la UE no siempre consigue contrarrestar estas incidencias negativas. Eso significa que ha de trabajarse de forma permanente para mejorar la política de la UE en materia de derechos humanos para alcanzar su objetivo fundamental: elevar el nivel de protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Para ello es preciso, en primer lugar, prestar una atención simultánea tanto a la dimensión interna como externa de la política de derechos humanos de la UE. En segundo lugar, es importante perfeccionar un planteamiento multidimensional de la acción internacional que tome en consideración todos los instrumentos de que dispone la UE, entre los que se cuentan las gestiones diplomáticas, la presión política, el diálogo con los países interesados, la asistencia técnica, las resoluciones respecto de países concretos y, en caso necesario, las sanciones. En los siguientes capítulos se reseña la información de referencia, tanto sobre los derechos humanos dentro de la UE como sobre las acciones de ésta en asuntos internacionales, necesaria para un amplio debate sobre todos estos aspectos de la política de derechos humanos de la UE.

2. POLÍTICAS DE LA UE EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1. Fundamentos jurídicos

La Unión Europea es una comunidad de valores compartidos, fundada en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y Estado de Derecho. La Unión Europea intenta respetar y promover los derechos humanos universales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y posteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Además de fundarse en estos y otros instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la política y las posiciones de la UE en materia de derechos humanos se basan también en instrumentos regionales de derechos humanos, como el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 1950. La UE se adhiere a los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y libertades democráticas, que estos instrumentos jurídicos internacionales consagran, según se ratificó en 1993 en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena.

La protección y la promoción de los derechos humanos no sólo constituyen principios definitorios de la UE, sino que también forman parte de la legislación comunitaria. Se integraron explícitamente y se declararon como objetivos europeos comunes en el Tratado de la Unión Europea (TUE), que entró en vigor en noviembre de 1993. Este paso representó una consolidación significativa de los derechos humanos como cuestión prioritaria para la UE en sus políticas tanto internas como externas.

Por lo que se refiere a las políticas internas, el artículo 2 del TUE establece que el objetivo de la Unión es *"reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros"* y *"mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia"*. Además, el apartado 2 del artículo 6 afirma que la Unión deberá respetar *"los derechos*

fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio (...) para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (...) [del Consejo de Europa], y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del Derecho comunitario". El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas aplica este último artículo en lo que se refiere a las actuaciones de las instituciones de la UE, en la medida en que el Tribunal sea competente para dichas cuestiones. Por otra parte, el artículo 7 del TUE insta un mecanismo destinado a castigar las violaciones graves y persistentes de los derechos humanos por parte de los Estados miembros de la Unión Europea, en forma de suspensión de los derechos consagrados en el TUE. Este mecanismo se ha visto reforzado por el Tratado de Niza, celebrado en diciembre de 2000.

Sobre las políticas externas de la UE, el artículo 11 del TUE declara que los esfuerzos por *"el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales"* están entre los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE. El artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea estipula que la política comunitaria de cooperación al desarrollo ha de contribuir también a la consecución de estos objetivos.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE también merece ser mencionada en este contexto. Dicha Carta, proclamada por las instituciones de la UE –Consejo, Comisión y Parlamento Europeo– en diciembre de 2000, aspira a fortalecer la protección de los derechos fundamentales, habida cuenta de los cambios en la sociedad, los progresos sociales y los avances tecnológicos, dando mayor proyección a dichos derechos mediante un instrumento de la UE.

En la sección 3.2. se examinará en detalle la Carta. En esa sección se ofrecerá, además, una actualización de los últimos avances logrados en el marco de la Convención. En la Conferencia Intergubernamental celebrada en Bruselas los días 17 y 18 de junio de 2004, se acordó el texto de un proyecto de Tratado constitucional. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE se incluyó en la segunda parte de dicho proyecto.

2.2. Principios y prioridades

Basándose en los fundamentos jurídicos y en las competencias expuestos anteriormente, el Consejo establece los principios y prioridades de la política de derechos humanos de la UE. En sus conclusiones sobre derechos humanos y democratización en terceros países, de 10 de diciembre de 2002, el Consejo reiteró su compromiso de:

- coherencia y consecuencia entre la actuación de la Comunidad y la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), así como con la política de desarrollo, mediante una cooperación y coordinación estrechas entre los órganos competentes y la Comisión;
- integración de los derechos humanos y la democratización en las políticas y actuaciones de la UE;

- apertura de la política de la UE en materia de derechos humanos y democratización a través de un diálogo reforzado con el Parlamento Europeo y la sociedad civil;
- definición y revisión periódicas de las actuaciones prioritarias para la puesta en práctica de su política en materia de derechos humanos y democratización.¹

Estos objetivos se definieron en primer lugar en las Conclusiones del Consejo sobre derechos humanos y democratización de 25 de junio de 2001² y se basan en la Comunicación de la Comisión sobre el papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países, de 8 de mayo de 2001. Los avances en la consecución de los objetivos fijados en las Conclusiones del Consejo de 10 de diciembre de 2002 se ponderan en revisiones anuales de la situación, la primera de las cuales se publicó en febrero de 2004.³

En el resto del capítulo se presentará la información básica necesaria en lo que se refiere a las cuestiones de la incorporación de los derechos humanos a la política de la UE y el diálogo con la sociedad civil; por su parte, el seguimiento dado a los cuatro ámbitos prioritarios mencionados se resumirá en las conclusiones. Los capítulos 3 y 4 ofrecen una visión general de la situación de los derechos humanos en la UE y de la actuación de la UE en terceros países y foros internacionales.

2.3. Actores principales

La importancia que concede la Unión Europea a la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales se refleja en el hecho de que la mayor parte de los órganos e instituciones de la UE se dedica a cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión son los actores principales en la formulación de políticas, la toma de decisiones y la puesta en práctica de éstas. Son, por tanto, las actuaciones en materia de derechos humanos de estos actores las que principalmente se presentan en este informe. Sin embargo, también el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Defensor del Pueblo Europeo desempeñan papeles significativos en la promoción y protección de los derechos humanos, tanto dentro como fuera de la UE. En diciembre de 2003, el Consejo Europeo, destacando la importancia de la recogida y el análisis de datos en materia de derechos humanos para definir la política de la Unión en este ámbito, acordó utilizar como base el actual Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y ampliar su mandato, a fin de convertirlo en una Agencia de Derechos Humanos. Actualmente la Comisión está elaborando una propuesta en este sentido para su aprobación por parte del Consejo y del Parlamento Europeo.

¹ Doc. 15138/02; véase además:
http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/gac.htm. Véase asimismo el doc. 6429/03, Informe de situación sobre la eficacia de la acción exterior de la UE.

² Doc. 9547/01.

³ Doc. 5751/04.

La protección y promoción de los derechos humanos en los Estados miembros de la Unión son fundamentalmente tarea de los propios Estados dentro del debido respeto de sus propios sistemas judiciales y de las obligaciones internacionales. Los Estados miembros son parte en varios instrumentos internacionales de carácter político y jurídicamente vinculante, y están por lo tanto obligados a dar cuenta de sus acciones en el ámbito de los derechos humanos a diversas organizaciones internacionales, en particular el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las Naciones Unidas. No obstante, en la UE se plantean determinadas cuestiones específicas de los derechos humanos, como la discriminación, el racismo y la xenofobia, que incluyen aspectos relacionados con competencias de la Comunidad Europea. En el próximo capítulo 3 se ofrece más información al respecto.

Los papeles respectivos de las instituciones de la UE en la promoción y protección de los derechos humanos en las relaciones exteriores de la UE varían en función de los denominados tres "pilares" de la UE; la Comunidad Europea, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Justicia y los Asuntos de Interior (JAI). Los papeles de la Comisión, del Parlamento Europeo y del Tribunal de Justicia son más importantes cuando se tratan cuestiones comunitarias. La responsabilidad primordial de las políticas de la UE en los ámbitos PESC y JAI corresponde a los Estados miembros. No obstante, la Comisión y el Parlamento Europeo están plenamente asociados a la acción de la UE.

El Consejo Europeo

El Consejo Europeo reúne a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros y al Presidente de la Comisión Europea. Los miembros del Consejo Europeo están acompañados por los Ministros de Asuntos Exteriores y por el Comisario Europeo de Relaciones Exteriores. Las decisiones que se adoptan en las sesiones del Consejo Europeo constituyen un impulso importante para la definición de las orientaciones políticas generales de la Unión Europea.

El Consejo de la Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea está compuesto por los Ministros que representan a cada Estado miembro. Las cuestiones de derechos humanos que se plantean en el marco de las relaciones exteriores de la UE a través de la PESC o de las políticas comerciales o de desarrollo de la Comunidad Europea, son competencia de los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el Consejo de Asuntos Generales y de Relaciones Exteriores. A los Ministros de Justicia y Asuntos de Interior, reunidos en el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, les corresponde abordar las cuestiones de derechos humanos que se planteen en su ámbito de competencia y que estén relacionadas con terceros países.

Según el Tratado de la Unión Europea (TUE), corresponde al Consejo adoptar las decisiones necesarias para la definición y aplicación de la PESC. Con este fin, el Consejo adopta posiciones comunes, acciones comunes y decisiones, a las que se hará referencia en el capítulo 4.

Con la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam en mayo de 1999, varios aspectos de la cooperación en materia de Justicia y Asuntos de Interior se transfirieron al primer pilar, en el cual la Comisión desempeña un papel más importante, aunque las normas para la toma de decisiones en materia de Justicia y Asuntos de Interior en el primer pilar siguen siendo algo diferentes. Las materias de cooperación que se vieron afectadas por esta transferencia son las relativas a visados, asilo, inmigración y cooperación en materia de derecho civil. Las disposiciones que regulan la cooperación policial y la cooperación judicial en materia penal siguen manteniéndose en el tercer pilar, en el cual el Consejo de Ministros puede adoptar posiciones comunes, decisiones marco o decisiones, o celebrar convenios, en respuesta a una iniciativa de un Estado miembro o de la Comisión.

El trabajo del Consejo lo prepara el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), que consta de los Representantes Permanentes de los Estados miembros en Bruselas y sus adjuntos. Este Comité supervisa y coordina también el trabajo de los Comités y Grupos, formados por funcionarios de los Estados miembros que preparan los temas que serán debatidos en el COREPER y el Consejo.

El Comité Político y de Seguridad (CPS) observa la situación internacional en los ámbitos que abarca la Política Exterior de Seguridad Común y contribuye a la definición de políticas, también en materia de derechos humanos, remitiendo al Consejo sus dictámenes, bien a petición de éste, bien por propia iniciativa. Supervisa asimismo la aplicación de las políticas acordadas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Presidencia y de la Comisión. Además, en caso de crisis, el CPS desempeña un papel central en la definición de la respuesta de la Unión a la crisis.

Por lo que respecta a los grupos de trabajo del Consejo, el principal órgano responsable de las cuestiones de derechos humanos en las relaciones exteriores de la UE es el Grupo "Derechos humanos", compuesto, por regla general, por los jefes de los departamentos encargados de los derechos humanos en los Ministerios de Asuntos Exteriores de cada Estado miembro y por un representante de la Comisión. Con la adopción de las Conclusiones del Consejo de septiembre de 2003, el mandato del Grupo "Derechos humanos" se amplió para incluir materias del primer pilar tales como los acuerdos de cooperación y asociación, con objeto de emprender un estudio sistemático de las cuestiones internas de derechos humanos y de promover una mayor coherencia entre las políticas internas y externas en la materia. No obstante, los grupos encargados de las distintas regiones geográficas son responsables de los casos específicos relativos a los derechos humanos que se planteen en sus respectivas regiones, y el Grupo "OSCE" aborda tanto la política de derechos humanos como los casos que se plantean en el marco de los procesos de la OSCE y del Consejo de Europa. Hay además una serie de grupos que se encargan de preparar el trabajo del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, en el que pueden debatirse cuestiones relativas a los derechos humanos en países terceros; son, por ejemplo, los grupos sobre asilo, migración y cooperación en materia penal.

La Comisión

La Comisión está plenamente asociada a la labor que se realiza en el marco de la PESC y contribuye a la formulación de las políticas y posiciones de la UE en el ámbito de los derechos humanos. Como participante en la Troika, la Comisión toma parte en la representación exterior de la UE, llevando a cabo, por ejemplo, el diálogo y las gestiones sobre cuestiones de derechos humanos con terceros países. La Comisión formula asimismo declaraciones anuales sobre los derechos humanos en su calidad de observador en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas y en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en los ámbitos de su competencia.

Asimismo, la promoción de los derechos humanos y la democracia es un elemento fundamental de las políticas y programas de la Comisión. El presente informe incluye varios ejemplos del modo en que la Comisión trata de promover los derechos humanos a través de instrumentos de comercio y cooperación y mediante actividades en el territorio de la UE relacionadas con cuestiones tales como el racismo y la xenofobia, así como el asilo y la migración. La amplia financiación canalizada a través del presupuesto de la UE hacia proyectos relativos a los derechos humanos - tanto mediante la Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDH) como mediante la financiación bilateral y regional - representa otro ejemplo de las actividades de la Comisión en este ámbito.

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo habla con firmeza en cuestiones relativas a los derechos humanos y la democracia y contribuye a la formulación y puesta en práctica de las políticas de la UE en ese ámbito a través de sus resoluciones, informes, misiones a terceros países y acontecimientos relacionados con los derechos humanos, así como mediante preguntas orales y escritas. El Parlamento Europeo recién elegido ha tomado la decisión de reinstaurar la Subcomisión de Derechos Humanos.

El Parlamento Europeo adopta un *Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en materia de derechos humanos*. Este año, la ponente ha sido la Sra. de Keyser (PSE/B). El informe y la Resolución conexas - accesibles en http://www.europarl.eu.int/comparl/afet/droi/annual_reports.htm - se centran en los derechos humanos y el terrorismo, la salud reproductora y los derechos de las personas con discapacidad. Se completa con una declaración explicativa que facilita más detalles sobre dichas cuestiones y con un resumen de las actividades del Parlamento Europeo en el ámbito de los derechos humanos y la democracia. Además de las respuestas al informe y la Resolución en el transcurso del correspondiente debate en sesión plenaria, la Comisión formula una respuesta escrita pormenorizada a los principales puntos del informe.

Asimismo, el Parlamento Europeo adopta resoluciones e informes anuales en lo que se refiere a los derechos fundamentales en la UE. Desde 2000, el informe anual se basa en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión europea. Los textos íntegros pueden consultarse en http://www.europarl.eu.int/comparl/libe/elsj/zoom_in/03_en.htm#1

En 2003, el premio Sajarov del Parlamento a la libertad de pensamiento se concedió al personal de las Naciones Unidas y a su Secretario General, D. Kofi Annan, que aceptó el premio con orgullo en memoria de D. Sergio Vieira de Mello y de otros miembros del personal de las Naciones Unidas que habían perdido la vida trabajando por la paz en el mundo.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, como institución judicial de la UE, garantiza el cumplimiento del Derecho comunitario en la aplicación de los Tratados. El Derecho comunitario es directamente aplicable en todos los Estados miembros. El Tribunal garantiza que el Derecho comunitario se interpreta y aplica del mismo modo en toda la UE. El Tribunal es competente para entender en litigios en los que pueden ser parte los Estados miembros, las instituciones comunitarias, las empresas privadas y los particulares.

Desde la creación del Tribunal en 1952, se le han presentado cerca de 9.000 asuntos. Para hacer frente al creciente número de asuntos y resolverlos con mayor rapidez, el Consejo creó en 1989 un Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Justicia es competente para entender en litigios directos y, por lo tanto, también en asuntos presentados por particulares, incluso sobre cuestiones de derechos humanos. La jurisprudencia del Tribunal se ha desarrollado gradualmente con la debida referencia a las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros así como a los tratados internacionales de protección de los derechos humanos en los que los Estados miembros han colaborado o que han firmado y ratificado. El Tribunal ha declarado que el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituye un punto de referencia especialmente significativo. Las sentencias dictadas por el Tribunal tienen carácter vinculante y han confirmado que la obligación de respetar los derechos fundamentales corresponde tanto a las instituciones de la UE como a los Estados miembros en el ámbito del Derecho comunitario.

Si bien el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea no contenía en su origen ninguna referencia específica a los derechos humanos, el Tribunal de Justicia ha mantenido repetidamente que los derechos fundamentales son parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario, garantizando con ello que se tengan plenamente en cuenta en la administración de justicia. Actualmente, la jurisprudencia del Tribunal queda reflejada en el artículo 6 del TUE, que dispone que la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el Estado de Derecho, constituyen los principios fundamentales de la UE.⁴

El Defensor del Pueblo Europeo

El principal cometido del Defensor del Pueblo Europeo es examinar los presuntos casos de mala administración en las actuaciones de las instituciones u órganos comunitarios, con excepción del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia cuando actúan en su función judicial. Estos casos suelen presentarse a la atención del Defensor del Pueblo mediante quejas de ciudadanos europeos. El Defensor del Pueblo puede también llevar a cabo investigaciones por propia iniciativa. Varias de estas quejas e investigaciones se relacionan con cuestiones de derechos humanos, en particular la libertad de expresión y la no discriminación. El Defensor del Pueblo Europeo publica un informe anual que también trata de la labor en materia de derechos humanos realizada por las instituciones de la Unión Europea. El último informe anual del Defensor del Pueblo Europeo data de abril de 2004.⁵

⁴ Para más información sobre el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Primera Instancia consúltese: <http://www.curia.eu.int/es/index.htm>.

⁵ Puede consultarse el informe completo en: <http://www.europarl.eu.int/ombudsman/home/es/default.htm>.

2.4. Incorporación de los derechos humanos a las políticas de la Unión Europea

Esta incorporación consiste en integrar la cuestión de los derechos humanos y la democratización en todos los aspectos de la decisión y ejecución de las políticas de la UE, incluida la ayuda externa. En varias secciones del presente informe (por ejemplo, en el punto 3.1.8 sobre los derechos humanos y la actividad empresarial, y en el punto 4.1.5 relativo a las cláusulas sobre los derechos humanos se dan ejemplos de la incorporación de los derechos humanos en la práctica a través de diversos instrumentos.

El 23 de febrero de 2004, el Consejo aprobó un informe elaborado por el Grupo "Derechos humanos" sobre la puesta en práctica de las medidas encaminadas a lograr, entre otros, el objetivo de dicha incorporación. Esas medidas incluían la creación de un Subgrupo sobre la gobernanza y los derechos humanos en el marco del acuerdo de cooperación con Bangladesh, una formación intensificada sobre derechos humanos para el personal de la Comisión en Bruselas y en las delegaciones de la Comisión, una amplia gama de reuniones bilaterales y multilaterales en las que el comisario Patten ha suscitado preocupaciones relativas a los derechos humanos ante terceros países y la formalización de un modelo de *ficha de información sobre los derechos humanos en la UE* para uso de los Jefes de misión de la UE en sus informes sobre derechos humanos (con un primer informe previsto para octubre de 2004). Dichos informes servirán para garantizar que el diálogo sobre los derechos humanos con terceros países se basa en amplia información. La importancia de la integración de los derechos humanos en las relaciones con los países en vías de desarrollo volvió a subrayarse en las Conclusiones del Consejo de 17 de noviembre de 2003 relativas a la comunicación de la Comisión sobre Gobernanza y Desarrollo. La UE debería abordar las cuestiones de gobernanza en función de cada país, como concepto práctico relacionado con el funcionamiento de los sistemas político, administrativo, económico y social basado en el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

La Comisión ha seguido desarrollando la formación en derechos humanos destinada a funcionarios de la CE en Bruselas y a las Delegaciones comunitarias, y ya se han organizado varios cursos, entre ellos las sesiones sobre los derechos del niño (en cooperación con la UNICEF) y la discriminación que conlleva el sistema de castas (con la red internacional de solidaridad Dalit). También se han organizado cursos sobre observación de elecciones.

Si bien la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) es la partida destinada a proyectos relativos a derechos humanos en el presupuesto de la UE (véase punto 4.1.6), también se ha canalizado un amplio apoyo para dichos proyectos a través de la ayuda bilateral y regional. Los documentos de estrategia por país son un instrumento clave por cuanto garantizan que las cuestiones de derechos humanos se consideren correctamente en ese marco. Las revisiones periódicas, incluida la actual revisión intermedia de un amplio número de dichos documentos, constituyen la ocasión para desarrollar y precisar las referencias a los derechos humanos en los mismos.

2.5. Transparencia y diálogo con la sociedad civil

El presente informe forma parte del empeño general por trabajar hacia la consecución del objetivo de un diálogo reforzado con el Parlamento Europeo y la sociedad civil. Entre las iniciativas para mejorar el nivel de transparencia de las acciones de la UE en materia de derechos humanos y democracia figuran las sesiones informativas, el intercambio de puntos de vista y las reuniones informales entre la Presidencia, diputados al Parlamento Europeo y organizaciones no gubernamentales (ONG) en relación por ejemplo, con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En el periodo que abarca el informe, los miembros del Grupo "Derechos Humanos" han celebrado varias reuniones con representantes de las principales ONG para examinar los preparativos del sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Las Presidencias italiana e irlandesa han mantenido la práctica de celebrar reuniones informativas con representantes de ONG como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y FIDH antes y después de las reuniones de dicho Grupo. Se invita a las ONG y a las universidades a desempeñar un papel activo en los diálogos sobre derechos humanos de la UE con China e Irán (véase 4.1.3). Asimismo, el Consejo y la Comisión han tratado de ampliar, en sus respectivos sitios Internet, el acceso a la información sobre la elaboración de la política de derechos humanos y su puesta en práctica.

El compromiso de desarrollar y reforzar las relaciones con la sociedad civil resulta asimismo evidente en la labor que se ha realizado para dar más eficacia y un mayor carácter informativo al Foro de Debate sobre Derechos Humanos de la UE, importante plataforma de debate para representantes de ONG, instituciones europeas, Gobiernos y círculos universitarios. La Presidencia italiana y la Comisión Europea han organizado conjuntamente el quinto Foro de Derechos Humanos de la Unión Europea en Roma los días 10 y 11 de diciembre de 2003, que giró en torno a los derechos del niño. Dicho Foro trató tres temas específicos:

- trata de niños
- explotación sexual de la infancia
- los niños y los conflictos armados

A dicho Foro asistió más de un centenar de participantes procedentes de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, los Estados miembros de la UE, así como la sociedad civil, instituciones nacionales relacionadas con los derechos humanos, organizaciones internacionales y universidades. Además, participaron representantes de países asociados, así como una serie de representantes de terceros países. El Foro formuló un amplio abanico de recomendaciones específicas sobre la cuestión, que se incorporaron a los futuros trabajos de elaboración de las políticas y programas de la UE en el ámbito de los derechos del niño y a las directrices de la Unión sobre los niños y los conflictos armados en particular.

La Presidencia irlandesa, procurando que las ONG participaran activamente en la fijación de las directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos, organizó un seminario en Dublín el 12 de mayo de 2004. El seminario, al que asistieron las ONG competentes en este ámbito, así como expertos en derechos humanos de los Estados miembros, aportó valiosas contribuciones que, en parte, se incorporaron a la versión final de las directrices.

Además de desempeñar un importante papel en la elaboración de las políticas, las ONG son asimismo socios fundamentales para aplicar, los programas de ayuda exterior de la UE, como la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH).⁶ Importantes ONG también convocan la sesión del Grupo de Contacto sobre Derechos Humanos en el Parlamento Europeo, que reúne a los principales oradores de las instituciones de la UE, los Estados miembros y las ONG para abordar las cuestiones de derechos humanos.

3. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA

3.1. Temas de especial importancia.

3.1.1 Derechos humanos y terrorismo

Los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 situaron la lucha contra el terrorismo entre las primeras prioridades de la UE. El Consejo Europeo, en su sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2001, adoptó el primer *Plan de Acción de lucha contra el terrorismo*, instrumento destinado a desarrollar un planteamiento coordinado, coherente y horizontal. En dicha ocasión, el Consejo Europeo manifestó que el compromiso de luchar contra el terrorismo iría de la mano con el "respeto de las libertades fundamentales que constituyen la base de nuestra civilización".

Los atentados terroristas perpetrados en Madrid el 11 de marzo de 2004, el mayor ataque terrorista en la historia de Europa, pusieron de manifiesto la urgencia del compromiso de la UE para luchar contra el terrorismo. El 25 de marzo, todos los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo Europeo, aprobaron la *Declaración del Consejo Europeo sobre la lucha contra el terrorismo*, que actualizaba el Plan de Acción de la UE de 2001. La Declaración describe los actos terroristas como ataques contra los valores en que se funda la Unión. La Unión y sus Estados miembros se comprometen a hacer todo lo posible para luchar contra todas las formas de terrorismo de conformidad con los principios fundamentales de la Unión, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones contraídas en virtud de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁶ En julio de 2003, la Comisión Europea organizó un seminario en Bruselas, con las características de un foro, para debatir la futura orientación estratégica y programación de la IEDDH. Las recomendaciones de este seminario se tendrán en cuenta a la hora de programar dicha iniciativa en 2004 y en los años siguientes. En el seminario que nos ocupa también se examinaron las cuestiones clave de la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas y la forma idónea de garantizar que la problemática de los derechos humanos se tome en cuenta de manera adecuada en todos los aspectos de las relaciones exteriores y la ayuda exterior (véase <http://www.europa.eu.int/comm/commissioners/patten/speeches/index.htm> por lo que respecta a la intervención del comisario Patten). Además de representantes de las ONG afincadas en la Unión Europea, se invitó a más de una docena de expertos en derechos humanos de la sociedad civil procedentes de todas las regiones del mundo, que ofrecieron un valioso testimonio de primera mano sobre las cuestiones que desearían que la UE abordara en el marco de sus políticas e iniciativas en materia de derechos humanos.

En marzo de 2004, la UE adoptó asimismo sus *Directrices para un enfoque común de la lucha contra el terrorismo*, un documento interno del *Plan de Acción de la UE de lucha contra el terrorismo*, que expone el enfoque de la UE en materia de terrorismo y derechos humanos, y demuestra el compromiso de la Unión para impedir y erradicar el terrorismo de forma tangible y coherente.

La *Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo* (13 de junio de 2002) garantiza que las actividades terroristas se definen como delitos en toda la Unión y obliga a que cada Estado miembro disponga un nivel mínimo de sanciones penales para dichos delitos. Dentro de la Unión Europea no hay refugio seguro para los terroristas y los Estados miembros trabajan conjuntamente en el seguimiento de la declaración con medidas prácticas para intensificar los esfuerzos para luchar contra el terrorismo.

El objetivo básico de la UE en la lucha contra el terrorismo consiste en garantizar que sus ciudadanos tengan la capacidad de vivir en libertad, paz y seguridad. Todas las medidas encaminadas a mejorar la seguridad deberán adoptarse sin perjuicio de las libertades y derechos individuales ni del mantenimiento de la apertura y tolerancia de nuestras sociedades. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la adopción y puesta en práctica de las medidas y políticas antiterroristas constituye un principio fundamental de todas las acciones emprendidas por la Unión Europea, de la siguiente manera:

- La Unión Europea se basa en los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y Estado de Derecho. Todos esos principios son comunes y primordiales en las tradiciones constitucionales de todos sus Estados miembros, además de ser principios de Derecho comunitario, ya que figuran en el Convenio de Roma de noviembre de 1950.
- *La Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo* (13 de junio de 2002) establece en el preámbulo lo siguiente:
 1. La Unión Europea se basa en los valores universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Tiene como fundamento el principio de la democracia y el principio del Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros.
 2. El terrorismo constituye una de las violaciones más graves de estos principios. La Declaración de La Gomera, adoptada en la sesión informal del Consejo del 14 de octubre de 1995, afirmó que el terrorismo constituye una amenaza para la democracia, para el libre ejercicio de los derechos humanos y para el desarrollo económico y social.
- Los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir contra el terrorismo deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Estado de Derecho y, en su caso, el Derecho humanitario. Nunca deberá ejercerse violencia contra civiles en nombre de la lucha contra el terrorismo. No hay que responder al terrorismo mermando los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo dentro del respeto del Derecho internacional en materia de derechos humanos. Los derechos humanos se aplican a todas las personas, incluidas las que hayan cometido o se sospeche que hayan cometido actos terroristas.

- Todas las medidas adoptadas por la UE y sus Estados miembros en el ámbito de la lucha contra el terrorismo respetarán los derechos y libertades fundamentales que garantiza el *Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales*.
- Ninguna decisión que adopte la UE tendrá por efecto modificar la obligación de respetar los derechos fundamentales y los principios jurídicos fundamentales que figuran en el artículo 6 del TUE.
- La UE reconoce plenamente la existencia de una serie de derechos y libertades que no pueden derogarse bajo circunstancia alguna, en particular: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a no ser declarado culpable de un delito por un acto u omisión que en el momento de cometerse no constituía delito; el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; y el derecho a no ser encarcelado por no poder cumplir una obligación contractual.
- Las decisiones adoptadas por los organismos de la UE están sometidas a control judicial, tanto en el plano de la UE como en el nacional. Tal como afirma en su preámbulo la *Decisión marco relativa a la orden de detención europea*, dicha Decisión no impedirá a ningún Estado miembro aplicar sus normas constitucionales relativas a las garantías procesales.
- Nadie será alejado, expulsado ni extraditado a un Estado en que corra un riesgo grave de ser sometido a la pena de muerte, tortura u otras penas o tratos inhumanos o degradantes.
- Se prestará especial atención a las víctimas del terrorismo, tal como se prevé en la *Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo*, que pedía la necesaria adopción de medidas especiales para protegerlas y ayudarlas, así como la recientemente aprobada *Directiva del Consejo relativa a la indemnización de víctimas de delitos*.
- Se respetará plenamente la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con el *Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal*, de 28 de enero de 1981.

3.1.2 Racismo, xenofobia y antisemitismo

La Unión Europea está firmemente comprometida en la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y antisemitismo. En el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, se menciona expresamente la lucha contra el racismo y la discriminación, al tiempo que en la Carta de Derechos Fundamentales se reitera la prohibición de toda discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Tras la adopción del Tratado de Ámsterdam, que confirió a la Comunidad Europea nuevas competencias para hacer frente a la discriminación, se ha adoptado un conjunto de medidas para combatir la discriminación, que incluye, entre otros instrumentos, dos Directivas y un Programa de acción comunitario que abarca seis años.

En primer lugar, la Directiva relativa a la igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (2000/43/CE) prohíbe la discriminación racial y étnica en los ámbitos del empleo, la educación, la seguridad social y la asistencia sanitaria, el acceso a bienes, servicios y vivienda, y establece toda una serie de medidas conexas. Dispone la creación en cada Estado miembro de un organismo para promover la igualdad de trato. El plazo de incorporación de la Directiva a la legislación nacional de los Estados miembros concluyó el 19 de julio de 2003.

En segundo lugar, la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo (2000/78/CE) establece el principio de igualdad de trato en los ámbitos del empleo y de la formación, independientemente de la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. El plazo de incorporación de la Directiva a la legislación nacional de los Estados miembros concluyó el 2 de diciembre de 2003. La Comisión Europea está ejerciendo acciones legales contra los Estados miembros que aún no han puesto en práctica las Directivas. En lo que se refiere a los diez nuevos Estados miembros, ambas Directivas debían aplicarse antes del 1 de mayo de 2004.

En tercer lugar, el marco legislativo de la UE se ve reforzado por el Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006, con un presupuesto de 100 millones de euros), cuyo objeto es aumentar la comprensión de las cuestiones relativas a la discriminación, desarrollar la capacidad de hacerle frente de manera eficaz y promover los valores subyacentes a la lucha contra la discriminación.

Al amparo de este programa se han apoyado hasta el momento unas 300 iniciativas que tienen consecuencias directas en la lucha contra el racismo y la xenofobia.

En la actualidad, el programa respalda diversos estudios y actividades de recogida de datos sobre cuestiones relacionadas con la discriminación –entre ellos, estudios sobre los romaníes y la ampliación y sobre las medidas contra la discriminación en los contratos públicos–, así como proyectos transnacionales que reúnen a un amplio número de actores comprometidos en la lucha contra la discriminación. Apoya a unas 50 asociaciones transnacionales que intercambian experiencias y buenas prácticas en la lucha contra la discriminación, así como los gastos de funcionamiento de cuatro grandes redes europeas de organizaciones no gubernamentales que representan y defienden los derechos de las personas expuestas a discriminación (como la Red Europea contra el Racismo) y de cinco pequeñas organizaciones de ámbito europeo.

La Comisión puso en marcha asimismo una campaña informativa de cinco años con el lema *Por la diversidad. Contra la discriminación*, destinada a concienciar al público sobre la discriminación y a facilitar información sobre la nueva normativa de la UE para combatirla (véase www.stop-discrimination.info). Entre otras actividades de concienciación se cuenta una serie de seminarios de formación sobre la nueva legislación para jueces y abogados, organizados en conjunción con la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, Alemania, y una Conferencia Europea en Limerick, Irlanda, en mayo de 2004.

En respuesta a la creciente alarma respecto del antisemitismo en la Unión Europea, el Presidente Prodi convocó un seminario de alto nivel el 19 de febrero de 2004: *Europa, contra el antisemitismo y por una Unión de la diversidad*. Durante la conferencia, Romano Prodi, Presidente de la Comisión Europea, Joschka Fischer, Ministro alemán de Exteriores, Elie Wiesel, premio Nobel de la Paz de 1986, y Nathan Sharanski, Ministro israelí de la Diáspora, entre otras personas, se dirigieron a representantes de Estados, organizaciones religiosas, ONG y al público en general. El Congreso Judío Europeo, la Conferencia de Rabinos Europeos y la Comisión Europea organizaron la conferencia.

La UE sigue estando sumamente preocupada por las nuevas formas y expresiones de antisemitismo que, junto con otras formas de intolerancia como los incidentes antiislámicos y las múltiples formas de discriminación de que son víctimas, por ejemplo, las mujeres, constituyen una amenaza para la democracia. La UE se felicita de las iniciativas adoptadas por la OSCE en este ámbito -decisión sobre la tolerancia y la no discriminación del Consejo de Ministros de la OSCE (Maastricht, 2 de diciembre de 2003) y Declaración de Berlín (abril de 2004)-, que condenan todas las manifestaciones de antisemitismo y todos los demás actos de intolerancia, incitación a la violencia, acoso o violencia hacia personas o comunidades por motivos de origen étnico o de creencia religiosa, dondequiera que se produzcan. La UE apoya el refrendo de la Declaración de Berlín por el Consejo de Ministros de la OSCE (Sofía, diciembre de 2004) y la iniciativa adoptada por la OSCE de organizar tres conferencias en 2004 para examinar más a fondo formas de intensificar los esfuerzos de la OSCE y de los Estados participantes en la promoción de la tolerancia y la no discriminación.

El Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (OERX), situado en Viena, facilita ayuda complementaria. Su investigación es fundamental para una comprensión adecuada de la problemática del racismo y la elaboración de políticas y prácticas para promover la igualdad y combatir la discriminación.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, la Comisión ha presentado un conjunto de propuestas legislativas en los ámbitos de las políticas de asilo e inmigración⁷, encaminadas a otorgar a nacionales de terceros países derechos y obligaciones semejantes a los de los ciudadanos de la UE; algunas de ellas han sido adoptadas por el Consejo. La Comunicación de la Comisión sobre la inmigración, la integración y el empleo, adoptada el 3 de julio de 2003,⁸ pone de relieve la importancia de la lucha contra la discriminación en la integración de los inmigrantes legales en Europa. La creación de una sociedad con un ambiente sociocultural en el que los inmigrantes puedan tomar parte activa e interactuar con la población de acogida es una etapa muy importante para fomentar la tolerancia y el respeto y contrarrestar la discriminación. Dicha Comunicación pide una sólida dirección política y un compromiso claro para promover sociedades pluralistas y condenar el racismo.

⁷ http://europa.eu.int/comm/justice_home/fsj/asylum/fsj_asylum_intro_en.htm

⁸ COM(2003) 336 final de 3.6.2003.

Además, en su enfoque general sobre la delincuencia, la UE otorga especial atención a la protección y ayuda a las víctimas del delito, incluido el delito étnico; el Consejo adoptó, el 15 de marzo de 2001, una Decisión marco sobre el estatuto de la víctima en el proceso penal⁹ y, el 29 de abril de 2004, una Directiva del Consejo relativa a la indemnización de víctimas de delitos.

El *Fondo Europeo para los Refugiados*¹⁰ facilita ayuda financiera para la acogida, integración y repatriación voluntaria de las personas que necesitan protección internacional. Mediante el programa AGIS (2003-2007), la Comisión cofinancia acciones de cooperación policial y judicial en materia penal, entre otras cuestiones, sobre racismo y xenofobia y ayuda a las víctimas.

Por último, hay otras políticas y programas de la UE que siguen aportando su contribución a la lucha contra el racismo. Hay programas de educación, formación y juventud que tratan de promover el aprendizaje y la tolerancia interculturales congregando a jóvenes de diferentes orígenes. En el ámbito de la juventud, la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y fenómenos conexos es una prioridad del Libro Blanco de la Comisión titulado "*Nuevo ímpetu para la juventud europea*". También es un objetivo del Programa YOUTH. El 28 de mayo de 2004, el Consejo adoptó una *Declaración sobre el racismo y la intolerancia* en relación con la juventud. En dicha Declaración, los Ministros competentes en el ámbito de la juventud aprobaron un Plan de Acción de lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y fenómenos conexos en el ámbito de la juventud. Decidieron asimismo dar carácter prioritario a esta cuestión en el sector de la juventud en 2005.

3.1.3 Asilo y migración

En el periodo de doce meses que empieza en julio de 2003, la Unión Europea ha seguido trabajando intensamente en el desarrollo de una política migratoria común y en el establecimiento de un Sistema de Asilo Europeo Común, de conformidad con la Decisión del Consejo Europeo celebrado en Tampere en octubre de 1999. Cabe observar importantes avances en este ámbito, tal como se pone de relieve en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la evaluación del Programa de Tampere y las orientaciones futuras, de junio de 2004.¹¹

En sus propuestas y actuaciones en materia de inmigración y asilo, sobre todo en aquellas que se basan en el artículo 63 del TCE, la Comisión siguió prestando especial atención a los aspectos humanitarios y al pleno respeto de los principios basados en los derechos humanos, consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, otras normas internacionales y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La adopción del proyecto de Tratado constitucional en junio de 2004, con sus ambiciosas disposiciones en materia de políticas de asilo y migración, ofrece una perspectiva a largo plazo de futuro desarrollo político.

⁹ DO L 82 de 22.3.2001, p. 1.

¹⁰ http://europa.eu.int/comm/justice_home/project/erf/erf_en.htm

¹¹ COM(2004) 401 final de 2.6.2004.

Cooperación con terceros países de origen y tránsito

Para facilitar la cooperación con los terceros países, la Comisión presentó en junio de 2003 la propuesta de un *programa de ayuda financiera y técnica a terceros países en materia de migración y asilo*, con un presupuesto de 250 millones de euros por un periodo de cinco años (2004-2008). El Reglamento se adoptó en marzo de 2004 y estableció el *Programa Aeneas*, cuyo objeto es conceder ayuda financiera y técnica a terceros países para apoyar su intento de mejorar la gestión de los flujos migratorios en todas sus dimensiones: migración legal, migración ilegal, readmisión, reintegración y asilo/protección internacional. Ello se dirige, en particular, a terceros países dedicados activamente a la preparación o la puesta en práctica de un acuerdo de readmisión rubricado, firmado o celebrado con la Comunidad Europea.

Cabe observar que los proyectos financiados en el marco de dicho programa deberán realizarse dentro de los terceros países interesados e ir principalmente en beneficio suyo. Además, tal como se manifiesta en el primer artículo del Reglamento, el respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de los derechos humanos y de los derechos de las minorías y la observancia de las libertades fundamentales, constituye un elemento fundamental para la aplicación de dicho Reglamento. En caso necesario, y en la medida de lo posible, las actuaciones financiadas en virtud de dicho Reglamento se asociarán con medidas destinadas a reforzar la democracia y el Estado de Derecho.

Además de este programa específico, la Comisión también gestiona diversos programas de cooperación con terceros países que comportan actividades en el ámbito de la migración (TACIS, MEDA, etc.). Según los países de que se trate, dichas actividades incluyen la cooperación en la lucha contra la migración ilegal, pero también acciones en favor de los refugiados y los solicitantes de asilo, los migrantes legales o la reintegración a largo plazo de migrantes en sus respectivos países de origen. Asimismo, el concepto de gestión de la migración se está teniendo cada vez más en cuenta en los programas de cooperación con objeto de ayudar a los terceros países a abordar las causas que están en la raíz de la migración.

En diciembre de 2003, el Consejo adoptó unas conclusiones sobre el establecimiento de un mecanismo de control y evaluación de los terceros países en el ámbito de la lucha contra la inmigración ilegal. Se invitó a la Comisión a que informara anualmente sobre los resultados de la actividad de control y evaluación y a que formulara propuestas o recomendaciones, según considerase apropiado. En ese sentido, cabe poner de relieve que no sólo se tomará en consideración la legislación nacional existente destinada a prevenir y combatir la migración ilegal y su puesta en práctica, sino también la participación en instrumentos internacionales que tratan del asilo y la migración, tales como la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo conexo de Nueva York sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967. La estructura administrativa adecuada para la tramitación de las solicitudes de asilo, incluida la adecuada formación para el personal participante y las medidas de acogida que garanticen que los solicitantes de asilo puedan disponer de un nivel de vida razonable, constituirán también elementos clave de la evaluación. Se ha pedido a la Comisión que presente su primer informe anual antes del término de 2004.

En mayo de 2003, el Consejo adoptó unas conclusiones sobre la sinergia entre las políticas de migración y de desarrollo. El Consejo volvió a confirmar su apoyo a una política global sobre la migración, de la cual será un importante elemento la promoción de los derechos humanos en terceros países. Se invitó a la Comisión a que presente nuevas propuestas en este ámbito.

Establecimiento de un Sistema Europeo Común de Asilo

Durante el periodo que nos ocupa, el Consejo adoptó:

- una Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto de los nacionales de terceros países y de las personas apátridas como refugiados o como personas que exigen de otro modo protección internacional (83/2004/CE) (DO L ...).

El Consejo ha llegado asimismo a un acuerdo de carácter general en torno a la propuesta modificada de Directiva del Consejo sobre normas mínimas relativas a los procedimientos de los Estados miembros para otorgar y retirar el estatuto de refugiado (COM(2002) 326 final de 18.6.2002), que sigue pendiente, así como sobre una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2005-2010 (COM(2004) 102 de 12.2.2004). La adopción formal de ambas propuestas tendrá lugar en el curso del presente año. Por tanto, la primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo se sitúa en el plazo fijado en el TCE.

En todas las propuestas e instrumentos adoptados en materia de asilo, se ha dedicado especial atención a la infancia y a las cuestiones de género.

El Consejo Europeo Salónica, de junio de 2003, invitó a la Comisión a que explorara todos los parámetros con objeto de garantizar una entrada más ordenada y razonable en la UE de las personas que necesitan protección internacional, y a que examinara los medios de incrementar la capacidad de protección en las regiones de origen. Con este fin, el 4 de junio de 2004 la Comisión adoptó una Comunicación sobre la entrada organizada en la UE de personas necesitadas de protección internacional y el incremento de la capacidad de protección de las regiones de origen ("mejora del acceso a soluciones durables") (Bruselas, 4.6.2004, COM(2004) 410 final). Dicha Comunicación seguirá examinándose en el Consejo.

Tratamiento justo de los nacionales de terceros países

En el ámbito de la inmigración legal, se adoptaron formalmente o se acordaron a nivel político varias Directivas:

- Directiva del Consejo 2003/86/CE, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reunificación familiar.
- Directiva del Consejo 2003/109/CE, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.
- Directiva del Consejo 2004/XX/CE relativa a la expedición de un permiso de residencia de corta duración a las víctimas de la ayuda a la inmigración ilegal o de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes (adoptada formalmente en abril de 2004, pero pendiente de publicación en el DO).

- Directiva del Consejo 2004/XXX/CE sobre condiciones de admisión de nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado (acuerdo político en marzo de 2004, pero pendiente de adopción formal).

El Parlamento Europeo interpuso un recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas mediante el cual pedía la anulación parcial de determinadas disposiciones de la Directiva relativa a la reagrupación familiar, alegando que quebranta determinados derechos fundamentales. Es la primera vez que el Parlamento Europeo interpone un recurso de anulación alegando el incumplimiento de derechos fundamentales. En el Consejo prosiguen las deliberaciones sobre la propuesta de Directiva relativa a un procedimiento específico para admitir a los nacionales de terceros países a efectos de investigación científica (COM(2004) 178).

Están bloqueadas en el Consejo las deliberaciones sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países por razones de trabajo por cuenta ajena y de actividades económicas por cuenta propia (COM(2001) 386), y la Comisión prevé adoptar un libro verde sobre la migración económica durante el segundo semestre de 2004, con intención de impulsar un amplio procedimiento de consulta con todas las partes interesadas y facilitar la elaboración de una posible propuesta modificada.

El Consejo Europeo, en sus conclusiones de octubre de 2003, pidió a la Comisión que emprendiera un estudio más general sobre los vínculos entre inmigración legal e ilegal. Los resultados de dicho estudio, que examina asimismo las normativas nacionales respecto de los migrantes económicos, los acuerdos bilaterales de mano de obra con terceros países y las medidas de regularización, fueron presentados al Consejo y al Parlamento Europeo en junio de 2004.¹² El estudio pone de relieve que la lucha contra la migración ilegal empieza por las medidas preventivas y por la supresión de sus principales incentivos. El trabajo no declarado en varios países o regiones es un factor significativo de atracción para la migración ilegal. Por tanto, hacer frente al mercado laboral no regularizado es un objetivo común que afecta no sólo al sector de la inmigración sino también al del empleo. Quienes trabajan en la economía sumergida se ven a menudo sometidos a explotación y privados de los derechos de los demás trabajadores.

Gestión de los flujos migratorios

Durante el periodo que abarca el informe, el Consejo reiteró la necesidad de disponer de una cooperación mejorada entre los Estados miembros en la gestión de los flujos migratorios. La Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, que deberá adoptarse en 2004 y se prevé que esté en funcionamiento en el curso de 2005. Cabe observar que la Agencia no tendrá competencias policiales propias, sino que únicamente asistirá a los Estados miembros en su labor de aplicación y, en particular, en las operaciones conjuntas.

¹² COM(2004) 412 final de 4 de junio de 2004.

Se está llevando a término una propuesta de Reglamento por el que se establece un Código comunitario relativo al cruce de fronteras exteriores e interiores por las personas. Dicho Reglamento reflejará las obligaciones de los Estados miembros con respecto a la protección internacional, en particular el principio de no devolución. Cabe observar asimismo que, en agosto de 2003, la Comisión presentó propuestas para el establecimiento de un régimen de tráfico fronterizo local en las fronteras terrestres exteriores que se están debatiendo en el Consejo.

El Consejo Europeo de Bruselas de los días 16 y 17 de octubre de 2003 reiteró que una política común de devolución constituye un elemento clave para una política de inmigración eficaz y global, y acogió favorablemente la intención de la Comisión de presentar una propuesta para facilitar ayuda financiera a la repatriación de los inmigrantes ilegales y de los solicitantes infructuosos de asilo a los países de origen y tránsito. El respeto de los derechos fundamentales y unos elevados niveles de seguridad para la devolución de nacionales de terceros países deben ser los elementos esenciales de la política de la UE en materia de devolución.

En abril de 2004, el Consejo adoptó la Decisión del Consejo sobre la organización de vuelos conjuntos para la expulsión, desde el territorio de dos o más Estados miembros, de nacionales de terceros países que sean objeto de órdenes de expulsión individuales. Dicha Decisión constituye uno de los intentos concretos de reforzar la cooperación operativa en este ámbito, y ha de subrayarse que –de conformidad con lo dispuesto tanto en la Carta de Derechos Fundamentales como en el Tratado constitucional–, los repatriados en dichos vuelos conjuntos también están sujetos a decisiones de expulsión *individuales* y que dichos vuelos se llevan a cabo en el pleno respeto de los derechos humanos. Esta aclaración ayudará a mejorar la comprensión de los vuelos conjuntos, que deberán garantizar la devolución de las personas en condiciones de seguridad y dignidad. La futura propuesta de la Comisión relativa a las normas mínimas aplicables a los procedimientos de devolución y al mutuo reconocimiento de las resoluciones en materia de devolución corroborará dichos principios. A dicha Decisión se adjuntan unas orientaciones comunes relativas a las disposiciones de seguridad para expulsiones conjuntas por vía aérea.

En el marco de la política común de devolución, la Comunidad ha realizado avances en lo que se refiere a los acuerdos de readmisión; se han concluido negociaciones con Hong Kong, Macao, Sri Lanka y Albania. Los acuerdos comunitarios de readmisión son acuerdos puramente técnicos que, de manera recíproca, fijan obligaciones de readmisión y los procedimientos para el traslado físico de las personas que deben readmitirse. Únicamente abren vías para las devoluciones ordenadas y coordinadas, lo que significa que los acuerdos de readmisión comunitarios únicamente entran en juego cuando se ha establecido de modo definitivo –si es preciso a raíz de una sentencia en la materia de un tribunal nacional– que la persona interesada no tiene derecho, en circunstancia alguna, incluidos los derechos humanitarios, a residir en el territorio del Estado miembro de que se trate.

En ese sentido, es importante observar que todo acuerdo de readmisión comunitario contiene una cláusula de salvaguardia en la que se especifica que el acuerdo debe entenderse sin perjuicio de otros derechos, obligaciones y responsabilidades de la Comunidad, de los Estados miembros y de la tercera parte interesada que se deriven del Derecho internacional. Además, todos los acuerdos de readmisión comunitarios contienen una cláusula global y detallada de protección de datos para impedir que las autoridades del tercer país recaben información sobre una posible solicitud de asilo (fallida) presentada en la UE por la persona que deba readmitirse.

El 25 de noviembre de 2003, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece una *Red segura de información y coordinación en Internet para los servicios de gestión de la inmigración de los Estados miembros*, cuya finalidad es establecer un rápido intercambio de información mediante un sitio Internet de carácter global, moderno y seguro entre los servicios de gestión de la inmigración de los Estados miembros que participan en la lucha contra la inmigración ilegal. El objeto de dicha Red consiste en crear una plataforma para el intercambio de información estratégica, táctica y operativa en lo que se refiere a los movimientos migratorios ilegales y en la lucha contra dichos fenómenos. De momento no está previsto –por motivos técnicos y jurídicos– intercambiar datos personales de migrantes ilegales o pasadores a través de la Red.

En febrero de 2004, el Consejo adoptó un Reglamento sobre la creación de una Red de funcionarios de enlace de inmigración¹³ con objeto de formalizar y mejorar aún más la cooperación entre los funcionarios de enlace de inmigración (FEI) destinados en el mismo tercer país o región. Una de las funciones de los FEI es recabar información sobre los incidentes y acontecimientos que puedan ser o llegar a ser causa de nuevos hechos con respecto a los flujos de inmigrantes ilegales, por ejemplo una violación grave y generalizada de los derechos humanos en un determinado tercer país.

3.1.4 Personas pertenecientes a minorías

La protección de personas pertenecientes a minorías forma parte integrante de la política de la UE en materia de derechos humanos. Como consecuencia del proceso de ampliación, se ha más que duplicado el número de grupos minoritarios, contribuyendo así de manera considerable a la diversidad cultural, étnica y lingüística de la Unión. Dicho incremento en el número de ciudadanos comunitarios pertenecientes a minorías nacionales enriquece a la UE en todos sus aspectos. El *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa* –aprobado en la Conferencia intergubernamental de los días 17 y 18 de junio de 2004– incluye el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías entre los valores fundamentales de la Unión (artículo I-2 del proyecto).

En la actualidad, el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea permite a la Comunidad adoptar medidas contra la discriminación de personas pertenecientes a minorías. La Comunidad utilizó esta posibilidad, por ejemplo, al aprobar la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, adoptada en Niza por el Consejo Europeo de diciembre de 2001, dispone que todas las personas son iguales ante la ley (artículo 20); prohíbe la discriminación por cualquier motivo, también por la pertenencia a una minoría nacional (artículo 21); y declara que la Unión deberá respetar la diversidad cultural, religiosa y lingüística (artículo 22). Por lo que se refiere a la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, la UE inició en junio de 2003 una campaña informativa titulada "*Por la diversidad - contra la discriminación*". Dicha campaña informativa, de cinco años de duración, promueve los derechos que se encuentran al

¹³ Reglamento (CE) del Consejo n.º 377/2004 de 19 de febrero de 2004 (DO L 64 de 2.3.2004, p. 1).

amparo de la legislación europea contra la discriminación. El Parlamento Europeo ha abordado en varias ocasiones la cuestión de la importancia de las lenguas y culturas minoritarias. En 2003, adoptó una Resolución relativa a las lenguas europeas regionales y menos utilizadas -las lenguas de las minorías de la UE- en el contexto de la ampliación y de la diversidad cultural. Tres de las comisiones del Parlamento Europeo recientemente renovadas tratarán cuestiones relativas a las minorías.

La última ampliación de la UE ha traído consigo la inclusión en la Unión de un gran número de personas pertenecientes a la comunidad romaní. Convencida de la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de los romaníes y de adoptar medidas para acelerar su integración social, la UE participó activamente en la elaboración de un Plan de Acción para la mejora de la situación de los romaníes y los sinti en la zona de la OSCE, que fue adoptado en la reunión del Consejo ministerial de la OSCE en diciembre de 2003 en Maastricht, y apoya firmemente su puesta en práctica.

Los criterios de Copenhague (1993), concebidos para los países que deseaban adherirse a la UE, ponen específicamente de relieve la protección de las minorías. La experiencia obtenida con la aplicación de los criterios de Copenhague a lo largo de los años constituye un valioso activo para la acción que despliega, con objeto de garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, una Unión que se amplía. Los criterios políticos definidos en Copenhague –en particular, el respeto y la protección de las minorías– siguen siendo importantes y deben aplicarse en los nuevos Estados miembros y en los países candidatos. El Parlamento Europeo y la Comisión han manifestado a este respecto que las políticas internas y externas de la UE sobre la protección de los derechos humanos deben coordinarse y ser coherentes si se pretende que sean eficaces.

3.1.5 Trata de seres humanos

La UE ha seguido desarrollando una política global para prevenir y combatir el tráfico de seres humanos. Dicha política se basa en un enfoque multidisciplinar que comprende los siguientes elementos: prevención, protección y asistencia a víctimas y testigos en procesos penales, derecho penal material y cooperación policial y judicial. Cabe destacar a este respecto la importancia del artículo 5 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, que dispone lo siguiente: "Se prohíbe la trata de seres humanos".

La Comisión ha seguido fomentando los debates a nivel de expertos, convocando reuniones sobre la trata de seres humanos en el marco del Foro europeo para la prevención de la delincuencia organizada. El 30 de junio de 2003, se organizó un seminario dedicado a la cooperación entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la trata de seres humanos. El 26 de mayo de 2004, se organizó una mesa redonda para tratar fundamentalmente las medidas de lucha contra la trata de niños y las formas de explotación conexas. Además, se examinaron los resultados del estudio "Childscope" (realizado a raíz de una Resolución del Consejo, de 2001, sobre la aportación de la sociedad civil a la búsqueda de niños desaparecidos o explotados sexualmente), así como las posibilidades de mejorar la recogida de datos, a escala europea, sobre los delitos de carácter sexual cometidos contra menores.

El Grupo de Expertos de la Comisión sobre la trata de seres humanos celebró una serie de reuniones a partir de septiembre de 2003, con objeto de elaborar un informe sobre la manera de poner en práctica las recomendaciones de la Declaración de Bruselas, de 2002, sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos. Dicho informe se estudiará en un seminario del Foro de la UE sobre la delincuencia organizada y se presentará a la Comisión en el otoño de 2004.

El 20 de octubre de 2003, el Consejo adoptó una Resolución sobre iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres. El Consejo invitó a los Estados miembros, entre otras cosas, a que continuaran plenamente resueltos a proseguir su acción, tanto a nivel nacional como europeo e internacional, de lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres, cooperando con las ONG siempre que sea posible y prestándoles apoyo siempre que resulte adecuado. Invitó asimismo a los Estados miembros a que pongan de manifiesto su compromiso en favor de medidas concretas, tales como la organización de campañas de sensibilización, y a que intensifiquen la cooperación transfronteriza e internacional en materia de prevención, protección y asistencia a las víctimas, con objeto de obtener resultados tangibles en la lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres, recurriendo a buenas prácticas y a redes en los niveles adecuados. Convendría que los Estados miembros ayudaran y protegieran a las víctimas, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, con objeto de que puedan regresar en condiciones de seguridad a sus países de origen o beneficiarse de una protección adecuada en los países de acogida. Por último, se invitó a los Estados miembros a que utilicen los recursos financieros de la iniciativa comunitaria EQUAL para promover, de conformidad con la legislación nacional, la integración social y profesional de los beneficiarios de dicha iniciativa.

El 22 de diciembre de 2003, el Consejo adoptó la Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. Dicho acto define los delitos de que se trata e incluye disposiciones sobre sanciones, responsabilidad de las personas jurídicas, jurisdicción, procedimientos penales y protección y asistencia a las víctimas. Los Estados miembros de la UE deberán poner en práctica dicha Decisión marco para enero de 2006.

La Directiva del Consejo, de 30 de abril de 2004, relativa al permiso de residencia otorgado a las víctimas de las redes de inmigración clandestina o de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes se refiere a todos los Estados miembros (con excepción de Dinamarca, el Reino Unido e Irlanda) y armoniza las condiciones de concesión de dicho permiso de residencia, así como el trato dispensado a las víctimas. Deberá ponerse en práctica para abril de 2006.

En 2003, el Consejo de Europa creó un Comité ad hoc para elaborar un Convenio europeo sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CAHTEH), que celebró su primera reunión en septiembre de 2003. El proyecto final se presentará al Consejo de Ministros del Consejo de Europa en diciembre de 2004 y se abrirá a la firma en 2005. La Comisión participa en las negociaciones. En ese marco, el 30 de abril de 2003, la Comisión adoptó y presentó al Consejo de la UE una propuesta de Posición Común que comprende cuestiones pertenecientes al tercer pilar y una recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar las partes del proyecto de Convenio referentes a las competencias comunitarias.

En el marco de las Naciones Unidas, la lacra que constituye la trata de seres humanos y los esfuerzos desplegados en común para combatirla constituyeron uno de los principales temas de las intervenciones de la UE en el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General y en el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), así como en la duodécima sesión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CPDJP). Todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución sobre el tráfico de mujeres y niñas. Con objeto de reforzar la puesta en práctica y los mecanismos de vigilancia en el plano nacional y de incrementar la sensibilización a escala internacional, un gran número de Estados miembros de la UE apoyó en el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, una iniciativa transregional para establecer un Ponente especial sobre la trata de personas, en particular de mujeres y niños. La UE trata de promover activamente la ratificación general del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que entró en vigor en diciembre de 2003.

El Consejo y la Comisión están en contacto permanente con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE con objeto de coordinar las actividades en curso de lucha contra la trata de seres humanos.

En diciembre de 2003, el Consejo de Ministros de la OSCE adoptó un Plan de Acción global para luchar contra la trata de seres humanos y decidió crear al respecto un puesto de Representante especial, asistido por una unidad especial de la Secretaría de la OSCE. En mayo de 2004, el Presidente en ejercicio de la OSCE nombró a D.^a Helga Konrad, Presidenta del Grupo sobre la trata de seres humanos del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, primer Representante especial de la OSCE en la lucha contra la trata de seres humanos.

3.1.6 Derechos del Niño

La promoción y protección de los derechos del niño sigue constituyendo un capítulo importante de la política de derechos humanos de la UE en sus relaciones tanto interiores como exteriores (sobre estas últimas véase el punto 4.3.10). A raíz de la decisión adoptada en años anteriores, la Comisión ha emprendido un programa de formación sobre los derechos del niño destinado a sus funcionarios. En su primera sesión, celebrada los días 6 y 7 de noviembre del 2003, un responsable de la UNICEF impartió formación exhaustiva sobre derechos del niño a 45 participantes.

En julio de 2003, el Parlamento Europeo adoptó su primera Resolución sobre la trata de niños y los niños soldado, seguida de una Resolución, adoptada en septiembre, relativa a los derechos humanos en el mundo. El grupo de Estados de África, del Caribe y el Pacífico (ACP) también celebró su primer debate sobre los derechos del niño en una Asamblea parlamentaria paritaria con la UE, que adoptó en particular una Resolución sobre los derechos de los niños y los niños soldado. En las tres resoluciones mencionadas, se invitó a la CE a que integre la cuestión de los derechos del niño en la cooperación al desarrollo y a que apoye programas en materia de salud y nutrición, educación, conflictos armados, violencia y abusos, así como trata de niños.

Los días 10 y 11 de diciembre de 2003 se celebró en Roma el Quinto Foro de la Unión Europea en materia de derechos humanos, organizado conjuntamente por la Presidencia italiana y por la Comisión Europea. La Presidencia decidió que el Foro tratará fundamentalmente la cuestión de la protección de los niños con arreglo al Derecho internacional. En particular, el Foro debatió a fondo

las directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados, adoptadas en diciembre por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores. En sus conclusiones, el pleno del Foro formuló una serie de recomendaciones a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Estados en vías de adhesión en las que confirmaba que las directrices de la UE constituían un elemento decisivo para lograr una mejor protección de los intereses de los niños.

3.1.7 Derechos fundamentales de la mujer

La Unión Europea siempre se ha esforzado por garantizar la promoción y protección de los derechos fundamentales de la mujer. La UE es consciente de que determinadas violaciones de los derechos humanos apuntan específicamente a la mujer y procura incrementar la sensibilización al respecto en todas sus actividades relacionadas con los derechos humanos. Su segunda gran preocupación consiste en fomentar la plena participación de la mujer en la vida política, social y económica. La educación impartida a la mujer en materia de derechos humanos va de la mano con el apoyo otorgado a las organizaciones de mujeres, tanto profesionales como de otro tipo.

La Unión trata de poner en práctica los derechos de la mujer prohibiendo la discriminación por razón de sexo en el acceso a bienes y servicios, reduciendo la diferencia existente entre mujeres y hombres dentro de la Unión, combatiendo la violencia ejercida contra la mujer y el comercio de personas obligadas a prostituirse, procurando garantizar un equilibrio entre vida profesional y vida privada y creando infraestructuras de cuidado de los niños.

Las diversas formaciones y grupos del Consejo de la UE tratan la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres y su incorporación a las políticas. El Parlamento Europeo y su Comisión de Derechos de la Mujer se ocupan continuamente de garantizar que la igualdad entre hombres y mujeres ocupe un lugar fundamental en las políticas de la Comunidad Europea.

Desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, la Unión Europea ha puesto en un lugar central la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres y ha puesto en práctica una doble estrategia para promover la igualdad entre hombres y mujeres incorporando esta cuestión en las políticas, y emprendiendo acciones específicas. Poco después de adoptarse la Plataforma de Acción de Pekín, el Consejo Europeo de Madrid decidió efectuar revisiones anuales de su puesta en práctica. A lo largo de los primeros años, dichas revisiones tuvieron un alcance general, pero en 1999 el Consejo adoptó conclusiones relativas a indicadores e índices de referencia, lo que permitió focalizar y estructurar mejor el proceso de supervisión anual. Al mismo tiempo, para evaluar los avances realizados en la UE a partir de la Conferencia de Pekín, la Comisión Europea publica informes anuales sobre la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la Unión Europea.

La adopción del Tratado de Amsterdam marcó otro hito importante. En dicho Tratado, la igualdad entre hombres y mujeres pasa a ser una misión explícita de la Comunidad (artículo 2), mientras que el artículo 3 dispone que la Comunidad deberá eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todas sus acciones.

El Consejo Europeo de Lisboa (2000) invitó a la Comisión y a los Estados miembros a que potenciaran todos los aspectos de la igualdad de oportunidades en sus políticas de empleo, entre otras cosas reduciendo la segregación profesional y permitiendo conciliar la vida profesional y la vida familiar, en particular estableciendo un nuevo índice de referencia para una mejor prestación de cuidados de los niños.

La Comunicación de la Comisión Europea de 2000 titulada *Hacia una estrategia marco comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres 2001-2005* precisa que las cuestiones de género deben integrarse en todas las actividades de la Comisión. Dicho compromiso ya está reflejado en las políticas de la Comisión Europea relativas a las relaciones exteriores, el desarrollo, el comercio y la ayuda humanitaria.

El Foro de Atenas sobre la mujer, la paz y las relaciones exteriores, celebrado en mayo de 2003, permitió examinar la problemática de la integración de las cuestiones de género en las políticas de la UE. En mayo de 2004 ¹⁴, los Ministros de la UE competentes en esta materia reafirmaron que el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres era una misión fundamental de la Unión. Asimismo, se manifestó el apoyo a la creación de un Instituto Europeo del Género. Dicho instituto será una fuente de conocimiento y de aprendizaje que contribuirá a una mayor igualdad entre hombres y mujeres e incrementará las posibilidades de intercambio de conocimientos, datos e información sobre mejores prácticas.

3.1.8 Derechos humanos y actividad empresarial

En el periodo que abarca el informe, la principal actividad a escala de la UE sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE) fue el Foro europeo de participación múltiple sobre la responsabilidad social de las empresas, iniciado en octubre de 2002 a raíz de la publicación, en julio de ese mismo año, de la Comunicación de la Comisión titulada *La responsabilidad social de las empresas: una contribución de las empresas al desarrollo sostenible* (COM(2002) 347 final). El Foro reunió a un amplio número de partes interesadas (sobre todo empresas, sindicatos y ONG) en una serie de mesas redondas que tenían el doble objetivo de mejorar los conocimientos sobre la RSE intercambiando experiencias y buenas prácticas y examinar si sería adecuado disponer de principios rectores comunes en la materia.

En cuatro mesas redondas se trataron los siguientes temas: mejorar los conocimientos sobre la RSE y favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas; fomentar la RSE entre las pequeñas y medianas empresas (PYME); los aspectos de la RSE vinculados al desarrollo; y la diversidad, convergencia y transparencia de las prácticas e instrumentos en la materia. La mesa redonda sobre los aspectos de la RSE vinculados al desarrollo trató cuestiones como el papel de las empresas multinacionales en la promoción de los derechos humanos y las normas fundamentales del trabajo.

El Foro debía presentar un informe consolidado definitivo para finales de junio de 2004. Basándose en las recomendaciones finales que surjan del Foro, la Comisión tiene la intención de publicar una nueva Comunicación sobre la RSE antes de finales de 2004.

¹⁴ La Presidencia de la UE celebró una sesión informal de los Ministros de la UE encargados de la igualdad entre hombres y mujeres, con el tema: "Nuevos horizontes de la igualdad entre hombres y mujeres" (Limerick, 6 de mayo de 2004).

Asimismo, la Comisión ha seguido fomentando los principios rectores de la OCDE para las empresas multinacionales, que constituyen una referencia internacional que permite ejercer actividades comerciales de manera responsable en ámbitos como los derechos humanos, las normas del trabajo y la lucha contra la corrupción. En particular, la Comisión financió durante 2003 una serie de seminarios en países en desarrollo con objeto de promover la sensibilización y la comprensión de los principios rectores entre los Gobiernos y los principales grupos interesados.

La UE apoya la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, de invitar a líderes empresariales a sumarse a una iniciativa internacional ("Pacto conjunto global") que reúna a empresas junto con agencias de Naciones Unidas, sindicatos y sociedad civil para apoyar diez principios en el ámbito de los derechos humanos, laboral y del medio ambiente. En la primera cumbre de líderes del Pacto conjunto global, celebrada el 24 de junio de 2004 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Secretario General anunció la inclusión del décimo principio de lucha contra de la corrupción. Mediante la actuación colectiva, el Pacto conjunto global pretende lograr progresos en el desarrollo de una ciudadanía empresarial responsable, de forma que la empresa pueda contribuir a resolver los desafíos de la globalización.

La Comunidad Europea ha seguido desempeñando un papel central en la elaboración y puesta en práctica del *Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley*, iniciativa multilateral respaldada por las Naciones Unidas y destinada a poner fin al comercio de los diamantes de la guerra, que ha contribuido a alimentar la guerra civil y las violaciones de los derechos humanos a gran escala en varios países africanos. Desde septiembre de 2003, la CE preside el Grupo de seguimiento del Proceso de Kimberley. En el ejercicio de esa función, contribuyó de forma decisiva a crear, en la sesión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Sun City, un "sistema de revisión por los pares" para garantizar la supervisión efectiva de la aplicación del Proceso por todos los participantes en el Sistema. La CE ya está en cabeza de la aplicación de dicho sistema de control por los pares y ha dirigido la primera visita de control sobre el terreno llevada a cabo por el Proceso de Kimberley en un país participante. La CE (como participante en el Sistema) se ofreció, además, a recibir una visita de ese tipo durante el segundo semestre de 2004.

El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), tal como se aplica en la actualidad conforme al Reglamento (CE) n.º 2501/2001, promueve un enfoque de los derechos de los trabajadores basado en incentivos. El régimen especial de incentivos a la protección de los derechos de los trabajadores exige el cumplimiento de todas las normas fundamentales del trabajo sobre las que se funda la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). Los países pueden acceder a dicho régimen previa petición. En la actualidad, se ha concedido a Moldova y Sri Lanka, y están examinándose cinco peticiones. El SPG incluye una lista de circunstancias excepcionales en las cuales las preferencias pueden retirarse con carácter temporal, en su totalidad o en parte (en particular, en caso de práctica de la esclavitud y de violación de los derechos sindicales). Hasta la fecha, Birmania/Myanmar es el único país al que se han retirado las preferencias por los motivos mencionados. No obstante, la Comisión determinó en 2003 que los informes relativos a las violaciones sistemáticas y graves de la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva en Belarús estaban justificados y abrió una investigación que deberá concluirse para finales de 2004. La Comisión elabora asimismo una Comunicación sobre las nuevas líneas directrices aplicables al SPG para un nuevo periodo de 10 años.

La UE y sus Estados miembros consideran que las empresas deben ser responsables de sus acciones. La UE apoya firmemente un comportamiento empresarial responsable y participa activamente en varias iniciativas encaminadas a este fin. En la sesión de 2004 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la UE trabajó conjuntamente con un grupo transregional de Estados para que se adoptara una Decisión que estableciera las bases para un debate pormenorizado de la cuestión de la RSE basándose en un informe del Alto Comisionado. Dicho debate debería aclarar determinados problemas que figuran en una lista inicial de proyectos de normas. Estas normas sobre las responsabilidades en materia de derechos humanos de las sociedades transnacionales y otras empresas han sido elaboradas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y han sido refrendadas por la Subcomisión para su examen ulterior.

Dicha Decisión toma nota del proyecto de normas y observa que contiene "elementos e ideas útiles que deben ser examinados por la Comisión". Confirma la importancia de la cuestión de la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos. Ruega al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en consulta con todas las partes interesadas, elabore un informe que defina el alcance y el estatuto jurídico de las iniciativas y normas existentes, en particular el proyecto de normas, y determine las cuestiones pendientes. Pide que dicho informe se someta a la Comisión el año próximo, para que ésta puede definir opciones para reforzar las normas en materia de responsabilidad de las empresas transnacionales y demás empresas relacionadas con ellas por lo que se refiere a los derechos humanos y posibles medios de aplicación. Afirma asimismo que el documento de la Subcomisión en el que figuran las normas es un proyecto de propuesta que no tiene valor jurídico alguno y que no debe ser objeto de control por parte de la Subcomisión. Dicho texto fue copatrocinado por un grupo transregional de 25 Estados entre los que se cuentan Sudáfrica, Nigeria, México, Japón, Bangladesh, Croacia, Australia, Guatemala, Noruega, así como Estados miembros de la UE. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos está elaborando su informe tal como le encargó la Comisión de Derechos Humanos.

El *Código de Conducta de la Unión Europea en materia de Exportación de Armas*, adoptado por el Consejo de Ministros en junio de 1998, fija normas elevadas sobre responsabilidad en la exportación de armas. Dichas normas prevén asimismo que todas las solicitudes de licencia de exportación se evalúen según la situación de los derechos humanos en el país de destino.

Los Estados miembros de la UE evalúan la actitud del país solicitante hacia los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos y no otorgan licencia de exportación cuando existe un riesgo claramente establecido de que el objeto que se pretende exportar pueda servir para la represión interna en el país de destino. Los Estados miembros ponen asimismo especial cuidado al evaluar solicitudes de licencia de países en los cuales las Naciones Unidas, el Consejo de Europa o la UE han constatado graves violaciones de los derechos humanos.

Los Estados miembros de la UE animan a los demás Estados exportadores de armas a adherirse a dichos principios, así como a otros criterios enunciados en el Código de Conducta de la UE.

A finales de 2002, la Comisión presentó una propuesta relativa al control de las exportaciones de bienes que no figuran en las listas nacionales de material militar ni en las listas comunes de bienes de doble uso, pero que tienen, sin embargo, notable importancia desde el punto de vista de los derechos humanos. Dicha propuesta, que está siendo actualmente examinada por el Consejo de Ministros, permite conceder licencia a determinados artículos que pueden utilizarse para ejercer la tortura o aplicar la pena capital y prohíbe la exportación de los artículos que únicamente pueden utilizarse para dichos fines.

3.2. Carta de los Derechos Fundamentales y Convención

Con su proclamación en el Consejo de Niza de diciembre de 2000, la Carta de los Derechos Fundamentales ha adquirido significativa importancia. Es un documento de referencia que permite a los ciudadanos de la Unión y de los países candidatos a la adhesión conocer sus derechos y los valores sobre los que se construye la Unión. Aunque todavía no es jurídicamente vinculante, los ciudadanos invocan cada vez más la Carta en la correspondencia, los recursos o las peticiones que dirigen a las instituciones de la Unión.

Los juristas también invocan la Carta con mayor frecuencia ante los órganos jurisdiccionales de la Unión, mientras que los abogados generales del Tribunal de Justicia de las Comunidades hacen sistemáticamente referencia a ella en sus conclusiones, si bien señalando que no es jurídicamente vinculante.

Por otra parte, la Comisión considera que es necesario extraer consecuencias concretas de la proclamación de la Carta y tener como principio rector el respeto de los derechos que en ella se enuncian. Desde esta perspectiva, en lo sucesivo toda propuesta de acto legislativo o todo acto reglamentario adoptado por el colegio se someterá sistemáticamente a control de compatibilidad con la Carta, tal como pone de manifiesto la inclusión de un considerando estándar en las propuestas relacionadas con los derechos fundamentales.

Cabe observar que la Carta pone de relieve los derechos existentes en los que se basa la Unión y que ésta respeta de conformidad con el artículo 6 del TUE. La Carta contiene varias categorías de derechos:

- derechos y libertades y garantías procesales derivados del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros;
- derechos vinculados a la ciudadanía europea, que figuran en particular, en la segunda parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), titulada "Ciudadanía de la Unión";
- derechos económicos, sociales y culturales correspondientes a disposiciones derivadas, por una parte, del Derecho laboral y, por otra, del Derecho social;
- derechos "modernos" que pretenden, en particular, responder a los retos que plantea el desarrollo actual y futuro de las tecnologías de la información y de la ingeniería genética.

En su proyecto de Constitución Europea, la Convención sobre el Futuro de Europa propuso que la Carta formara parte integrante de la futura Constitución Europea, lo que le conferiría carácter jurídicamente vinculante. La Convención propuso varias adaptaciones técnicas y nuevas precisiones sobre el alcance de los derechos reconocidos por la Carta (apartados 3 a 5 del artículo 52), que no afectan a su contenido. La Conferencia Intergubernamental, que concluyó sus trabajos los días 17 y 18 de junio de 2004, aprobó dicha propuesta. El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, que deberá firmarse en otoño, otorgará, pues, a la Carta pleno valor constitucional a partir de su entrada en vigor. Los derechos y principios que contiene seguirán aplicándose a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros, si bien únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión.

Red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales

La Red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales fue creada por la Comisión Europea, en septiembre de 2002, a petición del Parlamento Europeo. Observa la situación de los derechos fundamentales en los Estados miembros y en la Unión, con arreglo a la Carta de los Derechos Fundamentales. Presenta informes sobre la situación de los derechos fundamentales en los Estados miembros y en la Unión, así como dictámenes sobre cuestiones específicas relacionadas con la protección de los derechos fundamentales en la Unión.

El segundo informe, correspondiente a 2003, presentó en mayo de 2004 y se basaba en 25 informes nacionales que pueden obtenerse de la Red de expertos.

A la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales, el informe sobre la Unión examina las iniciativas adoptadas en 2003 por las instituciones europeas, o por los Estados miembros actuando conjuntamente en el marco de la Unión. Según el informe, los riesgos de vulneración de los derechos fundamentales por actividades de la Unión radican más en lo que las instituciones han omitido que en lo que han hecho. Por tanto, recomienda que la Comisión vigile las medidas nacionales de transposición de las Directivas comunitarias para garantizar que no vulneren los derechos fundamentales.

Respecto de cada artículo de la Carta, el informe de síntesis pone de relieve los motivos de preocupación, los elementos positivos y las buenas prácticas, tanto en las instituciones de la Unión como en los Estados miembros.

La Red propone que la Unión reflexione sobre la manera de garantizar una mayor vinculación entre los derechos fundamentales reconocidos en la Unión y el Derecho internacional en materia de derechos humanos, proponiendo en caso necesario que la Unión acceda a los Convenios internacionales, en particular la Carta Social Europea revisada de 3 de mayo de 1996.

El informe realiza un análisis exhaustivo de la actividad exterior de la UE en el ámbito de la justicia, el asilo y la inmigración. En particular, examina la celebración de acuerdos de asistencia mutua en materia penal entre la UE y los Estados Unidos y la readmisión de inmigrantes ilegales en un Estado miembro en virtud de acuerdos específicos con terceros países. Destaca la necesidad de que la UE garantice el respeto de los derechos humanos en relación con dichos acuerdos.

Todos los documentos de ese segundo informe realizado por la Red de expertos independientes recaen bajo la exclusiva responsabilidad de la Red, y no comprometen a la Comisión ni en lo que se refiere al contenido ni a las propuestas o comentarios que contienen. Pueden consultarse en el sitio Internet de la Comisión Europea *Libertad, seguridad y justicia*, en francés y en inglés, en la siguiente dirección: http://europa.eu.int/comm/justice_home/index_en.htm.

4. ACTUACIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES EXTERIORES

4.1. Instrumentos e iniciativas de la UE en las relaciones con terceros países

4.1.1 Estrategias comunes, acciones comunes y posiciones comunes

Esta sección ofrece una visión de conjunto y una actualización sobre las estrategias comunes, las acciones comunes y las posiciones comunes vigentes durante el periodo considerado.

Estrategias comunes

La finalidad de las estrategias comunes es establecer los objetivos y aumentar la eficacia de la actuación de la UE mejorando la coherencia global de la política de la Unión. Las estrategias comunes son adoptadas por el Consejo Europeo (Jefes de Estado o de Gobierno) para que la Unión las lleve a cabo en ámbitos en que los Estados miembros tengan importantes intereses comunes.

En el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común, la Estrategia Común sobre Rusia, adoptada en junio de 1999, dio lugar a un mayor refuerzo del diálogo político en todos los aspectos, en cuyo marco se abordaron todas las cuestiones de interés común, incluida Chechenia. Al aplicar esta Estrategia Común durante el periodo que abarca el informe, las Presidencias italiana e irlandesa siguieron actuando de común acuerdo con la idea de que las relaciones entre la UE y la Federación de Rusia deben basarse en una serie de valores comunes entre los cuales se concede importancia primordial al respeto del Estado de Derecho y a la defensa de la democracia y los derechos humanos. La UE utilizó para ello los métodos de diálogo político y los recursos financieros disponibles. La UE siguió de cerca la situación de los medios de comunicación en Rusia y subrayó la importancia de la pluralidad y la independencia de la información en los medios de comunicación federales, regionales y locales. A raíz de una decisión adoptada en la Cumbre de San Petersburgo en mayo de 2003, la Estrategia Común se volvió a organizar en junio de 2004, mediante acuerdo, en cuatro espacios comunes entre la UE y Rusia (espacio económico común; espacio común de libertad, seguridad y justicia; espacio común de seguridad exterior; espacio común de investigación y educación, incluidos los aspectos culturales).

Por lo que se refiere a la aplicación de la Estrategia Común sobre Ucrania (adoptada en diciembre de 1999 para un periodo de 4 años y ampliada en diciembre de 2003), uno de cuyos principales objetivos es la consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y la sociedad civil, los años 2002 y 2003 se han caracterizado por una cooperación y un diálogo constantes entre la UE y Ucrania en todos estos ámbitos. Cada Presidencia presenta un plan de trabajo sobre la manera de ejecutar la Estrategia Común, cuyos resultados se comunican después al Consejo Europeo al menos una vez al año. La libertad de los medios de comunicación ha sido una de las prioridades esenciales

durante el periodo del informe, y ha llevado a la UE a realizar distintas gestiones en relación con el deterioro de la situación de los medios y la muerte de periodistas. En la Cumbre Ucrania-UE celebrada el 7 de diciembre de 2003, volvió a afirmarse que la consolidación y la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia y el Estado de Derecho, así como las reformas políticas y económicas, son de vital importancia para el desarrollo de Ucrania y para la intensificación de sus relaciones con la UE.

En la aplicación de la Estrategia Común sobre la Región Mediterránea, adoptada en junio de 2000, la UE prosiguió su empeño por establecer un diálogo más estructurado en materia de derechos humanos, democracia, Estado de Derecho y buen gobierno.¹⁵ En noviembre de 2003, el Consejo acogió con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada "Un nuevo impulso a las iniciativas de la UE en el ámbito de los derechos humanos y la democratización, en colaboración con los socios mediterráneos" (doc. 14413/03), y consideró que era preciso seguir trabajando para mejorar la situación global de la región en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos y la democracia. Las cuestiones relativas a los derechos humanos y a la democratización deberían constituir una parte importante del diálogo político, tanto a nivel regional como bilateral, en el marco de los Consejos de Asociación, los Comités de Asociación o los distintos diálogos políticos bilaterales reforzados que puedan establecerse con carácter específico.

Las 10 recomendaciones enunciadas en la Comunicación de la Comisión y respaldadas por el Consejo en sus conclusiones serán, en particular, objeto de un seguimiento mediante la Política Europea de Vecindad (ENP) que la Unión Europea inició en 2003 para compartir los beneficios de la ampliación de la UE el 1 de mayo de 2004 con los países vecinos del Este y del Sur. La ENP ofrecerá a los países de que se trata la oportunidad de participar en diversas actividades de la UE mediante una mayor cooperación política, de seguridad, económica y cultural. Al cumplir una serie de prioridades definidas en un Plan de Acción común acordado, se realizará una aproximación de dichos países a la Unión Europea. A su vez, dichos países convienen en comprometerse mutuamente con valores comunes como el Estado de Derecho, el buen gobierno, el respeto de los derechos humanos y el fomento de las relaciones de buena vecindad. Se está elaborando una primera serie de Planes de acción de vecindad europea con cinco socios mediterráneos con los que hay Acuerdos de Asociación (Israel, Jordania, Marruecos, Autoridad Palestina y Túnez) y debería aprobarse en el otoño de 2004. Una segunda serie de Planes de acción se preparará durante el segundo semestre de 2004 (Egipto, Líbano, posiblemente Argelia). En el marco de los Planes de acción, algunos países mediterráneos han acordado crear un subcomité de derechos humanos, democratización y gobernanza. La primera decisión por la que se creará dicho subcomité se adoptará con Marruecos a raíz del acuerdo alcanzado en la reunión del Comité de Asociación el 23 de octubre de 2003. Jordania y Túnez han manifestado asimismo su aceptación de principio.

Acciones comunes

Las acciones comunes abordan situaciones específicas en las que se estima necesaria una actuación operativa de la Unión. En el periodo que abarca el presente informe, la UE ha adoptado un número considerable de acciones comunes relacionadas con los derechos humanos.

¹⁵ DO L 183 de 22.7.2000, p. 5.

El 1 de enero de 2003, se inició la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE). Esta misión es la primera operación de la UE en el ámbito de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD). La MPUE constituyó el relevo de la misión de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

En diciembre de 2003, la UE inició la Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL Proxima) ante la Antigua República Yugoslava de Macedonia.¹⁶ Se trata de la segunda operación de gestión civil de crisis de la UE en el marco de la PESD y su mandato tiene un año de duración.

Tras la adopción, en octubre de 2001, de la Acción Común sobre una contribución de la UE al proceso conducente a la solución del conflicto en Osetia del Sur, la UE ha contribuido a la creación de condiciones para que tanto Georgia como Osetia del Sur logren avances políticos reales hacia una solución duradera y pacífica de sus controversias.¹⁷ La participación activa de la UE en grupos de expertos y una subvención a la misión de la OSCE en Georgia contribuyen a imprimir el impulso necesario al proceso de solución.

El 22 de junio de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/523/CFSP que establece una nueva Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Georgia.¹⁸ Dicha misión, denominada EUJUST Themis, será la primera misión en favor del Estado de Derecho iniciada en el contexto de la Política Europea de Seguridad y Defensa. El objetivo de la misión es apoyar a las autoridades georgianas para hacer frente a los desafíos urgentes en el sistema de justicia penal, y concretamente ayudar al desarrollo de una estrategia gubernamental horizontal que guíe el proceso de reformas. La duración prevista de la misión es de 12 meses, y se estima que EUJUST Themis incluirá a diez expertos civiles internacionales además de agentes locales. En el marco de EUJUST Themis, agentes de alto nivel y con gran experiencia apoyarán, asesorarán y aconsejarán a los Ministros, altos funcionarios y organismos pertinentes en el Gobierno central. Estarán destacados en Ministerios y organismos gubernamentales en la capital nacional.

En diciembre de 2003, el Consejo adoptó las acciones comunes que amplían en seis meses y modifican los mandatos de los Representantes Especiales de la UE (REUE) para Afganistán, el proceso de paz en Oriente Próximo, la Región de los Grandes Lagos de África, el Sur del Cáucaso y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.¹⁹ Las ampliaciones se producían tras una revisión global de los mandatos llevada a cabo con arreglo a las directrices sobre el nombramiento, el mandato y la financiación de los REUE, adoptada por el Consejo en noviembre de 2003. En junio de 2004, los mandatos se ampliaron por un periodo adicional de 8 meses.²⁰

¹⁶ DO L 249 de 1.10.2003, p. 66-69.

¹⁷ DO L 157 de 26.6.2003, p. 72.

¹⁸ DO L 228 de 29.6.2004, p. 21.

¹⁹ DO L 326 de 13.12.2003, p. 37-46.

²⁰ DO L 234 de 3.7.2004, p. 13-18.

El 5 de junio de 2003, el Consejo adoptó una Acción Común sobre la Operación Militar de la Unión Europea en la República Democrática del Congo (RDC).²¹ La operación militar, dirigida por la UE y denominada "Artemis", se llevó a cabo de conformidad con el mandato establecido en la Resolución 1484 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 30 de mayo de 2003. Esta Resolución autoriza el despliegue, hasta el 1 de septiembre de 2003, de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia (RDC) en estrecha coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en la RDC (MONUC) con el objetivo, entre otros, de contribuir a estabilizar las condiciones de seguridad y a mejorar la situación humanitaria en Bunia.

El 13 de mayo de 2004, la UE adoptó la Acción Común sobre el apoyo de la UE al establecimiento de una Unidad Integrada de Policía (UIP) en la República Democrática del Congo (RDC).²² La UE está apoyando la formación y equipamiento de la UIP en Kinshasa con objeto de contribuir a garantizar la protección de las instituciones estatales y reforzar el sistema de seguridad interior.

Posiciones comunes

Las posiciones comunes definen el enfoque de la Unión respecto de una cuestión particular de interés general con carácter geográfico o temático. Los Estados miembros deben garantizar que sus políticas nacionales se ajusten a las posiciones comunes. En el periodo que abarca el presente informe, la UE adoptó las siguientes posiciones comunes relacionadas con los derechos humanos:

Balcanes Occidentales: en marzo de 2004, el Consejo renovó una Posición Común en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia imponiendo la prohibición de viajar a las personas implicadas en la evasión de la justicia²³. La Posición Común exige a los Estados miembros que tomen las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de determinadas personas (enumeradas en el Anexo de la Posición Común) que participan en actividades que ayudan a las personas que aún se encuentran en libertad a seguir evadiendo la justicia por delitos de los que son acusados por el TPIY, o actúan de tal manera que podrían obstruir la aplicación efectiva del mandato del TPIY. La lista de personas sometidas a la prohibición de viajar se actualizó el 28 de junio de 2004, para añadir otros nombres²⁴.

Birmania/Myanmar: el 26 de abril de 2004, el Consejo concluyó que, a la vista de la situación política actual en Birmania/Myanmar, que atestigua el hecho de que las autoridades militares no hayan celebrado debates de fondo con los movimientos democráticos en relación con el proceso conducente a la reconciliación nacional, al respeto de los derechos humanos y a la democracia, y también el hecho de que prosiga la detención de Daw Aung San Suu Kyi y de otros miembros de la Liga Nacional para la Democracia, así como las constantes violaciones de los derechos humanos, era preciso mantener las medidas adoptadas en 2003 contra el régimen militar, los principales beneficiarios de su mal gobierno y las personas que frustran de forma activa el proceso de reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y la democracia²⁵.

²¹ DO L 143 de 11.6.2003, p. 50.

²² DO L 182 de 19.5.2004, p. 41.

²³ DO L 94 de 31.3.2004, p. 65.

²⁴ DO L 233 de 2.7.2004.

²⁵ DO L 125 de 28.4.2004, p. 61.

África: actualmente se está revisando la Posición Común relativa a los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y el buen gobierno en África,²⁶ así como la Posición Común sobre prevención, gestión y resolución de conflictos en África, adoptada el 26 de enero de 2004.²⁷

Ruanda: se revisó, adoptando la forma de conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2003,²⁸ la Posición Común de octubre de 2002, que enunciaba el compromiso de llevar a cabo un diálogo político constructivo y crítico con el Gobierno de Rwanda, entre cuyos objetivos y prioridades figuraban la recuperación tras el genocidio y el fomento de la reconciliación nacional, la protección y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la transición a la democracia.

Somalia: el 10 de diciembre de 2002, el Consejo adoptó una Posición Común relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Somalia, de conformidad con la Resolución 1425(2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se ampliaba el embargo de armas y se prohibía el suministro directo o indirecto de asesoramiento técnico y de asistencia financiera o de otro tipo, así como la formación relacionada con actividades militares.²⁹

Zimbabue: considerando la continua degradación de la situación en Zimbabue, donde siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos y de las libertades de opinión, asociación y reunión pacífica, la UE modificó y amplió la Posición Común relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabue.³⁰ Las medidas selectivas se concibieron de forma que no dañaran al ciudadano común de Zimbabue o de sus países vecinos y la UE siguió dedicada a proporcionar ayuda humanitaria a la población de Zimbabue.

República Democrática del Congo (RDC): el 14 de junio de 2004, el Consejo adoptó unas conclusiones sobre el apoyo de la UE al proceso de paz y de transición en la Región de los Grandes Lagos de África y la Conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región.

Nigeria: en mayo de 2002, la Unión derogó su Posición Común de mayo de 2001 y adoptó otra nueva con el propósito de fortalecer las relaciones entre la UE y Nigeria en todos los ámbitos de interés común. La nueva Posición Común, que se revisará anualmente, dispone que las relaciones reforzadas entre la UE y Nigeria deberán basarse en la igualdad, el diálogo y los valores comunes del respeto de los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y el buen gobierno, que deberán alcanzarse mediante un diálogo político constructivo, así como mediante una eficaz cooperación al desarrollo. Durante el periodo que abarca el presente informe, la Posición Común no había sido todavía revisada.

²⁶ DO L 158 de 2.6.1998, p. 1.

²⁷ DO L 21 de 28.1.2004, p. 25.

²⁸ DO L 285 de 23.10.2002, p. 49.

²⁹ DO L 334 de 11.12.2002, p. 1.

³⁰ DO L 46 de 20.2.2003, p. 30.

Liberia: el Consejo modificó su Posición Común para aplicar la Resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se modifican y se prorrogan las medidas restrictivas contra Liberia. Estas medidas se refieren a restricciones a los desplazamientos de determinadas personas, así como a la importación directa o indirecta en la Comunidad de todos los troncos de árbol, productos de la madera y diamantes originarios de Liberia.³¹

Angola: el Consejo revisó su Posición Común el 13 de octubre de 2003, acogiendo con satisfacción los cambios políticos sustanciales que han tenido lugar en Angola en 2002, con la finalización de las principales tareas del proceso de paz, y felicitó al Gobierno de Angola y a UNITA por la voluntad política demostrada al alcanzar el objetivo de la paz y la reconciliación nacional. La UE tiene intención de mantener un enfoque positivo, constructivo y coherente con objeto de apoyar a Angola en sus esfuerzos por consolidar la democracia y hacer avanzar el desarrollo socioeconómico.

Cuba: la Posición Común de la UE sobre Cuba se mantuvo en la cuarta evaluación de junio de 2004. El Consejo reiteró que los objetivos de la Unión Europea en sus relaciones con Cuba seguían siendo el fomento de un proceso de transición pacífica hacia una democracia pluralista y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como una recuperación económica sostenible y la mejora del nivel de vida del pueblo cubano. El Consejo condenó con firmeza el juicio y la condena de abril y mayo de 2004, de un grupo de 16 activistas de los derechos humanos y periodistas. El Consejo reiteró que el compromiso constructivo seguía siendo la base de la política de la Unión Europea respecto de Cuba. Debido a la falta de avances hacia una mejora de la situación de los derechos humanos, el Consejo corroboró que se mantendrán las medidas adoptadas el 5 de junio de 2003.

4.1.2 Gestiones diplomáticas y declaraciones

Las gestiones diplomáticas sobre derechos humanos ante las autoridades de terceros países y las declaraciones de prensa constituyen importantes instrumentos de la política exterior de la UE y, en este contexto, las conclusiones de las sesiones del Consejo pueden abordar también cuestiones relativas a los derechos humanos. Habitualmente realizan las gestiones diplomáticas, a veces de manera confidencial, la Troika o la Presidencia. Además, la UE puede formular declaraciones públicas en las que insta a un gobierno o a otras partes a respetar los derechos humanos o en las que se felicita por una evolución positiva. Estas declaraciones se publican simultáneamente en Bruselas y en la capital de la Presidencia.

Las gestiones diplomáticas y las declaraciones son muy utilizadas para transmitir preocupaciones relacionadas con los derechos humanos. Los principales temas tratados en este contexto son la detención ilegal, las desapariciones forzadas, la pena de muerte, la tortura, los refugiados y solicitantes de asilo, las elecciones libres, las ejecuciones extrajudiciales, la libertad de expresión y asociación y el derecho a un juicio con las debidas garantías procesales. Los contactos diplomáticos y las declaraciones pueden también emplearse, sin embargo, en un sentido positivo. Por ejemplo, se utilizan contactos diplomáticos para animar a terceros países a ejercer presión en favor de

³¹ DO L 124 de 20.5.2003, p. 49.

iniciativas concretas destinadas a la promoción de los derechos humanos, como la ratificación de convenios internacionales relacionados con los derechos humanos, y pueden realizarse declaraciones para acoger con satisfacción o para fomentar una iniciativa determinada.

Durante el periodo que abarca el presente informe, se realizaron protestas relativas a derechos humanos en los siguientes países, entre otros: Afganistán, Albania, Angola, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benín, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, Cuba, Dominica, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Birmania/Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, República Democrática de Corea, República Dominicana, Serbia y Montenegro, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vietnam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

Durante el mismo periodo, la Unión realizó declaraciones relativas a los derechos humanos respecto de los siguientes países, entre otros: Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Georgia, Guatemala, Guinea Bissau, Haití, Hong Kong, Islas Salomón, Iraq, Israel, Kazajstán, Líbano, Liberia, Malasia, Mauritania, Birmania/Myanmar, Nepal, Perú, República Democrática del Congo, Ruanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Timor Oriental, Togo, Turquía, Ucrania, Venezuela, Vietnam, Yemen y Zimbabue.

4.1.3 Diálogo sobre los derechos humanos con China e Irán

Diálogo UE-China

En 1994, la UE aceptó la propuesta de China de entablar un diálogo UE-China sobre derechos humanos en el nivel de expertos, al tiempo que la falta de progreso en la situación de los derechos humanos en ese país seguía siendo motivo de preocupación. La primera reunión se celebró en enero de 1995. Desde entonces, el diálogo sobre los derechos humanos ha tenido lugar en dos sesiones al año, con la excepción de 1996, año en que China lo anuló. El diálogo se reanudó en diciembre de 1997. En 2001, el Consejo formuló una serie de consideraciones clave relativas al diálogo, poniendo de relieve que el diálogo no es un fin en sí mismo y que "solamente es una opción aceptable si se traduce en progresos sobre el terreno". Asimismo afirmó que el diálogo no es óbice para el examen y la posible denuncia de la situación de los derechos humanos en China en cualquier foro internacional. Decidió igualmente evaluar los resultados del diálogo de manera regular.

En las Conclusiones del Consejo de enero de 2001 se reafirmaba que el objetivo de la Unión Europea sigue siendo una China estable y próspera, regida por el Estado de Derecho, basada en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos y que tanto el diálogo como las

actuaciones concretas de la Unión se inscriben en ese marco. Asimismo, las Conclusiones del Consejo definían los ámbitos específicos en los que la Unión Europea tratará de conseguir que se progrese mediante el proceso de diálogo. Se trata de los ámbitos siguientes:

- la ratificación y aplicación de los pactos sobre los derechos civiles y políticos y sobre los derechos económicos, sociales y culturales, así como la cooperación con los mecanismos de los derechos humanos
- el respeto de las garantías del ECOSOC para la protección de los condenados a muerte y limitación de los casos de aplicación de la pena de muerte; presentación de estadísticas sobre la aplicación de la pena de muerte
- la instauración del control judicial de los procedimientos y reforma de la detención administrativa
- el respeto de los derechos fundamentales de todos los detenidos, incluidas las personas detenidas por pertenecer a la oposición política, a movimientos religiosos no oficiales o a otros movimientos; los progresos en el acceso a los detenidos en las cárceles chinas, incluidas las regiones autónomas
- la respuesta constructiva sobre los casos individuales planteados por la Unión Europea
- el ejercicio sin trabas de la libertad religiosa y de convicciones, tanto en público como en privado
- el respeto de la libertad sindical
- el respeto de los derechos culturales y de las libertades religiosas en el Tíbet y en Xinjiang, y el acceso de una delegación independiente al joven Panchen Lama.

Durante estos años, los temas tratados durante las sesiones de diálogo han sido los mismos, y han abarcado todos los ámbitos anteriormente mencionados. En apoyo de las sesiones formales del diálogo se han organizado, bajo cada Presidencia, seminarios jurídicos sobre los derechos humanos. Al reunir a representantes del mundo universitario y de las ONG, pretenden presentar las opiniones de especialistas sobre cuestiones concretas que se tratan en el diálogo y brindar un foro de intercambio de conocimientos especializados.

La 16.^a sesión del diálogo UE-China sobre los derechos humanos se celebró los días 13 y 14 de noviembre de 2003 en Pekín, mientras que la 17.^a sesión tuvo lugar en Dublín los días 26 y 27 de febrero de 2004. Ambas reuniones ofrecieron a la troika de la UE la oportunidad de reiterar sus preocupaciones sobre la pena de muerte, la tortura, la libertad de expresión, de asociación y religión y los derechos de las minorías. La parte china expresó su intención de adoptar una nueva legislación sobre la rehabilitación mediante el trabajo, con el fin de introducir más garantías jurídicas en el sistema. Asimismo, puso de relieve las diferentes etapas que seguirán el Estado chino a escala interior para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La UE expresó su satisfacción ante el anuncio de China de modificar su Constitución para incluir una referencia a los derechos humanos, sugirió dar un paso más para garantizar que cualquier disposición constitucional tendrá carácter ejecutivo y recomendó el establecimiento de una institución independiente nacional sobre los derechos humanos que controle su respeto en el país. China anunció también las visitas previstas de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre la tortura y sobre la libertad de religión, así como la del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Sin embargo, China ha aplazado ahora las visitas de los Relatores. Durante

ambas sesiones de diálogo, la UE expuso los casos de un número considerable de presos de conciencia, para lo que en remitió una lista a la que la parte china respondió por escrito. En marzo fueron liberados dos presos de conciencia (Wang Youcai y Phuntsog Nyidron), si bien se ha comunicado que el último sigue sometido a vigilancia.

Diálogo UE-Irán

El diálogo estructurado de la UE con Irán sobre derechos humanos se inició en octubre de 2002 y continuó en diciembre, con la celebración de la primera mesa redonda. Esta iniciativa se tomó algunos meses después de llegarse a un acuerdo político para entablar negociaciones sobre un acuerdo de comercio y cooperación con ese país. Tras manifestar que la intensificación de las relaciones económicas y comerciales debe ir acompañada de un avance similar en todos los demás aspectos de las relaciones, entre los que deben incluirse los derechos humanos, la UE consideró que la apertura de un diálogo estructurado específico ofrecería una buena oportunidad de contribuir a obtener mejoras concretas en la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Irán.

El diálogo UE-Irán sobre derechos humanos se basa en varios principios determinados de común acuerdo: no es óbice para la presentación de una resolución en la Tercera Comisión de la Asamblea General o en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; pueden tratarse todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos; cada parte puede decidir poner fin al diálogo en cualquier momento, y el diálogo se basa en criterios de referencia realistas y concretos para evaluar los avances. Estos criterios de referencia comprenden todos los ámbitos de preocupación de la UE, a saber: la firma, ratificación y aplicación por parte de Irán de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la cooperación con los procedimientos y mecanismos internacionales de derechos humanos; la apertura, accesibilidad y la transparencia; la lucha contra la discriminación; y la mejora del sistema penitenciario. Se celebra un promedio dos sesiones por año.

El diálogo consta de dos partes: una reunión restringida de funcionarios, precedida de un debate en mesa redonda. La UE está representada por la Troika en la reunión de funcionarios de alto nivel, en la que sus interlocutores son representantes del Gobierno, del Poder judicial y del Parlamento iraníes, quienes participan asimismo en la mesa redonda. Además, tanto en las delegaciones de Irán como en las de la UE en la mesa redonda participan representantes de la sociedad civil (profesores universitarios, expertos y ONG, incluidos representantes de algunas de las principales ONG afincadas en Europa). En septiembre de 2003, la participación de algunas ONG sobre derechos humanos afincadas en Europa fue motivo de discrepancia con los interlocutores iraníes, lo que dio lugar al aplazamiento de la tercera sesión del diálogo sobre derechos humanos.

Inicialmente prevista en Teherán para el mes de septiembre, la tercera reunión del diálogo sobre derechos humanos UE-Irán se celebró finalmente en Bruselas en octubre de 2003, con la participación de todas las ONG europeas que determinó inicialmente la UE. El debate se centró en dos temas: la libertad de expresión y el derecho al desarrollo. Tanto este debate como la reunión restringida a nivel de funcionarios permitieron un intercambio de opiniones abierto y franco en muy diversas cuestiones, durante el cual la UE manifestó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que seguían teniendo lugar en Irán. Esta declaración quedó reflejada más adelante en las conclusiones del Consejo de octubre de 2003 y, como es lógico llevó a los Estados miembros a votar a favor de la Resolución sobre cuestiones relativas a los derechos humanos en Irán presentada por Canadá en la quincuagésima octava Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como consecuencia, el Ministerio iraní de Asuntos Exteriores no mostró mucha disposición a confirmar las fechas para la cuarta sesión del diálogo sobre derechos humanos, que finalmente tuvo lugar en junio de 2004 en Teherán, tras la clausura de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y no antes de la misma como se había previsto inicialmente. El debate, en forma de mesa redonda, giró en torno a la administración de justicia y a la cooperación internacional para promover los derechos humanos. Durante la cuarta sesión del diálogo a nivel de funcionarios que tuvo lugar a continuación, la UE hizo hincapié en la importancia de que Irán se adhiriera a las normas universalmente aceptadas en materia de derechos humanos, enunciadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los dos pactos internacionales sobre derechos humanos. Los debates abarcaron todos los aspectos de la situación de los derechos humanos en Irán. La Delegación de la UE planteó asimismo los casos de 40 presos de conciencia que cumplen condena actualmente en Irán, que deben ser liberados inmediata y definitivamente. Asimismo se reiteraron las preocupaciones por la destrucción del lugar sagrado de Baha'i en Babol, y por la negativa de las autoridades a permitir que los restos que contiene vuelvan a recibir digna sepultura.

La Unión Europea tomó nota de que, desde la última reunión del diálogo, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión había visitado Irán, y acogió con agrado la información de que estaba prevista una visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en un futuro próximo. La UE animó a las autoridades iraníes a que sigan incrementando su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y subrayó la importancia de aplicar sus recomendaciones.

El diálogo brindó asimismo la oportunidad de estudiar algunas situaciones en Europa que, en opinión de la parte iraní, eran contrarias a las normas internacionales en materia de derechos humanos. La Delegación de la UE reiteró la firme determinación de la Unión Europea y de los Estados miembros de fomentar la tolerancia y proteger los derechos humanos de todas las personas que se hallan bajo su jurisdicción. Se hizo hincapié en que existen instituciones efectivas, tanto a nivel nacional como internacional, a las que puede recurrir cualquier persona que crea que sus derechos humanos han sido vulnerados.

4.1.4 Consultas sobre derechos humanos con Estados Unidos, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Rusia y los países asociados

Consultas UE-países asociados

La UE siguió coordinándose estrechamente con los países asociados Bulgaria, Rumanía y Turquía respecto de las cuestiones relativas a los derechos humanos y del enfoque adoptado en los foros multilaterales, tanto en Bruselas como en Ginebra. En febrero de 2004 tuvo lugar una reunión en Bruselas, en que la UE comunicó a dichos países las iniciativas que pretendía adoptar en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) y tomó nota de las posibles iniciativas nacionales y de las posiciones que adoptarán los países asociados. La UE les informó asimismo acerca de la elaboración y puesta en práctica de varias directrices de la UE en el ámbito de los derechos humanos. Ambas partes expresaron su interés en la posibilidad de seguir llevando a cabo una cooperación con la OSCE, con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) y los relatores especiales de las Naciones Unidas.

Consultas UE-Estados Unidos

Las habituales reuniones bianuales entre la troika de expertos y los Estados Unidos se celebraron en Bruselas, en octubre de 2003, antes de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en Nueva York, en febrero de 2004, antes de la CDH. Durante dichas consultas ambas partes debatieron cuestiones que son motivo de preocupación común, así como ámbitos en los que tienen un enfoque diferente. La UE planteó en particular la aplicación de la pena capital a jóvenes delincuentes. La UE informó asimismo a los Estados Unidos acerca de sus diálogos con Irán y China sobre derechos humanos.

La UE y los Estados Unidos intercambiaron sus puntos de vista sobre una serie de situaciones preocupantes de los derechos humanos en el mundo, ante la posibilidad de adoptar medidas en el marco de la CDH o de la Tercera Comisión, así como sobre cuestiones temáticas como los derechos del niño, los derechos de la mujer, la intolerancia religiosa, la trata de seres humanos, la reforma de la adhesión a la CDH y la responsabilidad social de las empresas. La cooperación entre la UE y los Estados Unidos tuvo como consecuencia la presentación de resoluciones conjuntas sobre Turkmenistán y Belarús en la sexagésima CDH y el apoyo de los Estados Unidos a algunas de las resoluciones presentadas por la UE.

Consultas UE- Canadá

Las consultas sobre derechos humanos con Canadá tuvieron lugar en Bruselas, en septiembre de 2003, antes de la Tercera Comisión, y en Nueva York, en febrero de 2004, antes de la CDH. Las reuniones se centraron en la cooperación en ambos foros con respecto a resoluciones sobre países específicos y de carácter temático. En este contexto la UE y Canadá intercambiaron opiniones sobre la reforma de la CDH, el proyecto de normativa sobre sociedades transnacionales y el proyecto de resolución sobre la orientación sexual.

La UE y Canadá debatieron asimismo otras cuestiones y novedades relativas a los derechos humanos. Por ejemplo, la UE informó a Canadá acerca de las directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados, así como del diálogo sobre derechos humanos con Irán. Canadá y la UE compararon también sus notas sobre los resultados de su diálogo sobre derechos humanos con

China. Ambas partes determinaron una serie de ámbitos en que compartían ampliamente sus posturas y en que la UE y Canadá deberían cooperar estrechamente, entre ellos la discapacidad, el racismo y los defensores de los derechos humanos.

Consultas UE-Japón

Durante el periodo que abarca el presente informe, la UE y Japón mantuvieron otras dos reuniones periódicas para debatir cuestiones de derechos humanos: se celebraron en Bruselas, en noviembre de 2003 y marzo de 2004. Las reuniones giraron en gran medida en torno a la coordinación y la cooperación en la Tercera Comisión y en la sexagésima CDH, pero incluyeron también cambios de impresiones sobre varias de las muchas cuestiones en que la UE y Japón comparten un interés común.

Entre los temas debatidos se hallaban: los debates en curso en las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; los diálogos sobre derechos humanos con terceros países; la CPI; los preparativos de Japón para la ratificación de los dos Protocolos opcionales del CDN y de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. La UE planteó asimismo la cuestión de la pena de muerte.

Consultas UE-Nueva Zelanda

Las consultas sobre derechos humanos con Nueva Zelanda tuvieron lugar por primera vez en Bruselas en febrero de 2004. Los debates abarcaron una amplia gama de cuestiones. Entre los temas tratados estuvieron: el programa multilateral internacional y los avances globales; la revisión de la reunión de 2003 de la Tercera Comisión; la preparación de la sexagésima CDH; el estudio de las propuestas de reforma de los órganos del Tratado, la CDH y la ACNUDH; y un intercambio de información acerca del enfoque de las declaraciones sobre países en la CDH y en la Tercera Comisión, así como acerca del diálogo sobre derechos humanos con terceros países. Se definieron muchos ámbitos de interés y preocupación común, y se intercambiaron ideas sobre el modo de hacer avanzar estas cuestiones.

Consultas con Rusia

La Presidencia, acompañada por la Comisión y la Secretaría del Consejo, mantuvo en Bruselas, en febrero de 2004, consultas sobre los derechos humanos con Rusia. Los debates se centraron en los preparativos de la CDH, aunque abarcaron también otras cuestiones de derechos humanos como las de carácter regional, los procedimientos especiales y los organismos de derechos humanos, y la cooperación en los foros multilaterales.

4.1.5 Cláusulas sobre los derechos humanos en los acuerdos de cooperación con terceros países

La llamada "cláusula sobre los derechos humanos" se incluyó sistemáticamente en los acuerdos bilaterales de comercio y cooperación con terceros países desde el inicio de los noventa. Dicha cláusula es muy importante para la estrategia comunitaria sobre el desarrollo y constituye un paso decisivo hacia la armonización de los aspectos relativos a los derechos humanos con otros aspectos del programa político de la UE. La cláusula estipula que el respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos constituye la base de las políticas internas y externas de las partes. En caso de quebrantamiento de dichos principios, la UE podrá imponer determinadas medidas negativas, con la posibilidad en último recurso de suspender el acuerdo. Sin embargo, la principal razón de ser de la cláusula es que constituye una base positiva para promover los derechos humanos en terceros países mediante el diálogo y la persuasión.

Con este fin, la Comisión ha seguido estudiando la forma de tratar el tema de los derechos humanos con terceros países de manera más estructurada con arreglo a acuerdos CE. En 2001, Bangladesh fue el primer país que aceptó llevar a cabo un diálogo institucionalizado sobre derechos humanos y problemas de gobernanza en el marco de la Comisión Mixta CE-Bangladesh. La primera reunión del subgrupo se celebró en 2003. En ese año, la Comisión y el gobierno de Vietnam acordaron crear un subgrupo específico sobre desarrollo institucional, reforma administrativa, gobernanza y derechos humanos. Del mismo modo, en 2004 la Comisión acordó con Laos establecer un grupo informal dedicado a estos temas. Se está llevando a cabo un estudio preliminar con objeto de crear una base sólida para los debates. Se espera que la celebración de un nuevo Acuerdo de Cooperación con la República Islámica de Pakistán el 29 de abril de 2004 - cuyo texto incluye la cláusula de derechos humanos - dé lugar a la creación de un grupo especializado en derechos humanos y cuestiones conexas. Dichos grupos permiten mantener amplios intercambios en materia de derechos humanos entre funcionarios de la UE y de terceros países, lo que supone, entre otras cosas, establecer nuevas ayudas a proyectos sobre derechos humanos.

Dentro de la acción consecutiva a la Comunicación de la Comisión, de 21 de mayo de 2003, titulada *Un nuevo impulso a las iniciativas de la UE en el ámbito de los derechos humanos y la democratización, en colaboración con los socios mediterráneos*, algunos socios mediterráneos, como Marruecos y Jordania, están considerando de manera activa la posibilidad de crear un subcomité específico sobre cuestiones relativas de derechos humanos y democratización con arreglo a sus respectivos Acuerdos de Asociación con la UE. El compromiso de la UE de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos y la democracia en el Mediterráneo ha tenido como consecuencia la convocatoria en marcha de un primer taller euromediterráneo con socios mediterráneos el 22 de junio de 2004. En el taller se intercambiaron puntos de vista sobre los derechos del niño, en particular sobre la puesta en práctica de los compromisos contraídos en la Sesión Especial en favor de la Infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en mayo de 2002, así como sobre cuestiones transfronterizas en materia de Derecho de familia.

4.1.6 Actividades financiadas en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos

La *Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos* (IEDDH) apoya acciones en el ámbito de los derechos humanos, la democratización y la prevención de conflictos. Dichas acciones se llevan a cabo fundamentalmente en asociación con ONG y organizaciones internacionales. Los Reglamentos del Consejo 975/1999³² y 976/1999³³ constituyen la base jurídica de dichas actividades.

En los últimos años se han realizado considerables mejoras para elaborar y aplicar políticas sobre derechos humanos y democracia, lo que ha dado lugar a un enfoque mucho más selectivo y orientado a la consecución de resultados. En mayo de 2001, la Comisión Europea adoptó la Comunicación sobre el papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países³⁴. Para mejorar la repercusión y la eficacia de la IEDDH, dicha Comunicación proponía adoptar un enfoque más estratégico, organizado por las prioridades y a largo plazo. Basándose en dicha Comunicación, la Comisión adoptó un documento de programación que establece las prioridades temáticas y geográficas de la IEDDH para el periodo 2002-2004. El documento describe posibles programas, tipos de asistencia y actividades, definiendo objetivos y resultados específicos con arreglo a cada uno de los cuatro temas prioritarios establecidos en la Comunicación. Asimismo, establece un marco de programación específico para las actividades de observación de elecciones. De acuerdo con el enfoque de la Comunicación, el documento establece una lista de 29 países prioritarios que recibirán la mayor parte de la ayuda.

Con objeto de responder a nuevas prioridades, la Comisión adoptó la actualización de la programación de la IEDDH para 2003 y una actualización para 2004 que constituyen la base de todas las acciones emprendidas en esos años. Ambas actualizaciones añaden tres países prioritarios (Angola, China e Iraq) y establecen las prioridades para cada uno de ellos.

Actividades de la IEDDH entre julio de 2003 y junio de 2004

Como en años anteriores, se utilizaron tres tipos de instrumentos para aplicar la IEDDH:

Proyectos seleccionados mediante convocatorias de propuestas

Si bien la convocatoria de propuestas relativa al *Apoyo a la consolidación de la democratización, la buena gestión pública y el Estado de Derecho* se inició en 2002, 58 proyectos, por un total de 39.954.641 euros, fueron seleccionados y financiados durante el segundo semestre de 2003 y sólo estuvieron destinados a los países prioritarios. De la convocatoria de propuestas de 2002 *Lucha contra la impunidad y fomento de la justicia internacional* se aplazaron otros cinco proyectos, por

³² Reglamento (CE) n.º 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

³³ Reglamento (CE) n.º 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias.

³⁴ COM(2001) 252 final.

un importe de 4.297.954 euros, que se incluyeron en el presupuesto de 2003. Se seleccionó un proyecto, por importe de 623.000 euros, correspondiente a la convocatoria de propuestas restringida *Fomento de los derechos de la mujer en la región del Magreb (Marruecos, Argelia y Túnez) mediante la concienciación y el refuerzo de las organizaciones de mujeres y las reformas jurídicas y políticas.*

En agosto de 2003, se inició la convocatoria de propuestas relativa al *Apoyo a la rehabilitación de las víctimas de la tortura*, destinada a seleccionar proyectos de apoyo a la rehabilitación de las víctimas de la tortura en centros establecidos en la UE. Se subvencionaron las acciones con cargo a la línea presupuestaria B5-813 *Apoyo a los centros de rehabilitación para las víctimas de torturas con base en la UE.* Se seleccionó un total de ocho proyectos por un importe total de 4.955.949 euros.

Las convocatorias de propuestas relativa al *fomento de la democratización y los derechos humanos en Irán* y *Apoyo a la democracia, la gobernanza y el Estado de Derecho* se iniciaron respectivamente en abril y mayo de 2004, con un presupuesto de 2.500.000 euros para la primera convocatoria y de 39.300.000 euros para la segunda.

Microproyectos

El *Programa sobre microproyectos* se utiliza para financiar proyectos con un presupuesto comprendido entre 10 000 y 100 000 euros. El programa está destinado a proporcionar apoyo adicional a las iniciativas de la sociedad civil local. Los microproyectos, gestionados directamente por las delegaciones de la Comisión se seleccionan mediante convocatorias de propuestas locales. En 2003, el programa se benefició de un presupuesto global de 14,6 millones de euros, destinados a 30 países prioritarios, que deberá ejecutarse entre 2003 y 2004.

Se utilizan de manera sistemática "*proyectos específicos*" cuando se trata de proyectos elaborados junto con organizaciones internacionales y regionales. La Comisión los define como proyectos que persiguen objetivos específicos que no pueden alcanzarse mediante convocatorias de propuestas. En 2003 se seleccionaron 39 proyectos (incluidos proyectos de asistencia y observación electoral que obtuvieron una contribución global de la UE de 38.846.110 euros.

Observación de elecciones

Entre julio de 2003 y junio de 2004, la IEDDH organizó, creó y desplegó seis misiones de observación de elecciones cuyo coste fue de casi 11 millones de euros, en Camboya, Mozambique, Guatemala, Malawi, Sri Lanka e Indonesia.

4.2. Actuación de la UE en los foros internacionales

4.2.1 Quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: la Tercera Comisión

En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), la Tercera Comisión adoptó una serie de importantes iniciativas en el ámbito de los derechos humanos. Una vez más, la UE fue una de las principales fuerzas motrices del trabajo de la Tercera Comisión, ya que participó activamente en sesiones formales y consultas informales y presentó varias resoluciones.

Al igual que en 2002, la principal declaración de la UE sobre derechos humanos fue de tipo temático. Este enfoque permitió a la UE establecer claramente sus prioridades en materia de democracia, pena de muerte, tortura e impunidad.

El planteamiento constante de la UE de racionalizar y localizar los textos de las resoluciones por país fue bien recibido por los copatrocinadores y otras partes interesadas. Hubo muchas reuniones de la troika con grupos de terceros países y grupos regionales, incluidos ASEAN, JUSCANZ, el Grupo de Río, el Grupo de los 77 y otros. La Presidencia procuró dar un enfoque transparente e integrado a los trabajos de la Comisión entre otras cosas mediante la distribución de posiciones escritas acerca de resoluciones concretas.

Por lo que se refiere a cuestiones específicas de los países, la UE presentó con éxito resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Birmania/Myanmar, Turkmenistán y la República Democrática del Congo (RDC). Asimismo se presentaron, con el apoyo activo de la UE, resoluciones positivas sobre Irán y Camboya. Al igual que en 2002, la UE y el Grupo de países de América Latina y el Caribe (GRULAC) presentaron su habitual Resolución sobre los derechos del niño. Desgraciadamente, la Asamblea General no pudo aprobar la Resolución por unanimidad (por primera vez) y se realizaron varias rondas de votación. Finalmente, la Resolución se adoptó con un único voto en contra (Estados Unidos).

La Presidencia italiana formuló, en nombre de la Unión Europea, un número considerable de declaraciones y explicaciones de voto en la sesión plenaria (30 en total).

Algunos Estados miembros presentaron también iniciativas nacionales y todas ellas fueron adoptadas.

Asimismo tuvo lugar una votación sobre la Resolución presentada por México, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (que se aprobó con la única abstención la India).

Por quinto año consecutivo, la Comisión hizo una declaración en nombre de la Comunidad Europea que trató este año de la IEDDH.

4.2.2 Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Al finalizar el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la UE extrajo conclusiones relativamente positivas del mismo y apreció algunos avances. Los Estados miembros coincidieron en que la Presidencia del Embajador australiano Mike Smith, ejercida con gran profesionalidad, había contribuido sin ninguna duda a lograr que los trabajos se llevaran a cabo de manera eficiente y productiva.

Este ambiente fue menos conflictivo en general que el de años anteriores, pero sin embargo tuvieron lugar dos acontecimientos que caracterizaron este periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

El 24 de marzo de 2004, la Comisión celebró una sesión extraordinaria de emergencia para examinar la situación de los territorios palestinos ocupados como consecuencia del asesinato, el 22 de marzo, del Jeque Ahmad Yassin. Al final de dicha sesión, la Comisión realizó una votación

para condenar el asesinato e instar a Israel a que pusiera fin a todas las formas de violación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, señalando con preocupación las repercusiones que en la situación general tienen dichos asesinatos selectivos de personalidades políticas por parte de las fuerzas de ocupación israelíes.

El asesinato del líder de Hamas, Abdel Aziz al-Rantissi, se había incluido en el orden del día. Sin embargo, al contrario de lo que sucedió con el asesinato de su predecesor, el Jeque Yassin, este punto no fue objeto de ninguna sesión extraordinaria, sino de una declaración del Representante Permanente de Pakistán, que habló en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI).

Este año fue la primera vez que una iniciativa de la Unión Europea sobre los asentamientos israelíes no fue apoyada por la OCI, además de recibir las críticas de Israel, la Autoridad Palestina y los Estados Unidos.

El 7 de abril de 2004, Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, se dirigió a la Comisión en el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio. Con ocasión del décimo aniversario del genocidio de Ruanda, Kofi Annan anunció la creación, en la administración de las Naciones Unidas, de un puesto de Consejero Especial para la prevención del genocidio, así como la puesta en marcha de un programa de acción para que la tragedia que afectó a Ruanda hace diez años no vuelva a ocurrir. El Sr. Annan hizo especial hincapié en la gravedad de la situación en Darfur.

Como en años anteriores, la UE ha sido el participante que ha presentado mayor número de iniciativas, entre las que figuran tres resoluciones sobre cuestiones temáticas y diez sobre situaciones en países específicos. Aparte de estas iniciativas, muchos Estados miembros de la Unión Europea presentaron sus propias iniciativas nacionales.

La Unión Europea realizó además catorce declaraciones sobre los distintos puntos del orden del día y se asoció con otros participantes en distintas declaraciones. Dichas declaraciones, así como la participación constante de la Unión Europea en los debates interactivos con los distintos ponentes, confirmaron la presencia unitaria de la UE en la CDH.

La UE ha emprendido gestiones, tanto en Ginebra como en todo el mundo, para obtener el apoyo a estas iniciativas. La cohesión de la Unión Europea fue firme. De todas las resoluciones, tan sólo en una diferían sus votos: la Resolución sobre los territorios árabes ocupados.

La declaración de la Unión Europea relativa al punto 9, que trata de situaciones en determinados países, fue más reducida en relación con el año anterior. El nuevo formato, más corto y conciso, resultó más efectivo. De los 60 países que aparecían en el texto de 2002, la UE optó por centrarse en diez cuyo historial en relación con los derechos humanos era motivo de mayor preocupación, y ello en contextos temáticos, con el fin de mejorar la repercusión de su declaración.

Las resoluciones presentadas por la UE se referían a la situación de los derechos humanos en los siguientes países y regiones: la República de Chechenia, en la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, Birmania/Myanmar y Zimbabue. Junto con los Estados Unidos, la UE presentó resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y en

Turkmenistán. La UE presentó asimismo declaraciones del Presidente sobre Colombia, Timor Oriental y Sudán. La UE acogió con agrado el hecho de que la CDH votara a favor de sus resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Corea del Norte, Turkmenistán y Belarús (esta última presentada junto con los Estados Unidos) y adoptara por consenso su Resolución sobre Birmania/Myanmar. La CDH autorizó la creación de dos nuevos mandatos de relatores especiales para Corea del Norte y Belarús. Desgraciadamente, la UE volvió a perder en la votación efectuada por su iniciativa sobre Chechenia (12/23/18).

La UE no pudo sino lamentar que la Resolución sobre la situación de los derechos humanos en China desapareciera del orden del día debido a una moción de inacción; la misma suerte corrió el proyecto de resolución sobre Zimbabue presentado por la Unión Europea. La UE se opone al principio mismo de las mociones de inacción, que impiden cualquier debate, y además tiene intención de hacer frente a los crecientes ataques, procedentes de países de otros grupos regionales, contra la presencia misma del punto 9 en el orden del día. Dicho punto debe seguir formando parte integrante del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

La UE presentó asimismo, con éxito, una Resolución sobre la intolerancia religiosa (inicialmente una iniciativa nacional de Irlanda).

La ya tradicional Resolución de la UE sobre la pena de muerte tuvo este año un éxito sin precedentes. La UE logró obtener cinco votos más en su favor que en el año anterior. Este éxito es tanto más importante cuanto que la abolición de la pena de muerte sigue siendo una de las prioridades principales de la Unión Europea. El reparto de tareas en las gestiones y una mayor coordinación de la UE han contribuido a este éxito.

El grupo de países de América Latina tomó este año la iniciativa de redactar la resolución sobre los derechos del niño. Gracias a una cooperación en general fructífera, la Unión Europea presentó junto con el GRULAC una Resolución a los demás copatrocinadores. Para gran decepción de la UE, y pese a los considerables esfuerzos realizados por la UE, Australia, Canadá, Suiza, Egipto y otros copatrocinadores, no se logró el consenso sobre la Resolución. En una explicación de voto, la UE y el GRULAC reiteraron su fuerte oposición a la pena de muerte para los menores de 18 años, así como su compromiso con la Corte Penal Internacional. La Comisión adoptó la Resolución por 52 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos) y ninguna abstención.

Como el año anterior, la Comisión de Derechos Humanos decidió por consenso aplazar hasta su próxima reunión los debates sobre el proyecto de resolución presentado por Brasil titulado "Derechos Humanos y orientación sexual". El principio de dicha Resolución recibió un claro apoyo por parte de la UE. Sin embargo, dada la firme oposición, Brasil retiró su declaración hasta el próximo año, con el fin de contar con más tiempo para consultas.

Por lo general, los participantes estuvieron de acuerdo en que las medidas de cooperación entre los distintos grupos regionales, en particular el grupo africano, habían constituido una mejora respecto a los años anteriores. Sin duda unas resoluciones y declaraciones más cortas y localizadas habían contribuido a la eficacia de la acción de la UE en la Comisión de Derechos Humanos. Una mayor cooperación entre los Estados miembros y unas gestiones con unos objetivos más claros constituían

la base de todas las iniciativas de la Unión Europea. Además, la UE logró mantener y reforzar sus contactos con terceros países y con la sociedad civil, que le aportaron una contribución vital. Es importante que la UE siga haciendo lo necesario para que su mensaje se comunique de manera adecuada al mundo exterior.

En conclusión, la Unión Europea cree, a la luz de la reciente experiencia, que convendría iniciar un debate sobre la cuestión de la racionalización y reforma de la Comisión de Derechos Humanos. La Unión Europea ha sido siempre el motor principal del trabajo de la CDH y las recientes dificultades de este organismo al tratar varios casos de violaciones graves de los derechos humanos pueden alentar a otros actores a promover cambios no necesariamente dirigidos a hacer más eficaz el actual sistema. Una contribución más eficaz de la UE tendrá ciertamente como resultado una mejor actuación de la CDH en su conjunto, y, por tanto, el progreso en la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

4.2.3 Conferencias internacionales

Conferencia de Riad: los derechos humanos en tiempos de paz y de guerra

La Conferencia sobre *Derechos humanos en tiempos de paz y de guerra* fue organizada por la Sociedad Saudí de la Media Luna Roja, como respuesta nacional al empeño mundial en favor del desarrollo, el fomento y el refuerzo de los principios del Derecho internacional en materia de derechos humanos en tiempos de guerra y de paz. La Conferencia, que es la primera celebrada en Arabia Saudí sobre los derechos humanos, tuvo lugar en Riad, los días 14 y 15 de octubre de 2003, con el patrocinio de los Ministerios saudíes de Asuntos Exteriores, Interior y Justicia.

El Comité organizador de la Conferencia hizo extensivas las invitaciones a algunas organizaciones religiosas de Arabia Saudí, así como a distintas organizaciones e instituciones de derechos humanos a escala local, regional e internacional. Representantes de instituciones del Reino de Arabia Saudí, los Estados del Golfo y otros muchos países árabes, junto con funcionarios de organizaciones internacionales que trabajan en este ámbito, inauguraron un diálogo destinado a determinar la magnitud de la protección ofrecida por el Derecho internacional a los derechos humanos básicos en tiempos de paz, así como durante los conflictos armados. Estuvo asimismo presente el Representante Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los Países Árabes, junto con representantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Contribuyeron también al diálogo gran número de profesores de universidades de toda la región, así como de Francia, Alemania, los Países Bajos, Singapur y los Estados Unidos de América.

La Conferencia concluyó con la adopción de la *Declaración de Riad sobre Derechos Humanos en tiempos de paz y de guerra*, que pone de relieve, entre otras cosas; el respeto de la vida y la dignidad humanas; la integración entre derechos y los deberes humanos; el carácter delictivo de la privación ilegal de la libertad de las personas y de las agresiones contra la propiedad pública y privada; la prohibición de la obligación en materia de religión; la contradicción del terrorismo, del extremismo y del fundamentalismo con los valores islámicos, las leyes eternas divinas y la naturaleza humana; el respeto de la unidad de la familia humana; la justicia, la paz y el conocimiento mutuo para intercambiar conocimientos y garantizar la coexistencia; la lucha contra el

terrorismo y contra la sublevación frente a las normas de justicia y la lucha contra la agresión a los valores de la paz y la justicia mundiales; el respeto de los derechos de los pueblos, especialmente la autodeterminación; la lucha contra la pobreza, las enfermedades, la ignorancia y el analfabetismo; la lucha contra el abuso de drogas, la prostitución y la degeneración de la familia; el diálogo entre culturas y civilizaciones; y el respeto de la diversidad cultural y de las especificidades culturales de las comunidades. Sin apoyar todas las conclusiones, la UE expresó su satisfacción por la iniciativa de la conferencia, como un paso adelante para lograr que los derechos humanos sean objeto de debate.

4.2.4 El Consejo de Europa

La Unión Europea valora el constante empeño del Consejo de Europa por defender y proteger los derechos humanos. Al unir a la UE y a otros Estados europeos, el Consejo de Europa es un socio importante de la Unión Europea en la defensa de los derechos humanos y el fomento de la estabilidad democrática con carácter paneuropeo. La UE acoge con satisfacción todas las iniciativas destinadas a alcanzar la unidad europea, basada en el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia pluralista.

La Unión Europea acoge con agrado la apertura para la firma del Protocolo n.º 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos por el que se modifica el sistema de control del Convenio. Dicho Convenio constituye la base del sistema de protección de los derechos humanos en el continente europeo. Habida cuenta del constante aumento de solicitudes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, era imprescindible realizar cambios de procedimiento y estructurales que permitan al Tribunal responder a las mismas. La rápida entrada en vigor del Protocolo contribuirá a la eficacia del Tribunal a largo plazo. La UE invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a que firmen y ratifiquen el Protocolo cuanto antes para que entre en vigor en 2006.

La UE invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a que velen por que los derechos humanos se respeten plenamente en la aplicación de sus compromisos internacionales, y por que cualquier reforma del Convenio destinada a lograr la eficacia a largo plazo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos vaya acompañada de medidas nacionales efectivas para garantizar la protección de los derechos del Convenio a nivel nacional. Sigue siendo fundamental que todos los Estados se comprometan a cumplir las sentencias definitivas del Tribunal.

La UE reconoce el importante cometido del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en la supervisión de la situación de las personas privadas de libertad. La UE subraya el importante papel que desempeñan los organismos del Consejo de Europa, como el Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI) y otros a la hora de promover la sensibilización respecto de los derechos humanos y su respeto en todos los Estados miembros del Consejo de Europa. La UE valora positivamente la función que cumple el Consejo de Europa en la lucha contra el racismo, la discriminación y la intolerancia y en la atenta vigilancia de la situación relativa a la xenofobia y al antisemitismo en todos los Estados miembros del Consejo.

La UE reconoce el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en el ámbito de la protección de las minorías nacionales en Europa, mediante el sistema de vigilancia creado por el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. La UE acoge favorablemente las iniciativas del Consejo de Europa para abordar la situación de los romaníes, sinti y nómadas y para potenciar su participación en la vida pública.

La UE acoge con satisfacción los avances realizados en los trabajos relativos al Convenio Europeo sobre la lucha contra la trata de seres humanos. La trata de seres humanos constituye un motivo de preocupación a escala mundial y exige una respuesta efectiva a todos los niveles. El Convenio debería contemplar todas las formas de trata, ya sea nacional o transnacional, ya esté vinculada o no a la delincuencia organizada y cualesquiera que sean las formas de explotación. Debería otorgarse especial atención a la protección de los derechos de las víctimas. La UE apoyará con firmeza los esfuerzos que se lleven a cabo en el futuro para finalizar a tiempo los trabajos del Convenio.

La UE presta suma atención al compromiso del Consejo de Europa con los derechos del niño y la protección de la familia, y acoge con satisfacción las valiosas aportaciones que ha realizado en este ámbito el Foro sobre la infancia y la familia. La UE encomia las permanentes actividades del Consejo de Europa en apoyo de los niños y las familias.

La UE acoge con agrado los progresos significativos realizados por el Consejo de Europa en el ámbito de las actividades de lucha contra el terrorismo. Observa con satisfacción los efectos de la labor realizada en torno a la utilización de técnicas de investigación especiales para hacer frente a los atentados terroristas, así como a las medidas de protección de los testigos y colaboradores con la justicia en el contexto de la prevención y la investigación de actos terroristas.

La UE toma nota asimismo del importante papel del Consejo de Europa en el fomento y desarrollo del diálogo entre culturas y entre creencias, dentro y fuera del continente europeo, lo que contribuye a crear un sentimiento de confianza y mutuo entendimiento a escala internacional, que constituye una base para hacer frente al terrorismo en su raíz.

La UE sigue apoyando el importante cometido del Consejo de Europa en su empeño por acabar con las graves violaciones de los derechos humanos que tienen lugar actualmente y por alcanzar una solución pacífica del conflicto en Chechenia. La UE está profundamente preocupada por la situación humanitaria y en materia de seguridad en Chechenia. La UE subraya la necesidad de alcanzar una solución política del conflicto basada en el apoyo, la amplia participación y la confianza del pueblo checheno.

La UE otorga asimismo gran importancia a las medidas que está adoptando el Consejo de Europa con objeto de garantizar la libertad de expresión en Belarús, y apoya cualquier acción destinada a lograr que las autoridades nacionales competentes inicien una investigación verdaderamente independiente acerca de las desapariciones forzadas de personas en ese país.

La UE elogia los esfuerzos y el compromiso del Consejo de Europa por seguir apoyando a Georgia, Armenia y Azerbaiyán a la hora de realizar reformas políticas, y por prevenir conflictos y ayudar a su resolución, mejorando de ese modo las condiciones globales de seguridad en la región. La UE acoge con satisfacción la resolución pacífica de la situación de conflicto con Adjara, la primera verdadera prueba para los nuevos líderes de Georgia.

La UE acoge con satisfacción el papel desempeñado por el Consejo de Europa en la Europa Sudoriental mediante las estrategias del Pacto de Estabilidad. La UE apoya la labor del Consejo de Europa a la hora de fomentar los procesos de democratización y el respeto de los derechos humanos en la región, alentar la continuación de las reformas legislativas y administrativas a favor de la habilitación de las autoridades locales y promover las medidas adecuadas con respecto a las minorías nacionales.

La UE sigue apreciando la participación del Consejo de Europa en la supervisión de elecciones y sus programas de cooperación de expertos y asistencia.

La UE aprecia la importancia del debate que se está llevando a cabo sobre la futura forma de la cooperación entre el Consejo de Europa y la UE sobre el modo en que la tercera cumbre podrá contribuir a potenciar los principales objetivos del Consejo de Europa: los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, con el fin de responder adecuadamente a los desafíos de una Europa cambiante. La UE se mantiene firme en su deseo de fortalecer más sus contactos con el Consejo de Europa y está a favor de que se amplíen las posibilidades de intercambios regulares con los organismos competentes del Consejo de Europa respecto a asuntos operativos. Un ejemplo concreto más de cooperación lo constituye el programa conjunto de la UE-Consejo de Europa para la promoción de los derechos humanos en Europa Central y Oriental mediante fondos de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH).

La UE aprecia mucho la especial contribución del Consejo de Europa al haber ayudado a diez nuevos Estados miembros a satisfacer los criterios políticos antes de su adhesión a la Unión Europea. La UE reconoce asimismo la participación activa del Consejo de Europa con los actuales Estados candidatos al respecto. La UE subraya que la utilización de las normas del Consejo de Europa como parámetros del respeto que los países socios deben mostrar hacia los valores comunes constituye una parte importante de la política europea de vecindad y contribuirá a prevenir nuevas divisiones en Europa. La UE reconoce que el Tratado constitucional tendrá repercusiones considerables en las relaciones de la UE con el Consejo de Europa, ya que el proyecto de Tratado constituye una base jurídica para la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

4.2.5 La UE y la OSCE

La UE valora las actividades de la Dimensión Humana de la OSCE,³⁵ destinadas a reforzar la seguridad en el espacio de la OSCE mediante el fomento y el desarrollo de instituciones democráticas, el Estado de Derecho y los derechos humanos, y considera que dichas actividades constituyen un elemento central del enfoque global de la OSCE en materia de seguridad. La UE preconiza la incorporación de la dimensión humana a todas las actividades de la OSCE.

La UE apoya la labor del Consejo de Ministros e la OSCE, del Consejo Permanente de la OSCE, de las misiones sobre el terreno y de todos los órganos que trabajan en este ámbito: la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Alto Comisionado para las minorías nacionales, el Representante para la libertad de los medios de comunicación y el recientemente nombrado Representante Especial sobre la trata de seres humanos. La UE trata de intensificar la cooperación en las misiones sobre el terreno con otros órganos de la OSCE. El sistema en su conjunto ofrece una oportunidad única para promover el desarrollo en todo el espacio de la OSCE mediante el desarrollo y la aplicación del acervo de la OSCE, la supervisión, las negociaciones, el intercambio de mejores prácticas y la cooperación.

Durante las reuniones del Consejo Permanente, la UE abordó, entre otros temas, la situación general de los derechos humanos en Belarús y en Turkmenistán, casos concretos en Kazajistán y Uzbekistán, la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión en Ucrania, Tayikistán, Kirguistán y Rusia, casos concretos y suspensión de la pena de muerte en Armenia, Tayikistán, Uzbekistán, Kirguistán, Turquía y los Estados Unidos, detenciones tras los disturbios electorales en Azerbaiyán, las elecciones en Georgia, Azerbaiyán, Rusia y Ucrania, legislación electoral en Kirguistán, Kazajistán y Tayikistán, la violencia por motivos étnicos en Kosovo, la trata de seres humanos, así como la situación humanitaria y el retorno de los refugiados y de las personas internamente desplazadas en Rusia/Chechenia, en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina.

La Comisión Europea y determinados Estados miembros de la UE apoyaron y financiaron un gran número de proyectos de la OIDDH en diversos ámbitos de los derechos humanos (elecciones, cuestiones de género, libertad de religión, formación y supervisión en materia de derechos humanos, migración, desarrollo de la sociedad civil, instituciones de derechos humanos, formación de personal penitenciario y reforma de las prisiones, reforma de la policía, romaníes y sinti, lucha contra la trata).

El Consejo de Ministros de la OSCE

La UE tuvo un papel activo en la preparación y los trabajos de la reunión del Consejo de Ministros de la OSCE celebrada en Maastricht los días 1 y 2 de diciembre de 2003.

La reunión adoptó dos Planes de acción de la OSCE, con el objetivo de facilitar un enfoque coordinado y efectivo para dos problemas complejos en el espacio de la OSCE:

³⁵ Para los documentos relativos a la Dimensión Humana de la OSCE, véase <http://www.osce.org/odihr>

El Plan de Acción de la OSCE para luchar contra la trata de seres humanos, con un enfoque multidimensional equilibrado, que otorga igual importancia a la persecución efectiva de los tratantes, a la asistencia efectiva a las víctimas y a la prevención de esta moderna forma de esclavitud. Dado que la trata de seres humanos constituye un fenómeno transfronterizo, se concede gran importancia a la cooperación efectiva entre los Estados y las organizaciones internacionales. En el Consejo de Ministros se adoptó una decisión por la que se crea un mecanismo especial para combatir la trata de seres humanos. Con arreglo a dicha decisión, D.^a Helga Konrad fue nombrada Representante Especial de la OSCE sobre la trata de seres humanos el 13 de mayo de 2004.

El Plan de Acción de la OSCE para mejorar la situación de los romaníes y los sinti se basa en el principio de la plena participación activa de las personas que pertenecen a la comunidad romaní en la preparación y aplicación de proyectos y políticas cuyo objetivo es mejorar su situación (protagonismo de los romaníes en las políticas que les afectan) y recomienda medidas específicas en los ámbitos de la legislación, la policía, los medios de comunicación, las cuestiones socioeconómicas, la educación, etc.

El Consejo de Ministros de la OSCE adoptó asimismo una Decisión relativa a la tolerancia y a la no discriminación, destinada a intensificar la cooperación en la lucha contra la intolerancia. Se presta especial atención a la discriminación contra los solicitantes de asilo y las personas que se encuentran en situación de asilo, así como a la cuestión de los desplazamientos internos. Se animó a los Estados participantes a recoger y mantener datos y estadísticas relativos a las manifestaciones violentas de racismo, xenofobia, discriminación y antisemitismo. La OIDDH deberá desempeñar un papel importante. El Consejo de Ministros decidió celebrar una conferencia sobre antisemitismo en Berlín los días 28 y 29 de abril de 2004, una conferencia sobre los delitos de odio en Internet en París los días 16 y 17 de junio de 2004, y una conferencia sobre no discriminación, racismo y xenofobia en Bruselas los días 13 y 14 de septiembre de 2004.

Se adoptó otra decisión separada relativa a las elecciones, en que se hace hincapié en el cometido de la OIDDH y en su apoyo a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos relativos a las elecciones democráticas. Se confió a la OIDDH la tarea de mejorar la eficacia en la aplicación de las recomendaciones realizadas por las misiones de observación de elecciones y de presentar sus conclusiones al próximo Consejo Permanente de la OSCE.

Actividades de la OSCE

Durante este año, la UE participó en actividades realizadas en el marco de la Dimensión Humana de la OSCE, organizadas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. En sus declaraciones, la UE se refirió a todas las cuestiones que fueron objeto de debate en las reuniones de la Dimensión Humana celebradas durante el año y estableció sus prioridades en ámbitos concretos de derechos humanos y sus posiciones sobre los problemas tratados.

En la reunión complementaria de la Dimensión Humana sobre libertad de religión y creencias (Viena, 17 y 18 de julio de 2003), la UE tomó parte en la preparación de las recomendaciones realizadas en la reunión. En particular, se recomendó a los Estados de la OSCE que facilitaran el ejercicio del derecho a la libertad de religión en lugar de controlar o restringir las manifestaciones religiosas. El derecho a la libertad de religión debería restringirse únicamente en casos justificados y conforme a la Ley. Se recomienda a los Estados de la OSCE que fomenten el diálogo, que investiguen a fondo y castiguen las manifestaciones de intolerancia, que fomenten la cultura de la tolerancia a nivel local y que velen por que todas las religiones tengan igual acceso a los medios de comunicación. Los Estados de la OSCE deberían tratar todas las religiones de manera imparcial y en igualdad de condiciones.

La UE concede especial importancia a la reunión anual de aplicación de la Dimensión Humana de la OSCE (Varsovia, del 6 al 17 de octubre de 2004), que tradicionalmente examina todas las actividades de la organización en relación con la dimensión humana. Basándose en una decisión del Consejo de Ministros de la OSCE, prestó especial atención, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Prevención de la discriminación, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo
- Minorías nacionales
- Trabajadores migrantes

La UE abogó por una aplicación más minuciosa y eficaz de los compromisos de la Dimensión Humana de la OSCE y expuso abiertamente sus opiniones sobre temas problemáticos. En su declaración final criticó la forma en que habían tenido lugar las elecciones en Azerbaiyán y la no cooperación de Turkmenistán con los mecanismos de la OSCE. En sus intervenciones, la UE también manifestó su preocupación por la situación en Chechenia y Belarús.

El informe final de profesor Decaux sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán, que se elaboró la última vez que se activó el mecanismo de Moscú, se debatió en una sesión paralela especial.³⁶

La reunión complementaria de la Dimensión Humana sobre la prevención de la tortura (Viena, 6 y 7 de noviembre de 2003) abordó el respeto de la prohibición de la tortura en el espacio de la OSCE. Los delegados convinieron en que la tortura puede constituir un problema incluso en una sociedad democrática desarrollada. La UE señaló la tendencia alarmante a menoscabar la universalidad y fundamento de la prohibición de la tortura ante preocupaciones de seguridad nacional.

³⁶ "La situación de los derechos humanos, tras el atentado al Presidente turcomano Niyazov el 25 de noviembre de 2002, provocó serias preocupaciones en la OSCE. Diez países de la OSCE evocaron el mecanismo de Moscú con el fin de enviar una misión para esclarecer los hechos a Askhabad. El ponente de la misión era el profesor Decaux. Aunque no se permitió a la misión entrar en Turkmenistán, el profesor Decaux informó sobre las situación de los derechos humanos en Turkmenistán al Consejo Permanente de la OSCE, que, a su vez, debatió las averiguaciones y las recomendaciones en marzo de 2003."

En la reunión especial de la OSCE sobre los derechos humanos en la educación y la formación (Viena, 25 y 26 de marzo de 2004), la UE defendió la idea de que la educación sobre derechos humanos debe ir unida lo más estrechamente posible a la práctica real. Debe durar toda la vida, ser un elemento básico en la formación de los funcionarios públicos y formar parte de la vida cotidiana. Las clases de Historia brindan una oportunidad especialmente buena para enseñar a los estudiantes la evolución de los derechos humanos y la trágica experiencia de la sociedad humana bajo regímenes que suprimieron los derechos humanos. La educación sobre derechos humanos desempeña un papel importante en la promoción de la cohesión social, la tolerancia y la no discriminación, y debería generar en los ciudadanos una actitud activa en defensa de sus derechos humanos y de los derechos humanos de todas las demás personas.

La Conferencia de la OSCE sobre el antisemitismo (Berlín, 28 y 29 de abril de 2004) sucedió a un acto similar de la OSCE que se había celebrado en Viena en 2003. Su objetivo era responder a la tendencia creciente de manifestaciones antisemitas observada en general en todo el espacio de la OSCE y debatir, al más alto nivel político posible, las medidas prácticas para combatirla en el sistema de la OSCE y en cada uno de los Estados participantes. Los organizadores y la UE insistieron en que el resultado de la Conferencia no debía limitarse a una mera condena del antisemitismo en todas sus manifestaciones, sino que la Conferencia debía esbozar una estrategia específica para combatir el antisemitismo, mediante una vigilancia coordinada, actividades conjuntas de información pública en los medios de comunicación (incluida la lucha contra las manifestaciones de antisemitismo en Internet), así como mediante una orientación general del proceso educativo, el refuerzo de la legislación y el apoyo a las organizaciones no gubernamentales en este ámbito.

Al preparar la Conferencia, el Consejo Permanente adoptó una Decisión sobre la lucha contra el antisemitismo. La Conferencia se cerró con la declaración de Berlín, en la que la OSCE reconoce, entre otras cosas, que las nuevas formas de hostilidad contra los judíos constituyen una amenaza contra la democracia y la seguridad en el espacio de la OSCE. Todos los Estados participantes se comprometieron a reforzar su legislación nacional destinada a perseguir las actividades delictivas extremistas. Los Estados reafirmaron su compromiso de cooperar con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en el diálogo intercultural como medio importante para acabar con los mitos y los estereotipos negativos profundamente arraigados.

La UE participó en la preparación de las recomendaciones finales de la Conferencia, que invitaban a los Estados a:

- promover la educación en torno al Holocausto y sus causas históricas, entre otras cosas mediante la integración de los programas educativos sobre el Holocausto en los programas escolares;
- combatir los delitos de odio en todas sus formas verbales y garantizar su persecución penal;
- luchar contra la difusión de la propaganda racista y antisemita en los medios de comunicación y en Internet;
- apoyar el intercambio de experiencias entre expertos y adoptar planes de acción nacionales en el ámbito de la educación.

La UE participó plenamente también en el seminario de la OSCE sobre instituciones democráticas y gobernanza democrática (Varsovia, del 12 al 14 de mayo de 2004), que giró en torno a los procesos democráticos, el funcionamiento mutuo de las instituciones democráticas y el modo en que éstas actúan para lograr que la sociedad civil participe en los asuntos públicos.

En la reunión de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita en Internet y los delitos de odio (París, 16 y 17 de junio de 2004), la UE recordó las recomendaciones de la Conferencia del año anterior en Amsterdam. Dichas recomendaciones se referían a la libertad de los medios de comunicación como valor constitucional fundamental, a un mayor acceso a Internet, a la persecución penal rigurosa del uso delictivo de Internet y a la introducción de medios de protección –filtros– para los usuarios de Internet con la ayuda de la industria de Internet. La reunión no pretendía proponer soluciones específicas, sino proponer un método; la cooperación entre Gobiernos, sociedad civil (ONG) y operadores económicos (en particular suministradores de Internet).

Basándose en esta contribución voluntaria, podría darse varios pasos y seguirse un enfoque equilibrado del problema. De esta reunión surgieron otras recomendaciones para prevenir que los jóvenes sean presa de propaganda que promueve el odio. En este sentido, es necesaria una labor educativa destinada a enseñarles un espíritu crítico y a ampliar sus perspectivas.

Se debería alentar la cooperación en las sociedades civiles de cada país, así como a nivel internacional. Se tiene que apoyar a la industria de Internet en su intento de crear códigos éticos, normas generales de usuarios y sitios web o líneas de acceso directo que reciban información sobre sitios con contenidos que promueven el odio.

4.2.6 Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental

La Unión Europea sigue apoyando firmemente el Pacto de Estabilidad, en el que ha asumido un papel preponderante desde que se adoptó en Colonia el 10 de junio de 1999. Los fundadores, más de cuarenta países y organizaciones asociados, se comprometieron a respaldar los esfuerzos de los países de Europa Sudoriental "por fomentar la paz, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la prosperidad económica a fin de alcanzar la estabilidad en toda la región". El Pacto de Estabilidad ha contribuido a este objetivo global fomentando la cooperación entre los países de la región y ayudándoles a integrarse en las estructuras europeas.

La necesidad de acercar a los países de la Europa Sudoriental a la perspectiva de la plena integración en la Unión Europea quedó puesta de relieve en el documento fundador del Pacto. En sus recientes actuaciones, el Pacto ha conseguido obrar en pro de una complementariedad más estrecha con el Proceso de Estabilización y Asociación de la UE y contribuir a la aplicación de las conclusiones de la cumbre UE-Balcanes de Salónica.

Cabe elogiar el apoyo del Pacto al desarrollo del Proceso de cooperación de Europa Sudoriental en su aspiración de llegar a ser una auténtica voz política en la región, cuyos países tendrían un papel destacado. Así pues, el Pacto apoya el marco de actuación de la UE para incrementar la cooperación regional, fomentar el protagonismo de los actores regionales y facilitar la coordinación política en la región y con los principales actores internacionales.

La parte principal de la labor que realiza el Pacto en relación con los derechos humanos se lleva a cabo en la Comisión I sobre democratización y derechos humanos, en la que, en consonancia con el Proceso de Estabilización y Asociación, La Comisión I trata de apoyar a los países de Europa Sudoriental para que satisfagan los criterios de Copenhague. Según las directrices que emanan de las reuniones de la anterior Comisión I, ésta tiene ahora dos objetivos fundamentales: democracia local y de los medios de comunicación y cooperación transfronteriza. Respecto de los medios de comunicación, la Comisión I promueve la posición de los medios de comunicación independientes en los países de Europa Sudoriental y presta su apoyo para conformar la legislación sobre medios informativos y su aplicación a la normativa internacional. La iniciativa sobre democracia local y cooperación transfronteriza trata de instaurar un enfoque funcional de reconciliación, en particular en las zonas fronterizas, fomentando también la participación de la sociedad civil y la cohesión social.

En su empeño por conseguir la complementariedad respecto del Proceso de Estabilización y Asociación, la Comisión I intenta principalmente ayudar a los países de Europa Sudoriental a cumplir los criterios de Copenhague. La Comisión I sigue trabajando para fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, promover los derechos humanos y proteger a las minorías. Además de centrarse principalmente en los dos objetivos fundamentales, este trabajo se realiza por medio de los actuales equipos especiales sobre género, educación y juventud y cooperación parlamentaria.

La labor del Pacto en favor de la igualdad entre hombres y mujeres pretende incrementar la participación de la mujer en la vida política y su asunción de responsabilidades en la sociedad. El equipo especial sobre cuestiones de género ha contribuido a crear redes nacionales de diputadas y alcaldesas en la región, así como a dar formación política a las mujeres romaníes, entre otras cosas. Además del trabajo realizado específicamente con las mujeres romaníes, la Comisión I trabaja en cuestiones de derechos humanos y de minorías nacionales fomentando el diálogo entre las autoridades locales y nacionales y la sociedad civil sobre la mejora de las relaciones interétnicas y potenciando la protección jurídica de los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluidas las diversas minorías nacionales, con arreglo a la normativa europea en materia de derechos humanos.

El equipo especial sobre educación y juventud fomenta la reforma educativa en los países de Europa Sudoriental, de acuerdo con las políticas educativas europeas, para lograr unas tendencias educativas comunes en Europa.

El trabajo dedicado en el Pacto de Estabilidad a los derechos humanos no se limita a la Comisión I, puesto que la Subcomisión de justicia y asuntos de interior de la Comisión III tiene como objetivo fundamental ocuparse de asuntos de migración y de refugiados mediante una iniciativa regional de migración, asilo y refugiados (MARRI). Dicha iniciativa trata de potenciar la seguridad humana en la región facilitando y coordinando actividades en los ámbitos de asilo, migración, gestión de fronteras y retorno, con el fin de garantizar que satisfacen la normativa internacional.

Además, la Subcomisión tiene un equipo especial aparte sobre la lucha contra la trata de seres humanos, cuya función es estrechar la cooperación con los países de Europa Sudoriental y racionalizar los intentos de lucha contra la trata de seres humanos.

Aunque en un primer momento se dedicó a cuestiones económicas, la Comisión II incluye asimismo un importante capítulo social, que se refiere en particular las consecuencias del desarrollo económico y a los derechos sociales. La iniciativa para la cohesión social, bajo la presidencia de D.^a Miet Smet, diputada al Parlamento Europeo, está organizada en torno a cinco temas principales: sanidad pública, vivienda, empleo, diálogo social y protección social.

También existe una nueva iniciativa en que participan las tres Comisiones y que se refiere a la protección de los derechos humanos, "Reconciliación para el futuro", que pretende superar el peso del pasado en beneficio de todos los ciudadanos de la región y se inspira en gran medida en los resultados obtenidos por las iniciativas del Pacto de Estabilidad y por los equipos especiales existentes.

La Comisión regional y todas las Comisiones de trabajo se reunieron en Tirana (Albania) en diciembre de 2003 y en Portoroz (Eslovenia) en junio de 2004. En esta última reunión, con ocasión de la celebración del quinto aniversario del Pacto, los días 7 y 8 de junio, cinco nuevos Estados miembros de la UE (Estonia, Letonia, Lituania, Chipre y Malta) se adhirieron oficialmente al Pacto y se comprometieron a apoyar sus objetivos. Se confirmaron los seis objetivos principales del Pacto, y en las conclusiones de la reunión se subrayó la contribución del Pacto al desarrollo de la cooperación regional en los países de Europa Sudoriental, como complemento del Proceso de Estabilización y Asociación.

4.3. Cuestiones temáticas de especial importancia para la UE

4.3.1 Derechos humanos y terrorismo

El terrorismo es uno de los desafíos comunes más graves a los que se enfrenta la comunidad internacional. La Unión Europea condena, considerándolos criminales e injustificables, todos los actos, métodos y prácticas terroristas, donde quiera que sean cometidos, independientemente de su autor y sean cuales fueren las motivaciones que puedan invocarse para justificarlos.

El 25 de marzo de 2004, el Consejo Europeo adoptó la *Declaración sobre lucha contra el terrorismo*.

Cooperación internacional

Todas las medidas adoptadas por la Unión en su lucha contra el terrorismo deberán cumplir el requisito de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su declaración al Consejo de Seguridad en nombre de la UE, el 12 de enero de 2004, el Embajador Richard Ryan, Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas, afirmó: "La lucha contra el terrorismo deberá llevarse a cabo respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Por otra parte, en su intervención del 25 de mayo de 2004, siempre en nombre de la UE, el Embajador Ryan añadió: "Desde hace tiempo, la UE sostiene que las acciones contra el terrorismo siempre deben respetar las garantías procesales y el Estado de Derecho. Una vez más reiteramos que no pueden existir concesiones entre los derechos humanos y unas medidas de seguridad eficaces; es indudable que el respeto de los derechos humanos ha de seguir siendo parte integrante de cualquier estrategia antiterrorista global".

Naciones Unidas: Quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General y sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

Al igual que hicieron desde su comienzo, todos los Estados miembros de la UE siguieron apoyando las resoluciones presentadas por México, tituladas *Protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*, tanto en la quincuagésima octava Asamblea General ([A/RES/58/187](#)) como en el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2004/87).

La Resolución 2004/87 de la CDH afirma que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, el Derecho de los refugiados y el Derecho internacional humanitario. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al CDH que prosigan los importantes diálogos entablados con el Comité contra el Terrorismo. Asimismo, alienta a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, tengan en cuenta las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, y tomen en consideración las recomendaciones de los procedimientos y mecanismos especiales de la CDH, así como los comentarios y puntos de vista pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de Tratados de derechos humanos. También pide al Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados, finalice el estudio, solicitado en la resolución 58/157 de la Asamblea General, relativo a la medida en que los procedimientos especiales en materia de derechos humanos y los órganos creados en virtud de Tratados están en condiciones, con arreglo a sus mandatos existentes, de tratar en su labor la compatibilidad de las medidas nacionales contra el terrorismo con las obligaciones internacionales de derechos humanos. La CDH decidió designar, por un periodo de un año, un experto independiente para que asista al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el cumplimiento del mandato antes descrito y, teniendo plenamente en cuenta el estudio solicitado en la Resolución 58/157 de la Asamblea General, así como los debates en dicha Asamblea y las opiniones de los Estados al respecto, presente en el sexagésimo primero periodo de sesiones de la Comisión, a través del Alto Comisionado, un informe sobre los medios para reforzar la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

Por otra parte, la UE no pudo respaldar, una vez más, las iniciativas de Argelia sobre *Derechos humanos y terrorismo* (A/RES/58/174 y 2004/44), en parte porque no diferencian entre los actos delictivos individuales y los que son atribuibles a los Estados. La Unión Europea sostiene que deben diferenciarse los actos delictivos individuales de los que son atribuibles a los Estados. Sólo los Estados son jurídicamente responsables de la protección de los derechos humanos en virtud del Derecho internacional. Sin embargo, los actos de terrorismo, que constituyen actos delictivos claramente definidos, tienen como objetivo destruir los derechos humanos.

4.3.2 Derechos civiles y políticos

Los derechos civiles y políticos, entre los que se encuentran la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de expresión, la protección frente a la discriminación y la protección contra la tortura, las desapariciones forzadas y la detención arbitraria, constituyen la base en que se asientan la fuerza y la diversidad de las sociedades democráticas. El respeto de esos derechos es esencial para el funcionamiento de toda democracia. Están garantizados por los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que los considera la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, y se enuncian con mayor detalle en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

En junio de 2004, 152 Estados habían ratificado el PIDCP. La UE apoya el objetivo del Secretario General de una ratificación universal de los seis Tratados fundamentales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Así pues, la Unión Europea acoge con agrado el creciente número de Estados que se han adherido al PIDCP e insta a los demás a que lo hagan lo antes posible. Evidentemente, la ratificación es tan sólo un primer paso. Los Tratados en sí mismos no acabarán con las violaciones de los derechos humanos. La clave está en su aplicación. Se insta a todos los Gobiernos a que cooperen con los mecanismos de las Naciones Unidas y a que permitan las visitas a sus países de los relatores especiales, así como los demás procedimientos especiales. Los Estados miembros de la UE siempre acceden a estas solicitudes y animan a los terceros países a que hagan otro tanto.

La UE participó plenamente en los debates sobre derechos civiles y políticos mantenidos durante el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (véanse más detalles en el capítulo 4.2.1). Por lo demás, la UE se esforzó en la Comisión de Derechos Humanos por lograr que se adoptaran Resoluciones enérgicas en apoyo de los derechos civiles y políticos, incluidas las Resoluciones sobre la tortura, la pena de muerte y las ejecuciones extrajudiciales (véase más información en el capítulo 4.2.2).

La UE siguió apoyando y fomentando el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión en todo el mundo, al condenar las violaciones de ese derecho. Por primera vez este año, la UE presentó la Resolución de la CDH sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. La Resolución se aprobó sin votación, lo que muestra la importancia que este derecho civil y político esencial reviste para los miembros de la CDH. Sin embargo, y pese a ello, los principios consagrados en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos siguieron siendo objeto de graves ataques, que en algunos ámbitos fueron constantes. Durante el año, la UE realizó gestiones ante una serie de Estados debido a inquietudes relacionadas con la libertad religiosa, entre ellos Pakistán, Turquía y China.

Al tiempo que desarrolla su actividad en foros internacionales para mejorar la situación de los derechos civiles y políticos en todo el mundo, la UE promueve dichos derechos de forma concreta a través de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). En 2003, la actividad de la IEDDH en materia de derechos civiles y políticos incluyó la financiación de proyectos en cinco ámbitos temáticos concretos:

- apoyo a la abolición de la pena de muerte;
- lucha contra la impunidad y fomento de la justicia internacional;
- lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación contra las minorías y las poblaciones indígenas;
- prevención de la tortura y apoyo a la rehabilitación de las víctimas de la tortura; y
- fortalecimiento de la democratización, el buen gobierno y el Estado de Derecho.

Otros instrumentos e iniciativas de la UE utilizados para promover los derechos humanos y la democracia en terceros países (tales como las estrategias comunes, acciones comunes, posiciones comunes, gestiones diplomáticas, declaraciones y diálogos políticos y de derechos humanos) también sirven para propiciar el respeto de los derechos civiles y políticos. Por ejemplo, en sus reuniones periódicas con Rusia la UE participó su preocupación por el tratamiento del conflicto en Chechenia, así como por la libertad de expresión y el Estado de Derecho.

La UE seguirá apoyando las actuaciones e iniciativas para poner en práctica los derechos definidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante su contribución a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Comisión de Derechos Humanos, la utilización de instrumentos como los diálogos políticos y de derechos humanos y el despliegue de fondos de la IEDDH y de otros proyectos (véase el capítulo 4.1.6 para más detalles). La incorporación de los derechos humanos a todos los niveles de la toma de decisiones de la UE reforzará aún más la realización de este compromiso (véase el capítulo 2.4 para más detalles).

4.3.3 Derechos económicos, sociales y culturales

La Unión Europea confiere la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos, teniendo presente la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, tal como confirmó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 celebrada en Viena. Ambas categorías de derechos se derivan de la dignidad inherente al ser humano y la aplicación efectiva de cada derecho es indispensable para la plena aplicación de los demás.

La Unión Europea reconoce que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales constituye el principal marco jurídico internacional para potenciar los derechos económicos, sociales y culturales, y alienta a todos los Estados que aún no son parte del Pacto a que lo sean de forma prioritaria y a los Estados parte a que garanticen la plena aplicación de las disposiciones del Pacto. Asimismo, la Unión Europea recuerda las normas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales recogidas, entre otros lugares, en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, e insta a todos los Estados parte de dichos instrumentos a que den pleno efecto a dichas normas.

La Unión Europea reconoce el papel central que desempeña el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al asistir a los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a cumplir sus obligaciones derivadas del Pacto de manera más efectiva, entre otras cosas examinando informes de los Estados parte, redactando y adoptando observaciones generales y convocando jornadas de debate general. Sigue observando con gran interés los debates sobre una observación general relativa al artículo 3 del Pacto (la igualdad de derechos del hombre y la mujer para disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales), y sobre otra observación general relativa al artículo 6 (derecho a trabajar).

La Unión Europea sigue considerando que el buen gobierno y el respeto del Estado de Derecho, lo cual supone un gobierno transparente, responsable, obligado a rendir cuentas y participativo, son factores esenciales a la hora de crear las condiciones necesarias para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, la existencia de instituciones democráticas sólidas que sean sensibles a las necesidades de la población, así como de unas buenas infraestructuras, constituye la base para un crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo. Teniendo en cuenta que la erradicación de la pobreza y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales son objetivos interdependientes, la Unión Europea ha reiterado en consecuencia su compromiso de contribuir a la realización del objetivo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas consistente en reducir a la mitad, de aquí a 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario. Acogemos positivamente las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el fomento de los derechos económicos, sociales y culturales, entre las que se cuenta la sensibilización acerca de la importancia de dichos derechos, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio.

La Unión Europea insta a todos los Estados a que garanticen que los derechos económicos, sociales y culturales se disfruten sin ningún tipo de discriminación, y lamenta una vez más que continúe la discriminación que afecta a sectores desfavorecidos de la población como las comunidades indígenas, las mujeres, los niños y las personas discapacitadas.

En 2004, la Comisión de Derechos Humanos adoptó varias resoluciones relativas a derechos económicos, sociales y culturales, entre ellas la Resolución 2004/29 sobre la cuestión de la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales. La Resolución renueva durante dos años el mandato del grupo de trabajo de composición abierta para estudiar las opciones relativas a la elaboración de un Protocolo facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Unión Europea participó activamente en el primer periodo de sesiones del grupo y espera continuar, en el próximo periodo de sesiones, el fructífero debate iniciado, celebrando que la CDH haya renovado el mandato del grupo con arreglo a la recomendación del Relator Presidente del grupo en la clausura de su primer periodo de sesiones.

Asimismo, la Unión Europea destaca otras resoluciones relativas a derechos económicos, sociales y culturales adoptadas por la CDH por iniciativa de Estados miembros de la UE: el derecho a la educación (presentada por Portugal), que renueva durante tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación; los derechos humanos y la pobreza extrema, presentado por Francia y que renovó durante dos años el mandato del experto independiente sobre pobreza extrema; y la vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, presentada conjuntamente por Alemania y Finlandia. La Unión Europea también apoyó la Resolución sobre el derecho de cada persona a disfrutar del nivel más elevado posible de salud física y mental, así como los elementos recogidos en la Resolución sobre acceso a la medicación en el contexto de pandemias como el VIH/SIDA, la tuberculosis o el paludismo.

La Unión Europea apoya varios mandatos de la Comisión relativos a derechos económicos, sociales y culturales, en particular los de los relatores especiales sobre educación, salud y vivienda, y el del Relator independiente sobre pobreza extrema, y celebra las valiosas contribuciones de éstos a la promoción y protección de los derechos humanos en el desempeño de sus respectivos mandatos.

4.3.4 Abolición de la pena de muerte

La UE es contraria a la pena de muerte en cualquier circunstancia y estima que su abolición constituye un paso fundamental para el enaltecimiento de la dignidad humana y para el desarrollo progresivo de los derechos humanos. Nuestro planteamiento respecto de la pena de muerte se basa en la convicción de que esta pena conlleva de forma inherente una violación del derecho a la vida y la dignidad humanas. En palabras del Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan la pérdida de la vida es demasiado absoluta, demasiado irreversible, para ser infligida por un ser humano a otro, incluso cuando está respaldada por un proceso legal. Por esa razón, la UE se ha comprometido a obrar en pro de la abolición de la pena de muerte y toma medidas sistemáticas en ese sentido en sus relaciones con terceros países.

Según apunta el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan en su informe sobre la pena de muerte presentado en el periodo de sesiones de 2004 de la Comisión de Derechos Humanos, la tendencia hacia la abolición mundial de la pena de muerte siguió durante el año 2003. Según dicho informe, 77 países son totalmente abolicionistas y 15 han abolido la pena capital para los delitos comunes (manteniéndola sólo para delitos sujetos a la legislación militar o cometidos en circunstancias excepcionales como los tiempos de guerra). Se considera que 37 países son abolicionistas *de facto*, ya que mantienen la pena de muerte en los códigos pero no la han aplicado durante al menos diez años. Mientras tanto, 66 países siguen manteniendo la pena de muerte.³⁷

Según el informe de Amnistía Internacional correspondiente al año 2003 (que califica a un país como abolicionista *de facto* si mantiene la pena de muerte para delitos comunes pero no ha ejecutado a nadie durante los últimos diez años, o si se considera que el país ha adoptado una política o establecido la práctica de no proceder a ejecuciones, o también si ha contraído un compromiso internacional de no aplicar la pena de muerte), a finales de 2003 había 117 países abolicionistas *de iure* o *de facto*: 77 países eran totalmente abolicionistas, 15 habían abolido la pena de muerte para los delitos comunes y al menos 25 eran abolicionistas *de facto*. Sin embargo, 78 países mantenían la pena de muerte para delitos comunes.³⁸

Tanto las cifras que aporta el Secretario General como las de Amnistía Internacional atestiguan la reducción gradual de los países que mantienen la pena de muerte entre 2002 y 2003: una disminución de cinco países según el criterio del Secretario General y de seis según Amnistía Internacional.

En este contexto, la UE acoge con sumo agrado la ampliación de la suspensión de la pena de muerte en Kirguistán, la suspensión de ejecuciones anunciada en Kazajistán y Tayikistán, la abolición de la pena de muerte para delitos comunes en Armenia y la abolición de la pena de muerte para todos los delitos en Samoa y Bhután. La UE alienta a todos los Estados que siguen manteniendo la pena de muerte a que sigan esta tendencia.

La UE toma nota y se felicita de la ratificación en 2003 por Paraguay y Timor Oriental del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que sitúa en 51 el número de Estados parte en el Protocolo. Además, el Protocolo también ha sido firmado por San Marino, lo que indica la intención de ese Gobierno de ratificarlo con posterioridad.

La UE celebró la entrada en vigor, el 1 de julio de 2003, del Protocolo n.º 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que proscribe la pena de muerte en toda circunstancia. Actualmente, 26 Estados europeos lo han ratificado y lo han firmado otros 16 Estados, entre los que figuran prácticamente todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

Sin embargo, según Amnistía Internacional, al menos 1.146 personas fueron ejecutadas durante 2003 en 28 países distintos. Además, al menos 2.756 personas fueron condenadas a muerte en 63 países. Si bien estas cifras muestran una reducción de ejecuciones y condenas entre 2002 y 2003,

³⁷ Doc. E/CN.4/2004/86.

³⁸ Amnistía internacional: "La pena de muerte en el mundo: novedades en 2003".

también ponen de manifiesto el recurso continuo y reiterado a la pena de muerte en algunas partes del mundo. Por otra parte, debido a dificultades para recabar estadísticas precisas, es probable que los auténticos datos sean notablemente mayores. Por ejemplo, Hands Off Cain calcula que en 2003 hubo al menos 5.599 ejecuciones. Si bien se observa una disminución global de las ejecuciones durante el último año, sus datos para 2003 son superiores a los de 2002. No obstante, ello puede deberse a que se recibe mejor la información sobre el recurso a la pena de muerte en China, país en que tiene lugar la gran mayoría de las ejecuciones.

Además, durante los últimos doce meses, se reanudaron las ejecuciones en Chad después de la suspensión de la aplicada desde 1991, en la República Democrática del Congo tras la suspensión vigente desde 2000, en el Líbano después de la suspensión aplicada desde 1999 y en Afganistán por primera vez desde el derrocamiento de los Talibanes. Filipinas también suspendió una suspensión *de facto* que se aplicaba desde 2002.

Las Directrices de la Unión Europea para luchar contra el recurso a la pena de muerte fueron establecidas en 1998 y se han aplicado durante los últimos seis años. La estrategia adoptada incluye criterios para realizar gestiones ante países que mantienen la pena de muerte que entran en uno de los siguientes supuestos:

- a) en casos concretos en los que el recurso a la pena de muerte viole las normas mínimas de las Naciones Unidas (tales como la ejecución de mujeres embarazadas, de personas que hayan perdido la razón o de delincuentes menores); y
- b) en situaciones en las que un Gobierno tenga una actitud indecisa ante la pena capital (por ejemplo, cuando un Gobierno estudia poner fin a una suspensión de la pena de muerte).

Mantener la pena de muerte por delitos que no sean de máxima gravedad o ejecutar a personas que no hayan sido condenadas por una sentencia inapelable de un tribunal de justicia competente, tras un procedimiento judicial que ofrezca todas las garantías procesales recogidas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, supone vulnerar el Derecho internacional. Por ello, la Unión Europea insta a todos los Estados que apliquen la pena capital a que cumplan el artículo 14 del PIDCP, ya sea ante tribunales ordinarios o ante tribunales o jurisdicciones especiales en respuesta a casos de conflicto interno, ya sea en cualquier otra circunstancia especial. La UE también hace un llamamiento a todos los Estados a que no procedan a ninguna ejecución hasta que se hayan agotado todas las vías de recurso nacionales e internacionales.

La condena a muerte de personas que eran menores de 18 años en el momento de la comisión del delito supone una violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que ha sido ratificado por casi todos los Estados. La UE hace, pues, un firme llamamiento a todos los Estados que aún mantienen la pena capital para que excluyan de su ámbito de aplicación a los delincuentes menores.

Durante los doce meses que abarca el presente informe, la UE planteó la cuestión de la pena capital ante los Gobiernos de Zambia, Nigeria, Jordania, China, Filipinas, Malí, Irán, Afganistán, Yemen, Indonesia, Estados Unidos, Birmania/Myanmar y la India. También planteó la cuestión en sus diálogos sobre derechos humanos y reuniones de la troika con países como los Estados Unidos, China, Irán, Vietnam y Japón.

La Unión Europea también presentó una Resolución sobre la pena de muerte en el periodo de sesiones de 2004 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, al igual que hizo en los últimos ocho años. La Resolución se aprobó en la Comisión de Derechos Humanos por 29 votos a favor (un aumento de cinco votos respecto del año anterior) y fue copatrocinada además por un número sin precedentes de 76 Estados, uno más que en 2003 y ocho más que en 2002.

El contenido de la Resolución no difiere en esencia de la del año anterior, y en consecuencia insta a todos los Estados a abolir la pena de muerte o a imponer una suspensión de todas las ejecuciones y hace un llamamiento a aquellos Estados que aún la mantienen a que observen las normas mínimas establecidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1984. Además, expresa la preocupación por el hecho de que ciertos países apliquen la pena de muerte infringiendo las limitaciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Concretamente, la Resolución insta a los Estados a que no impongan la pena de muerte a personas que son retrasadas mentales o que eran menores en el momento de cometer el delito, ni a las madres con niños de corta edad a su cargo. Además, estipula que, en los casos en que se ejecute la pena de muerte, ésta deberá infligir el menor sufrimiento posible y no deberá efectuarse en público ni de cualquier otra manera degradante.

Si bien la Resolución pone de relieve el recurso continuo a la pena de muerte por algunos Estados y la vulneración de varias normas establecidas del Derecho internacional, la forma en que sea adoptó refleja el consenso internacional cada vez mayor en torno a la abolición de la pena de muerte.

4.3.5 La tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes

La prevención y la erradicación de todas las formas de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo es una de las principales prioridades de la UE. La UE espera que todos los países cumplan la prohibición incondicional de tortura con arreglo al Derecho internacional.

En abril de 2001, la UE adoptó unas directrices para una política comunitaria respecto de terceros países sobre tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. En este contexto, en diciembre de 2003 se decidió tratar cuestiones relativas a la tortura y malos tratos en futuros diálogos políticos y demás reuniones políticas con terceros países, a la luz de los informes recibidos de los Jefes de Misión de la UE en todos los terceros países y de otras fuentes pertinentes.

Por otra parte, representantes de la UE dejaron constancia e informaron de todos los estudios de informes periódicos por país durante la reunión del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas celebrada en noviembre de 2003.

Durante el periodo considerado, los órganos pertinentes de la UE estudiaron una propuesta de la Comisión relativa a un Reglamento del Consejo sobre el comercio de equipos y productos que podrían utilizarse para la pena capital y la tortura.

En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Presidencia de la UE planteó una serie de cuestiones relativas a la tortura y manifestó la esperanza de la UE de que todos los países cumplan la prohibición incondicional de todas las formas de tortura. Todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución ómnibus contra la tortura presentada por Dinamarca. Una adición importante a la Resolución de la Asamblea General de 2002 fue un texto que instaba a los Estados a contemplar la firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la UE trató la cuestión de la tortura en dos declaraciones. La UE hizo hincapié en que todos los Estados deben establecer unos marcos jurídicos, judiciales y administrativos eficaces para garantizar que no haya tortura y castigar a cualquier persona responsable de recurrir a ella. La UE insta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, acepten las reclamaciones individuales presentadas en virtud de la misma y consideren la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención. También se hizo referencia a la decisión de plantear cuestiones relativas a la tortura en sus consultas políticas con terceros países.

Todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución ómnibus sobre la tortura presentada por Dinamarca, que fue adoptada por consenso. Se renovó por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura. Se reforzó el texto sobre el carácter absoluto de la prohibición de torturar, incluso en conflictos armados, y, como novedad, la Resolución contiene una referencia a la prohibición de enviar a una persona a un país en el que pueda ser torturada.

La Comunidad Europea concede una importante financiación para la prevención de la tortura y la rehabilitación de las víctimas. Se asignaron 10 millones de euros a proyectos de rehabilitación de víctimas de la tortura y 6 millones de euros a la prevención de la tortura. A lo largo de 2004 se realizarán las convocatorias de propuestas para asignar dichos importes.

Durante el periodo considerado, Albania, Dinamarca, Malta y el Reino Unido fueron los primeros países en ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El Protocolo entrará en vigor cuando lo hayan ratificado veinte Estados.

4.3.6 La Corte Penal Internacional y la lucha contra la impunidad

La Unión Europea considera que la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) es uno de los acontecimientos más significativos en el empeño mundial por fomentar el respeto de la legalidad internacional, en particular el Derecho humanitario, y los derechos humanos. La Unión fue uno de los más fervientes partidarios de la creación de una Corte Internacional permanente, que contara con un apoyo universal y con la mayor participación posible, para luchar eficazmente contra la impunidad por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio, y que tuviera carácter disuasorio contra la comisión de dichos crímenes. La UE fue uno de los principales actores que contribuyeron de manera importante a esa evolución positiva, que hizo posible la pronta creación y puesta en funcionamiento de la Corte; la UE mantiene además firmemente su posición según la cual la creación de la Corte fue un paso histórico hacia la eliminación de la impunidad y la consolidación de un auténtico sistema judicial penal internacional.

Desde la creación de la CPI, la UE ha adoptado una posición común sobre la CPI, que ha sido revisada en dos ocasiones, y ha fomentado activamente la adhesión de terceros Estados al Estatuto de Roma.

Todos los miembros de la UE firmaron el Estatuto de Roma entre 1998 y 1999, y 24 han llevado a término el proceso de ratificación, lo que hace de la Unión el mayor grupo de Estados representado entre los Estados parte en el Estatuto de Roma, lo que representa algo menos de una quinta parte de los actuales 139 firmantes. Con un número de Estados que han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma que asciende actualmente a 94, la Unión representa más del 25% de los Estados parte en el Estatuto.

Asimismo, la Unión ha abogado por la aplicación efectiva del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional. Veinte de los veinticuatro firmantes del Acuerdo son Estados miembros de la UE y actualmente tramitan la ratificación del Acuerdo. La UE seguirá instando a terceros países a que se adhieran al Acuerdo, que a juicio de la UE reviste una importancia crucial para que la Corte sea plenamente funcional y operativa.

En junio de 2001, la UE adoptó una Posición Común (2001/443/PESC) en la que pedía la creación de la Corte cuanto antes por considerar que ésta "con el fin de prevenir y contener la comisión de los crímenes graves que sean de su competencia, es un medio esencial para fomentar el respeto del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, por lo cual contribuye a la libertad, la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho y contribuye al mantenimiento de la paz y al fortalecimiento de la seguridad internacional, de conformidad con los fines y los principios de la Carta de las Naciones Unidas". Esta Posición se renovó en junio de 2002 y de nuevo en junio de 2003 para respaldar el funcionamiento eficaz de la Corte y promover la mayor participación posible.

La adopción por el Consejo de la Unión Europea de la citada posición común ha sido fundamental en el intento de lograr el apoyo más amplio posible a la CPI. La UE también reiteró, a nivel político, la necesidad de una pronta creación de la CPI en las conclusiones de varias cumbres del Consejo Europeo.

En aplicación de la primera Posición Común de la Unión de junio de 2001, se ultimó un Plan de Acción en mayo de 2002 como consecuencia de una Resolución aprobada por el Parlamento Europeo en febrero de 2002. Dicho Plan de Acción sugería acciones concretas para reforzar la coordinación de las actividades de la UE, promover la universalidad e integridad del Estatuto de Roma y la independencia y el funcionamiento eficaz de la Corte. El Plan de Acción de la UE sobre la CPI se actualizó en febrero de 2004 para tener en cuenta el funcionamiento efectivo de la CPE, que pasó a ser operacional en junio de 2003.

La Unión Europea y sus Estados miembros son muy activos a nivel multilateral y bilateral a la hora de plantear la cuestión de la ratificación, aceptación y aprobación del Estatuto de Roma o adhesión por el mayor número posible de terceros países, así como de la aplicación del Estatuto. A este respecto, la UE ha llevado a cabo una serie de gestiones y ha formulado numerosas declaraciones en negociaciones o diálogos políticos con terceros Estados, grupos de Estados u organizaciones regionales pertinentes.

La Unión ha formulado declaraciones en ocasiones destacadas para la Corte, por ejemplo en su inauguración, en las Asambleas de los Estados parte y en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Durante el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución sobre la CPI presentada en la Sexta Comisión; han manifestado asimismo su oposición a otras resoluciones que podían mermar la credibilidad de la Corte. En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se subrayó el apoyo a la CPI en la Resolución de Austria sobre Derechos Humanos en la administración de la justicia, en especial en la justicia de menores, y la Resolución de Hungría sobre la independencia y la imparcialidad del Poder Judicial, jurados y asesores y la independencia de los abogados.

A nivel bilateral, la Unión ha realizado una serie de gestiones en las que ha instado a los Estados a que se abstengan de celebrar cualquier acuerdo bilateral de no entrega con arreglo al apartado 2 del artículo 98 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que no sea conforme con las obligaciones de los Estados parte con arreglo al Estatuto. Las Directrices de la UE de septiembre de 2002 establecen de qué manera deben establecerse dichos acuerdos con arreglo al Estatuto. Sólo en la primera mitad de 2004, la UE ha realizado gestiones en más de 25 países para desalentar la celebración de acuerdos de no entrega y para alentar a los países a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto de Roma.

Al determinar su posición sobre la CPI y trabajar para su puesta en funcionamiento, la UE ha estado asistida por la sociedad civil, cuyo apoyo siempre ha considerado de gran valor. La Unión tiene intención de seguir consultando a los principales actores no gubernamentales de ideas afines que trabajan en la misma dirección, ya que estima que tienen un importante papel que desempeñar a la hora de propagar el apoyo a la CPI.

La UE seguirá fomentando la independencia de la Corte, sin dejar de subrayar que su existencia y funcionamiento no suponen amenaza alguna para la soberanía de los Estados parte. La Unión se adhiere con firmeza a los principios de complementariedad, con arreglo a los cuales la Corte sólo intervendrá en aquellos casos en que el Estado de que se trate no pueda o no desee llevar a cabo la persecución

Cabe destacar especialmente la *Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos* (IEDDH) por su labor en pro de los objetivos de la Unión con respecto a la CPI. Entre los temas prioritarios de la IEDDH se halla el apoyo a la lucha contra la tortura y la impunidad, así como el apoyo a los órganos judiciales y tribunales penales internacionales. Desde 1997, la Comisión Europea ha facilitado apoyo, a través de la IEDDH, a una serie de proyectos dedicados a la puesta en funcionamiento efectiva de la CPI, y actualmente financia once proyectos CPI en curso en todo el mundo, con una contribución total máxima de la UE de 9.681.852 euros.

La UE seguirá fomentando la erradicación de la impunidad, manteniendo la integridad del Estatuto de Roma y apoyando la labor de la CPI, y tratará activamente de lograr la consolidación del Estado de Derecho de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

4.3.7 Apoyo electoral

La celebración de elecciones genuinas es de vital importancia para la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. Promover la democracia es un objetivo fundamental de la UE y una de las principales metas políticas de su política exterior y de cooperación. La UE aporta una importante contribución a la mejora de la celebración de elecciones en países en transición en todo el mundo, mediante la organización de misiones de observación electoral y la financiación de proyectos de asistencia técnica.

Observación de elecciones

Desde que la Comisión adoptó en el año 2000 una Comunicación sobre ayuda y observación electoral (COM 2000/191), que define una política coherente y eficaz para la observación electoral, la implicación de la UE en este ámbito viene siendo cada vez más profesional y notoria.³⁹ Desde que empezó a aplicarse la Comunicación, se ha desplegado un total de 28 misiones de observación electoral (MOE) en países de África, América Central y del Sur y Asia.⁴⁰

El objetivo de una MOE de la UE es evaluar el grado en que la celebración de unas elecciones tiene lugar conforme a las normas internacionales en materia de elecciones democráticas. Además, una MOE puede:

- disuadir/reducir el fraude y las irregularidades;
- disuadir/reducir la violencia y la intimidación;
- mejorar la confianza de los opositores políticos, la sociedad civil y el electorado a la hora de participar en elecciones;
- ofrecer una instantánea de muy diversas cuestiones de democratización, como la independencia y la actuación del poder judicial, así como el respeto general de los derechos humanos; y
- formular recomendaciones para mejorar el marco electoral y el entorno democrático.

³⁹ El Consejo y el Parlamento Europeo refrendaron la comunicación en 2001.

⁴⁰ No se desplegó ninguna MOE de la UE en Europa ni en Asia Central, ya que la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE) lleva a cabo actualmente en dichas regiones observaciones electorales fiables.

Entre mayo de 2003 y junio de 2004, se desplegaron varias MOE con financiación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH):

- Una MOE compuesta por 6 miembros de equipo básico, 12 observadores a largo plazo (OLP) y 60 observadores a corto plazo (OCP) se desplegó en **Ruanda**, para observar el referéndum constitucional celebrado el 26 de mayo de 2003. Una segunda MOE compuesta por un equipo básico de 5 miembros, 12 OLP y 40 OCP se desplegó posteriormente para observar la elección presidencial del 25 de agosto de 2003 y las elecciones parlamentarias celebradas los días 29 y 30 de septiembre y 2 de octubre de 2003. El presupuesto para las misiones ascendió a 1.473.265 euros. En sus informes finales, las misiones concluyeron que, si bien las elecciones habían abierto la vía hacia el establecimiento de instituciones democráticas duraderas, existía menos pluralismo político que antes.
- Para las elecciones parlamentarias celebradas en **Camboya** el 27 de julio de 2003, se desplegaron 6 miembros de equipo básico, 36 OLP y 70 OCP, con un presupuesto de 1.557.000 euros. En su informe final, la misión concluyó que las elecciones se habían celebrado correctamente, aunque aún no se había alcanzado una democracia plena. En comparación con anteriores elecciones, había mejorado el marco jurídico, el ambiente había sido menos tenso y la jornada electoral había transcurrido sin sobresaltos. No obstante, la participación generalizada de la sociedad civil y de funcionarios en la campaña y el desequilibrio en la cobertura electoral por parte de los medios de comunicación contribuyeron a un entorno favorable al partido gobernante.
- Se desplegó una MOE compuesta por 7 miembros de equipo básico, 14 OLP y 34 OCP en **Mozambique** para observar las elecciones municipales del 19 de noviembre de 2003. La misión contó con un presupuesto de 936.647 euros. Éstas fueron las segundas elecciones municipales celebradas en Mozambique, pero las primeras con un amplio abanico político. En su informe final, la MOE concluyó que tanto la campaña como la jornada electoral transcurrieron sin intimidación y sin incidentes o irregularidades graves, pero que hubo deficiencias en la administración electoral, a saber: en las listas de votantes, en la presentación de los resultados y en las quejas y recursos.
- Una MOE compuesta por 6 miembros de equipo básico, 22 OLP y 60 OCP observaron las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales en **Guatemala** los días 9 de noviembre y 28 de diciembre de 2003. El presupuesto para la MOE fue de 1.700.000 euros. Se consideró que la misión había generado un ambiente de confianza y conjurado las graves amenazas al proceso político que podrían haber obstaculizado la celebración de las elecciones. El informe final de la MOE concluyó que las elecciones reflejaban la voluntad del pueblo, pese a las malas prácticas preelectorales y a las dificultades de organización y de procedimiento durante el voto y el recuento.

- Un equipo básico de 10 miembros, junto con 20 OLP y 40 OCP, observaron las elecciones parlamentarias del 2 de abril de 2004 en **Sri Lanka**. El presupuesto para la MOE fue de 926.000 euros. Las elecciones, que fueron convocadas tras el fracaso de un periodo de cohabitación, fueron las terceras elecciones generales celebradas en Sri Lanka y observadas por la UE en algo más de tres años. El informe final de la MOE concluyó que las elecciones se celebraron a grandes rasgos de un modo democrático, aparte de lo sucedido en el norte y el este del país, y que, en comparación con las dos elecciones anteriores, el alcance y la gravedad de los problemas, sin dejar de ser considerables, habían disminuido.
- Una MOE compuesta por 10 miembros de equipo básico, 64 OLP y 128 OCP se desplegó en **Indonesia** para observar el 5 de abril de 2004 las elecciones generales y el 5 de julio de 2004 los comicios presidenciales. La misión contó con un presupuesto de 5.000.000 de euros. Las elecciones del 5 de abril fueron el acontecimiento electoral de mayor proporción y complejidad jamás organizado en un solo día y supuso un hito importante en la consolidación de la democracia en Indonesia. En su declaración preliminar sobre las elecciones del 5 de abril, la misión concluyó que las elecciones fueron pacíficas y democráticas, pese a algunas deficiencias administrativas. Se publicará un informe final en el otoño de 2004, una vez que haya finalizado la observación de los comicios presidenciales.
- Una MOE compuesta por 6 miembros de equipo básico, 20 OLP y 42 OCP se desplegó en **Malawi** para observar las elecciones presidenciales y parlamentarias del 20 de mayo de 2004. El presupuesto para la MOE fue de 980.000 euros. Las elecciones fueron las terceras elecciones nacionales celebradas desde la instauración del sistema político multipartidista en 1994. La misión concluyó que, si bien las elecciones se celebraron en un entorno generalmente pacífico y la votación transcurrió con normalidad, se incumplieron las normas internacionales sobre elecciones democráticas en varios aspectos fundamentales. En su conjunto, el proceso no ofreció condiciones de igualdad a los contendientes políticos, la acreditación de votantes fue insatisfactoria y los resultados se presentaron con una notable falta de transparencia.

Durante el periodo que abarca el informe, la UE siguió apoyando iniciativas para consolidar un planteamiento europeo de las observaciones electorales entre los profesionales de la UE y con los países socios de la UE. Se facilitó financiación al proyecto de la Red de europeos para la asistencia electoral (NEEDS), que lleva a cabo un grupo de organizaciones europeas especializadas en el ámbito electoral, para realizar un programa global de formación de observadores de la UE, organizar reuniones regionales para observadores electorales nacionales en África, Asia y América del Sur y elaborar una recopilación de normas electorales internacionales.

En un intento por maximizar la repercusión de las MOE, se presta mayor atención a la actuación consecutiva mediante la inclusión de conclusiones y recomendaciones de MOE en las declaraciones de la UE, al diálogo político, a los programas de cooperación y a la programación de la IEDDH. Por otra parte, siempre que es posible, los Jefes observadores de MOE vuelven ahora al país en el que se observó una elección (por ejemplo, Mozambique, Guatemala y Sri Lanka) para presentar y comentar las conclusiones recogidas en el informe final con las autoridades y la comunidad internacional. Habida cuenta de que la UE es un protagonista destacado en la estabilización de

situaciones de (post)conflicto en el mundo, se iniciaron también los trabajos para concebir un nuevo planteamiento de la evaluación de elecciones en situaciones de (post)conflicto.

La UE ha seguido colaborando estrechamente con otras organizaciones internacionales dedicadas a la ayuda electoral, por ejemplo participando en una iniciativa, bajo los auspicios de la ONU, destinada a elaborar normas comunes para una observación internacional de elecciones fiable.

Ayuda electoral

La UE aporta importantes fondos para proyectos de ayuda electoral en países en transición, que comprende el apoyo a:

- órganos nacionales de administración electoral y órganos jurisdiccionales electorales;
- observación de elecciones nacionales y grupos de seguimiento de medios de comunicación;
- educación de los electores a través de órganos nacionales de administración electoral o de organizaciones de la sociedad civil; y
- organizaciones internacionales o regionales dedicadas al apoyo electoral.

La ayuda a las autoridades del Estado, incluidos los órganos de administración electoral, se presta únicamente a través de fondos de cooperación geográfica disponibles para terceros Estados (como el FED y los programas ALA, CARDS y TACIS). Las ONG dedicadas a la ayuda electoral también pueden recibir apoyo de dichas fuentes, así como de fondos de la IEDDH.

Los proyectos de ayuda electoral apoyados por la UE entre julio de 2003 y junio de 2004 fueron: i) una contribución de 7.000.000 de euros a un fondo fiduciario del PNUD para ayudar a las autoridades electorales de **Indonesia** a crear una capacidad sostenible con antelación a las elecciones parlamentarias y presidenciales de 2004 y después de las mismas; ii) un total de 15.000.000 de euros para la acreditación de votantes y 9.000.000 de euros para la organización de elecciones en **Afganistán**; iii) ayuda por un total aproximado de 2.000.000 de euros a la Comisión Electoral Nacional de **Sierra Leona** para sufragar la logística y el suministro de materiales para las elecciones municipales de mayo de 2004; iv) ayuda presupuestaria general por valor de unos 16.000.000 de euros para la celebración de elecciones municipales en **Mozambique** en 2003 y de elecciones parlamentarias y presidenciales en 2004; y v) una contribución de 1.800.000 euros a un fondo de reserva administrado para apoyar la organización de elecciones en **Ruanda** y la supervisión de las mismas por observadores nacionales.

También se prestó asistencia para ayudar a la sociedad civil a ofrecer la educación cívica y electoral en una serie de países, entre ellos **Georgia** para las elecciones celebradas entre octubre de 2003 y marzo de 2004 y **Etiopía** con anterioridad a las elecciones parlamentarias de 2005.

Además, la UE prestó apoyo a organizaciones internacionales que trabajan en el ámbito electoral: la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE), con objeto de elaborar directrices para la supervisión de los medios de comunicación, que sean utilizadas por la OIDDH y por las MOE de la UE; la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, para analizar legislación electoral y ayudar a las

autoridades nacionales a mejorar la calidad de la legislación y la práctica electorales; y a la Unión Africana, para crear recursos de observación electoral.

4.3.8 Derecho al desarrollo

La Unión Europea está comprometida con la defensa del derecho al desarrollo recogido en la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993). Se trata también de un compromiso que se manifiesta en las asociaciones y acuerdos de cooperación al desarrollo que la Unión Europea y sus Estados miembros mantienen con países de todo el mundo. La Unión resalta que incumbe principalmente a los Estados crear las condiciones nacionales para la realización de este derecho, que está inextricablemente ligado a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales. Negar cualquiera de los derechos humanos pone en peligro el avance hacia la realización del derecho al desarrollo.

La Unión subraya que principios esenciales como la igualdad, la equidad, la no discriminación, la transparencia, la responsabilidad, la participación y la cooperación internacional, que incluye la asociación y los compromisos, son importantes para la realización del derecho al desarrollo. El buen gobierno, el Estado de Derecho y la actuación contra la corrupción a nivel nacional son fundamentales en el empeño de los Estados por promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

La UE es uno de los actores principales y el mayor donante mundial en el proceso de desarrollo que trata de conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular reducir a la mitad, para 2015, la proporción de la población mundial que vive en la pobreza extrema. Esto es un reflejo de la solidaridad de la Unión y de su compromiso para la erradicación de la pobreza en el marco de una asociación que respeta los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y el buen gobierno.

La UE participó activamente en la construcción de un consenso en torno al derecho al desarrollo. A pesar de los esfuerzos desplegados por la UE y otros interlocutores con objeto de alcanzar un acuerdo consensuado, lamentablemente la resolución sobre el derecho al desarrollo no pudo ser aprobada por consenso en el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General. La UE se ha empleado con ahínco y ha participado activamente en los debates del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que se reunió del 9 al 20 de febrero de 2004 y apoyó las propuestas de establecer un grupo de alto nivel en que participen las organizaciones y agencias internacionales pertinentes para ayudar a determinar las maneras prácticas de aplicar el derecho al desarrollo. La UE también ha participado en el seminario de alto nivel sobre el derecho al desarrollo titulado "Asociación mundial para el desarrollo", relacionado con el Grupo. La UE valora positivamente el espíritu de apertura y consenso que surgió a partir del resultado de la sesión del Grupo.

En aras del consenso, la UE votó a favor de la Resolución sobre el derecho al desarrollo en el periodo de sesiones de este año de la Comisión de Derechos Humanos.

La UE mantiene sus reservas acerca de que la opción de un instrumento jurídicamente vinculante ofrezca una posibilidad de avanzar adecuada o viable. Se ha solicitado a la Subcomisión que estudie diversas opciones y su viabilidad para avanzar en la aplicación del derecho al desarrollo. Para estudiar seriamente estas cuestiones, es esencial llevar a cabo un balance exhaustivo de los programas y actividades a favor del desarrollo existentes en los planos nacional, regional e internacional. El trabajo de la Subcomisión debe basarse en los documentos consensuados que ya existen en la materia, en lugar de duplicarlos, sustituirlos o renegociarlos.

La UE se felicita del permanente empeño de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por integrar los derechos humanos en el proceso de desarrollo, elaborando en el Grupo de trabajo sobre desarrollo de las Naciones Unidas un marco tanto conceptual como operativo para cerrar la brecha entre derechos humanos y desarrollo. La UE aprecia particularmente los trabajos de la Oficina, en el contexto del proceso de reforma iniciado por el Secretario General, destinados a reforzar las actuaciones de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos dentro de los países. La UE también acoge favorablemente el diálogo cada vez más intenso entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Banco Mundial en materia de derechos humanos y estrategias de reducción de la pobreza, en cada país y dentro del Marco Integral de Desarrollo.

4.3.9 Racismo, xenofobia, no discriminación, antisemitismo y respeto de la diversidad

La lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia es una de las prioridades de la UE en su política exterior y de seguridad común. Del mismo modo, esta prioridad se manifiesta en su proceso de ampliación y de ayuda al desarrollo. El asunto también se plantea periódicamente en las reuniones y diálogos políticos con terceros países. La lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación contra las minorías étnicas y las poblaciones indígenas⁴¹ también es una de las cuatro prioridades de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) para el periodo 2002-2004.

Varias organizaciones regionales e internacionales tratan la cuestión del racismo y la intolerancia. En su colaboración con estos distintos órganos, la UE ejerce presiones periódicamente para que sus esfuerzos se coordinen y aúnen. La UE alienta a dichos órganos a que se sirvan de toda la información disponible, incluida la recogida por otras organizaciones.

⁴¹ No existe ninguna posición común sobre la utilización de los términos "poblaciones indígenas". Algunos Estados miembros opinan que no debe considerarse que las poblaciones indígenas tengan derecho a la autodeterminación con arreglo al artículo 1 del PIDCP y del PIDESC, y que la utilización del término no implica que la población o las poblaciones indígenas tienen derecho a ejercer sus derechos colectivos.

Naciones Unidas

La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de las Naciones Unidas ocupa un lugar destacado en la lucha contra estos fenómenos. Adoptada en 1965, la han ratificado todos los Estados miembros de la UE y ésta propugna su ratificación universal. Asimismo, la UE apoya los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que desempeña un papel esencial a la hora de supervisar el cumplimiento de los compromisos de los Estados miembros en virtud de dicha Convención.

Tanto en la Asamblea General como en la Comisión de Derechos Humanos, la UE participa activamente en la negociación de resoluciones relativas al racismo y la xenofobia. La UE pronunció un discurso sobre este asunto en ambos foros. Los Estados miembros de la UE se sumaron al consenso sobre la Resolución relativa a la incompatibilidad entre democracia y racismo, presentada por Brasil.

Respecto de las resoluciones relativas al seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la UE se comprometió a que se cumplan los compromisos asumidos en Durban, aunque considera que el consenso es fundamental para garantizar un seguimiento eficaz y coherente de las recomendaciones de Durban. Teniendo presente esta idea, la UE entabló negociaciones tanto en Nueva York como en Ginebra. En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General, el principal problema respecto de la Resolución presentada por el Grupo de los 77 se refería a la creación de un índice de igualdad racial. La creación de este tipo de instrumento sería contraria a la legislación de un gran número de miembros de la UE, en los que está prohibido efectuar clasificaciones según la raza. Así, la UE pidió que se votara el párrafo en cuestión. A continuación, votó a favor de la resolución íntegra, manifestando su deseo de preservar el consenso.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, además de los problemas referentes al índice, no se tuvieron en cuenta otros factores importantes para la UE, entre ellos, en particular, las propuestas europeas de adaptar el texto de la Resolución para hacerlo acorde con las conclusiones del Grupo de trabajo intergubernamental sobre el seguimiento de Durban. Pese a largas negociaciones y esfuerzos por parte de la UE, no fue posible lograr una transacción. Sí se incorporaron al texto algunas sugerencias europeas como las referencias al antisemitismo, la islamofobia y las cuestiones de género. Por consiguiente, la UE se abstuvo en la votación solicitada por los Estados Unidos. Asimismo, ofreció una explicación de su voto en la que declara su voluntad de proseguir los debates.

La UE también observa atentamente la cuestión de la discriminación por razones de orientación sexual. En sus conclusiones sobre el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, el Consejo manifestó su deseo de apoyar un texto redactado en los términos apropiados al respecto. Brasil decidió retirar su iniciativa, pero la UE desea proseguir los debates en cuanto se presente la ocasión.

En el contexto de su apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, la UE participó en el intercambio interactivo con el Relator Especial sobre todas las formas de racismo y discriminación durante el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH.

La UE también tomó nota del debate en torno a las cinco personas eminentes encargadas de asistir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el seguimiento de la Conferencia de Durban.

La UE agradece la contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la lucha contra el racismo y está al tanto de los trabajos de la Unidad Antidiscriminación. En el marco del seguimiento de la Conferencia Mundial de Durban, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizó seminarios de expertos en todas las regiones del mundo. El seminario relativo a la Europa Oriental se celebró en Praga del 24 al 26 de septiembre de 2003. Bruselas albergó otra relativa a la Europa Occidental y otros Estados los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2003. Estos acontecimientos brindaron la oportunidad de examinar los avances en la aplicación de las recomendaciones de Durban.

La UE celebra las iniciativas emprendidas por el Secretario General de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el racismo, en particular el seminario dedicado a la lucha contra el antisemitismo que se celebró el 21 de junio de 2004. Estará pendiente con el mismo interés de los otros dos seminarios previstos sobre islamofobia y migrantes.

Consejo de Europa

La UE apoya el papel central que desempeña el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y sobre todo de su artículo 14, que prohíbe cualquier discriminación en el disfrute de los derechos y libertades que reconoce, junto con sus Protocolos.

La UE también observa atentamente los trabajos realizados por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI), que celebró su décimo aniversario el 18 de marzo de 2004. La CERI adoptó, el 17 de marzo de 2004, su recomendación de política general n.º 8 sobre la lucha contra el racismo y el terrorismo. En junio de 2004, adoptó también una recomendación sobre el antisemitismo.

La UE celebra asimismo que el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y la OSCE organicen actividades conjuntamente, como ocurrió con la Conferencia internacional sobre el acceso de las mujeres romaníes a la sanidad, celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2003.

OSCE

Los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a luchar contra todas las formas de intolerancia, racismo y antisemitismo. Por ello, la UE desempeña un papel activo en todas las actividades organizadas en este marco. Asimismo, apoya a todas las instituciones de la OSCE que luchan contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. En particular, la OIDDH ha adquirido un papel cada vez más importante en este ámbito, en especial respecto de la recogida de datos y estadísticas.

Los días 4 y 5 de septiembre de 2003 se celebró en Viena una conferencia sobre racismo, xenofobia y discriminación. Esta cuestión también se trató en la reunión anual sobre la dimensión humana (del 6 al 17 de octubre de 2003). En la reunión ministerial de Maastricht, la UE apoyó la adopción de una decisión sobre tolerancia y no discriminación. A raíz de dicha decisión, se celebró en Berlín una conferencia sobre antisemitismo los días 28 y 29 de abril de 2004. París también albergó el 16 y 17 de junio de 2004 un seminario sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y

antisemita en Internet y los delitos de odio. Esta serie de acontecimientos contra la intolerancia culminará en Bruselas con la Conferencia sobre tolerancia y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, que se celebrará los días 13 y 14 de septiembre de 2004.

4.3.10 Derechos del niño

El 8 de diciembre de 2003, la UE adoptó unas nuevas *Directrices sobre los niños en los conflictos armados* tras consultar al Representante Especial sobre los niños en los conflictos armados, a la UNICEF y a las ONG. Las directrices suponen un compromiso importante de utilizar las herramientas de que dispone la UE para hacer frente a las consecuencias que, a corto, medio y largo plazo, tienen en los niños los conflictos armados, entre otras cosas mediante el seguimiento y la información por parte de los Jefes de Misión de la UE, los mandos militares y los Representantes Especiales de la UE, así como mediante gestiones, diálogo político, cooperación multilateral y operaciones de gestión de crisis.

Las directrices declaran que la Comisión Europea señalará a la atención del Consejo y de los Estados miembros los informes pertinentes en este ámbito y ofrecerá información sobre proyectos con financiación comunitaria destinados a los niños en los conflictos armados y a la rehabilitación después de los conflictos. Con este fin, la Comisión presentó un resumen global de proyectos pertinentes ⁴², que comprenden apoyo a ayuda humanitaria a través de ECHO, iniciativas respecto de las armas pequeñas y ligeras y las minas terrestres, financiación con cargo a la línea presupuestaria "ayuda a personas desplazadas" y proyectos acogidos al Fondo Europeo de Desarrollo. En los últimos años también se ha dado apoyo a proyectos mediante el mecanismo de reacción rápida y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). El resumen concluye que un ámbito clave que aún no recibe ayuda –y que se tendrá en cuenta en las actuales reflexiones sobre el formato futuro de la IEDDH– es la promoción, sensibilización y formación en el ámbito de los niños y los conflictos armados, en relación con la firma, ratificación y aplicación de los instrumentos y compromisos internacionales en la materia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos y el Plan de Acción acordado en el periodo extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre la infancia de mayo de 2002.

El Comité Político y de Seguridad (CPS) de la UE aprobó medidas para aplicar las directrices, incorporándolas a la labor y al mandato de los Representantes Especiales de la UE (si procede) y a los trabajos realizados en los ámbitos de la PESD y la gestión de crisis. Asimismo, ha secundado la idea de organizar sesiones informales de formación para el personal militar de la UE con arreglo a los manuales preparados por las Naciones Unidas y otros órganos. Las directrices comprometen al Grupo "Derechos Humanos" a evaluar la aplicación de las directrices dos años después de su adopción.

⁴²

Para más detalles véase

http://www.europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/child/index.htm.

La UE presentó en 2003 la tradicional Resolución de la UE y del GRULAC sobre los derechos del niño en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las deliberaciones y la posterior votación sobre la Resolución mostraron discrepancias permanentes entre los países sobre determinados aspectos de los derechos del niño. Las referencias a la Convención sobre los Derechos del Niño como norma en materia de promoción y protección de los derechos del niño, la Corte Penal Internacional y la imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por niños fueron, como en años anteriores, objeto de extensas negociaciones. La lamentable tendencia de pedir la votación sobre una Resolución, iniciada en 2002, prosiguió en el último periodo de sesiones de la Tercera Comisión. Estados Unidos pidió una vez más la votación y fue el único Estado que votó en contra de la Resolución. Antes de que se votara la Resolución en su conjunto, hubo votaciones sobre determinados párrafos a raíz de las propuestas de suprimir las referencias a la cuestión del castigo corporal. El texto propuesto por los principales patrocinadores se refrendó por una abrumadora mayoría de Estados.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrado en la primavera de 2004, los Estados del GRULAC, con la UE como copatrocinador, presentaron la Resolución sobre los derechos del niño. Tanto por su alcance como por su contenido, el texto era similar a las resoluciones de los últimos años, con escasas modificaciones de fondo. Al igual que en la Asamblea General, el texto se sometió a votación a petición del mismo Estado y por los mismos motivos. El resultado de la votación también fue semejante: todas las delegaciones salvo una apoyaron la Resolución presentada por los principales patrocinadores.

Del 10 al 11 de diciembre de 2003 tuvo lugar en Roma el quinto Foro de Derechos Humanos de la Unión Europea, organizado conjuntamente por la Presidencia italiana y la Comisión Europea. La Presidencia decidió centrar el Foro en la protección del niño de conformidad con el derecho internacional. En especial, el Foro debatió en profundidad las Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados adoptadas en diciembre por el CAGRE. En su conclusión, la sesión plenaria del foro dio una serie de recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros y adherentes de la UE, reiterando que las Directrices de la UE constituyen un paso decisivo hacia una mejor protección de los intereses del niño.

4.3.11 Derechos humanos de la mujer

En varias ocasiones en foros multilaterales, la UE ha instado a todos los Estados a que firmen, ratifiquen y apliquen plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo. La Unión sigue preocupada por el número importante y el contenido de las reservas, algunas de ellas relativas a disposiciones fundamentales de la Convención. Los Estados miembros de la UE tienen el firme propósito de examinar permanentemente sus propias reservas con objeto de resolverlas. La UE insta a todos los Estados a que hagan lo propio.

La Unión acogió con agrado la decisión de la comunidad internacional, confirmada al más alto nivel en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de intensificar los esfuerzos para aplicar dicha Convención.

Asimismo, la Unión aprecia la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e insta a los Estados a que acepten la enmienda del apartado 1 del artículo 20, que permitiría al Comité disponer de mayor flexibilidad.

La UE considera que todos los Estados deben reconocer que la creación de un entorno favorable es necesaria para garantizar el progreso de la mujer y llegar a la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del resultado del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General

La Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo octavo periodo de sesiones, trató diez resoluciones sobre derechos de la mujer y cuestiones relativas a la mujer, de las cuales cinco fueron copatrocinadas por todos los Estados miembros de la UE. En el tema 110 del programa (Adelanto de la mujer):

- *La participación de la mujer en la política*
- *Violencia contra las trabajadoras migratorias*
- *Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (copatrocinada por la UE);*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (copatrocinada por la UE);*
- *Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales*
- *Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar (copatrocinada por la UE);*
- *Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.*

En el tema 111 del programa (Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General):

- *Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General.*

En el tema 113 del programa (Promoción y protección de los derechos del niño):

- *La niña (copatrocinada por la UE).*

En el tema 117 del programa (Cuestiones relativas a los derechos humanos):

- *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (copatrocinada por la UE).*

Todas las resoluciones mencionadas, con excepción de la relativa al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), se adoptaron por consenso. Se registraron avances en varios ámbitos. La Resolución del tema 111 del programa sobre el *Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la*

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General reiteró el importante papel de la mujer en la prevención de conflictos, en el contexto del proceso iniciado por la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, y destacó a este respecto el debate abierto ⁴³ titulado *La mujer y la paz y la seguridad*, celebrado en el Consejo de Seguridad los días 28 y 29 de octubre de 2003. Por otra parte, la Resolución alienta a los Gobiernos a que integren la perspectiva de género en los procesos preparatorios y en los documentos relativos al resultado de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Túnez en 2005.

Islandia presentó la tradicional resolución sobre la CEDAW, copatrocinada por todos los Estados miembros de la UE. Se adoptó sin votación, aunque hubo reservas de algunos países durante las consultas sobre el texto que instaba a los Estados a ratificar la CEDAW.

La nueva Resolución titulada *Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar*, presentada por los Países Bajos, supone un paso adelante constructivo. El proyecto inicial era una Resolución ómnibus sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer ⁴⁴, pero las consultas llegaron a un punto muerto y la Resolución se centró en la cuestión de la violencia doméstica. La Resolución declara que la violencia doméstica es un motivo de preocupación pública y pide a los Estados que prevengan, investiguen y castiguen este tipo de violencia y que protejan a las víctimas. Un aspecto de la protección a las mujeres se refiere a las órdenes que impiden a los cónyuges violentos la entrada en el hogar familiar. Es la primera vez que en una Resolución relativa a violencia contra la mujer se pide a los Estados que tipifiquen la violencia doméstica como delito penal. Otra aportación de la Resolución es que insta asimismo a los Estados a que "no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer", elemento que había impedido en los últimos años alcanzar un consenso en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La segunda Resolución neerlandesa derivada del intento inicial de Resolución ómnibus fue la relativa a un *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, en el tema 117. Pide a la Secretaría General de las Naciones Unidas que realice un estudio sobre todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer. La Resolución se adoptó sin votación y fue copatrocinada por todos los Estados miembros de la UE.

⁴³ En el debate abierto en el Consejo de Seguridad, Italia, en nombre de la Unión Europea, pidió a todos los Estados que ratifiquen y apliquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y cooperen activamente con la Corte, que desempeña un papel crucial en la garantía de justicia para todos y en la lucha contra la impunidad. Asimismo, pidió a los Estados que firmen y ratifiquen el Protocolo de Palermo sobre la trata y la CEDAW. En la declaración, Italia mencionó el Foro de Atenas sobre "Género, paz y política exterior: la perspectiva de la UE" (celebrado en mayo de 2003), que pedía a los Estados miembros que garantizaran, de un modo sistemático, la plena habilitación de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

⁴⁴ El proyecto inicial preparado por los Países Bajos ponía de relieve compromisos en todos los ámbitos de la violencia contra la mujer: violencia doméstica, mutilación genital femenina, crímenes cometidos en nombre del honor, violencia de origen racial, matrimonios tempranos y forzados, infanticidio femenino, abusos sexuales de las niñas, violencia relativa a la dote, agresiones con ácido, violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en centros educativos y en otros lugares, explotación sexual y explotación económica incluida la trata, crímenes pasionales, mujeres en conflictos armados.

La UE acogió positivamente la Resolución sobre *La participación de la mujer en la política*, presentada por los Estados Unidos. La UE consiguió reforzar considerablemente el texto, aunque algunos socios consideraron que éste no era lo bastante fuerte como para que ellos copatrocinaran la Resolución.

En la Declaración sobre el progreso de la mujer (temas 112 y 113), la UE puso de manifiesto su compromiso con los objetivos de la Conferencia de Beijing y del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como su apoyo a la estrategia de integración de la perspectiva de género. La UE señaló numerosos ámbitos en los que ha de integrarse la perspectiva de género: desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, educación, acceso a la asistencia sanitaria básica, participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, en particular en actividades humanitarias y reconstrucción después de conflictos. La UE pidió a todos los Gobiernos que intensifiquen los esfuerzos por prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.

Cuadragésimo octavo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En el cuadragésimo octavo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de marzo de 2004, las deliberaciones se centraron en dos cuestiones temáticas: 1) el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros y 2) la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. La Comisión adoptó por consenso conclusiones sobre ambos asuntos.

Respecto del papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destacó la necesidad de concienciar a hombres y niños a través de la educación escolar y familiar, fomentando el reparto de responsabilidades domésticas, incluidas las referentes al cuidado, y promoviendo un mayor papel de hombres y niños en la eliminación de la violencia contra la mujer y en la prevención del VIH/SIDA. Las conclusiones aprobadas sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos giraron en torno a la prevención de conflictos, procesos de paz y elecciones, y reconstrucción y rehabilitación en situaciones posteriores a conflictos.

La Comisión adoptó cinco resoluciones por consenso:

- *Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán*
- *La mujer, la niña y el VIH/SIDA*
- Integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas
- *Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer*
- Preparativos del cuadragésimo noveno periodo de sesiones de la Comisión.

La Resolución presentada por iniciativa de la UE sobre *La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán* insta a la administración transitoria afgana y al futuro Gobierno a que garanticen que toda medida legislativa, administrativa y de otro tipo respalde el pleno disfrute por mujeres y niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Todos los Estados miembros de la UE

copatrocinaron la Resolución sobre la integración de la perspectiva de género (iniciativa común del Reino Unido y Bangladesh).

Se adoptaron dos resoluciones por votación: una sobre *La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo* y otra sobre la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en conflictos armados.

Al igual que en el periodo de sesiones del pasado año y para decepción de la UE, el acervo de la Plataforma de Acción de Beijing volvió a cuestionarse en las consultas sobre las resoluciones.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estudió el trabajo y futuro funcionamiento del Grupo de trabajo sobre comunicaciones relativas al estatuto de las mujeres. Si bien hubo acuerdo en que el procedimiento debía ser más efectivo, no se alcanzó un consenso sobre el modo de lograrlo. La Comisión aplazó el estudio de este asunto hasta su quincuagésimo periodo de sesiones en 2006.

El principal asunto del cuadragésimo noveno periodo de sesiones de la Comisión del próximo año, en que se celebrará el décimo aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, será una evaluación de la aplicación de este importante documento.

Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

Al margen del sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas en Ginebra, treinta y dos Ministras de Asuntos Exteriores y otras dignatarias de todas las regiones del mundo (algunas de los Estados miembros de la UE) formularon una declaración sobre una acción común para combatir la violencia contra la mujer. En la "fase de alto nivel" de la CDH, varios Ministros trataron el tema de la violencia contra la mujer, entre ellos ocho funcionarias gubernamentales de alto nivel que pidieron específicamente esfuerzos más eficaces para poner fin a la violencia contra la mujer y para acabar con los problemas conexos, como la trata de mujeres y las prácticas culturales perjudiciales para la salud de la mujer, como la mutilación genital femenina.

En su sexagésimo periodo de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos adoptó por consenso una Resolución en el punto 12 del orden del día ("Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género") sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, patrocinada por Canadá y copatrocinada por todos los Estados miembros de la UE. La Resolución condena firmemente la violencia física, sexual y psicológica en la familia, que incluye las palizas, los abusos sexuales, la violencia relativa a la dote, la violación conyugal, el infanticidio femenino, la mutilación genital femenina y los crímenes cometidos contra la mujer por cuestiones de honor. Una novedad en la Resolución es el consenso sobre un texto relativo a los derechos reproductivos. La CDH también adoptó por consenso una decisión sobre prácticas tradicionales perjudiciales que afectan a la salud de mujeres y niñas, en la que se aprueba la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de renovar por tres años más el mandato del Relator Especial sobre el asunto.

La CDH adoptó por consenso una Resolución sobre la trata de mujeres y niñas, patrocinada por Filipinas y copatrocinada por todos los Estados miembros de la UE. La Comisión decidió asimismo nombrar por consenso, durante un periodo de tres años, a un Relator Especial sobre la cuestión de la trata de seres humanos, en especial mujeres y niños. El Alto Comisionado en funciones, D. Bertrand Ramcharan, apoyó firme y públicamente la decisión propuesta. La recientemente nombrada Relatora Especial, ex ministra liberiana y antigua directora de la División de África del PNUD, D.^a Ellen Johnson Sirleaf, tiene por misión tratar, en estrecha cooperación con otros relatores especiales competentes, los aspectos relacionados con los derechos humanos de los fenómenos de trata.

En el punto 12, la CDH adoptó la decisión sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, patrocinada por Chile. En relación con determinados grupos y personas, la Comisión adoptó por consenso una Resolución sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes (iniciativa de Filipinas), en la que pide a todos los Gobiernos que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por las trabajadoras migrantes y anima a los Gobiernos a que busquen modos de eliminar las causas que ponen en peligro esos derechos.

Irlanda, tomando la palabra en nombre de la Unión Europea en el debate general sobre el punto 12, recordó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos universales. La UE pidió a los Estados que garanticen el respeto de los derechos de las mujeres en la práctica. Los Estados deberán incorporar a su legislación nacional disposiciones relativas a la no discriminación de la mujer y disponer de mecanismos eficaces para garantizar la aplicación de dichas normas. Si bien la Unión Europea reconoció que se había avanzado en numerosos ámbitos, muchos Estados seguían negando a la mujer el ejercicio pleno e igual y el disfrute de los derechos que corresponden a todas las personas.

4.3.12 Personas con discapacidad

El año 2003 fue declarado Año Europeo de las Personas con Discapacidad. Se calcula que hay 37 millones de personas con discapacidad en la Unión Europea de 15 Estados miembros y el objetivo del Año era sensibilizar al público acerca de los derechos de las personas con discapacidad a la protección contra la discriminación y al pleno e igual disfrute de sus derechos humanos; promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; intercambiar buenas prácticas en relación con la discapacidad; reforzar la cooperación entre los principales sectores implicados, en particular las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y los interlocutores sociales; fomentar una imagen positiva de las personas con discapacidad; y poner especial interés en la sensibilización respecto de los derechos y la plena integración de los niños con discapacidad. Se destinó una dotación financiera específica de 12 millones de euros a través de la Comisión Europea para apoyar proyectos durante el Año. En cada Estado miembro un organismo de coordinación nacional gestionó los fondos y organizó actividades. Un autobús publicitario, que facilitó la Comisión, realizó una gira por cada uno de los Estados miembros a lo largo de 2003, anunciando los objetivos del Año. La celebración de los Juegos Olímpicos especiales en Irlanda, el mayor acontecimiento deportivo del año, fue uno de los hitos del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. En octubre de 2003 la Comisión publicó una Comunicación y un Plan de Acción de

seguimiento que prosiguen su actuación a partir de las realizaciones del Año y marcan la dirección que deberá seguir en la Unión ampliada la Estrategia europea en materia de discapacidad para el periodo 2004-2010.

Prosiguieron los trabajos en el Comité ad hoc (CAH) de las Naciones Unidas para redactar un Convenio sobre el disfrute de los derechos humanos por las personas con discapacidad. El tercer periodo de sesiones del CAH se celebró en Nueva York del 24 de mayo al 4 de junio de 2004, y en él el CAH realizó una primera lectura de la mayor parte del proyecto de Convenio a partir de un texto elaborado por un Grupo de trabajo restringido que se había reunido en enero.

El objetivo de la UE es un Convenio que garantice a las personas con discapacidad el pleno e igual disfrute de todos los derechos humanos y de la dignidad. Debe contener compromisos concretos que puedan aplicarse y deberá lograr el mayor número posible de ratificaciones. Los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, autonomía y participación e inclusión inspiran la posición de la UE respecto de este Convenio.

La Unión participó activamente en los trabajos del CAH, haciendo enmiendas pormenorizadas del proyecto del Grupo de trabajo para adecuarlo a los objetivos establecidos por la Unión.

4.3.13 Personas pertenecientes a minorías

En sus relaciones exteriores, la UE colabora con organizaciones regionales e internacionales como la OSCE, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Durante el proceso de adhesión de los nuevos Estados miembros, el cumplimiento de los criterios de Copenhague se verificó sobre todo con respecto a las normas adoptadas por el Consejo de Europa y la OSCE.

Las normas europeas relativas a la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales están recogidas, en particular, en los siguientes instrumentos del Consejo de Europa jurídicamente vinculantes: el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su Protocolo Facultativo n.º 12 (aún no en vigor), que establece una prohibición general de la discriminación; y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, que es el primer instrumento multilateral jurídicamente vinculante sobre la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el desarrollo del acervo relativo al sistema de supervisión establecido por el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales han dado un importante impulso a todo el sistema de protección de las minorías en Europa.

La contribución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa a la protección de las minorías es indispensable. La Comisión Europea "A la Democracia por el Derecho" (Comisión de Venecia) ha tratado materias relacionadas directa o indirectamente con la protección de las minorías, por ejemplo emitiendo dictámenes relativos a la legislación nacional sobre minorías y a la legislación electoral. El Comité de Ministros del Consejo de Europa reconoció, en su declaración de mayo de 2004, la importancia del Código de buenas prácticas en materia electoral adoptado por la Comisión de Venecia. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI) creada por el Consejo de Europa es un órgano independiente de supervisión de los derechos humanos especializado en cuestiones relativas al racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. Se ha establecido una estrecha cooperación entre el CERI y el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia.

El presupuesto de la UE sigue facilitando asistencia financiera para cuestiones relativas a las minorías. La Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) se concibió para luchar contra el racismo, la xenofobia y la discriminación contra las minorías étnicas y los pueblos indígenas⁴⁵ como prioridad principal para el periodo 2002-2004. La UE se mantiene firme en su compromiso de actuar del mismo modo en los años posteriores a 2004.

La UE sigue apoyando resueltamente los trabajos de la OSCE, en particular en el marco del Consejo Permanente, que ofrece un foro político periódico para plantear y debatir asuntos relativos a personas pertenecientes a minorías. La UE apoya las actividades de la OSCE sobre el terreno, que operan en 16 Estados participantes en la OSCE y facilitan la aplicación de compromisos relativos a los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La Unión participa activamente en los trabajos de la reunión anual de la OSCE relativa a la aplicación de la Dimensión Humana y respalda las iniciativas del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) de la OSCE. La UE acogió positivamente el estudio sobre la radiodifusión y la legislación en lenguas minoritarias en la OSCE y las directrices sobre el uso de lenguas minoritarias en los medios de radiodifusión encargados al ACMN en 2003, así como otras actividades del ACMN dedicadas a fomentar la tolerancia en las sociedades multilingüísticas, en cooperación con el Representante de la OSCE para la libertad de los medios de comunicación.

La UE reconoce que la resolución de conflictos étnicos es un factor esencial para que perduren la coexistencia pacífica y la estabilidad, particularmente en los países adherentes y candidatos a la adhesión a la Unión Europea. El Pacto de Estabilidad para Europa, firmado en 1999, reconoce este principio y establece el compromiso de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

⁴⁵ No existe una posición común respecto de la utilización del término "pueblos indígenas". Algunos Estados miembros estiman que no debe considerarse que los pueblos indígenas tienen derecho a la autodeterminación en virtud del artículo 1 del PIDCP y del PIDESC y que la utilización del término no implica que los indígenas o sus pueblos estén facultados para ejercer derechos colectivos.

En el marco de las Naciones Unidas, la UE observa con sumo interés las actividades del Grupo de trabajo sobre Minorías, que se encarga cada año de evaluar la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992, así como de estudiar posibles soluciones a problemas relacionados con las minorías. Los diez primeros años de funcionamiento del Grupo pusieron de manifiesto sobradas pruebas de toda una serie de violaciones de los derechos humanos cometidas contra miembros de minorías. Recientemente se inició un debate pormenorizado en distintos foros de las Naciones Unidas sobre los posibles medios de reforzar el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para la protección de las personas pertenecientes a minorías.

En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Austria presentó una Resolución sobre la *Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. La Resolución, adoptada por consenso, alienta a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, "incluyan aspectos relativos a las minorías en sus planes de acción nacionales y, en ese contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple". Asimismo, insta al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que "ejecute plenamente su mandato con el apoyo de participantes de diversos sectores ", entre otras cosas recomendando nuevas medidas, según proceda, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Austria presentó una Resolución sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Resolución pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que estudie opciones para la oportuna definición de cuestiones relativas a las minorías y de las correspondientes medidas, recabando los puntos de vista de los Estados, de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, regionales e internacionales, en relación con su análisis de las actividades del Grupo de trabajo y de las propuestas que figuran en el informe del Alto Comisionado. La Resolución acoge positivamente el intento del Grupo de evaluar sus actividades y los resultados de su labor en relación con la oportuna definición de cuestiones relativas a las minorías, y resalta la recomendación del Grupo respecto de la posible instauración de un procedimiento especial sobre cuestiones relativas a minorías. La Resolución se adoptó sin votación.

4.3.14 Refugiados y personas desplazadas

Mejorar la difícil situación de los millones de personas que, en todo el mundo, han sido forzadas a huir de sus hogares sigue siendo una importante prioridad de la Unión Europea. En muchos casos, estos desplazamientos son el resultado de conflictos armados y extensas violaciones de los derechos humanos. Las personas pertenecientes a minorías suelen ser particularmente vulnerables a los desplazamientos. Por lo tanto, la prevención y resolución de conflictos y la promoción del buen gobierno y del respeto de los derechos humanos son políticas esenciales para prevenir los desplazamientos y permitir a las personas desplazadas volver a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad. La UE, junto con sus interlocutores internacionales, está firmemente comprometida a este respecto. En algunos casos, no obstante, la esperanza de mejora en los lugares

de origen de las personas desplazadas es escasa y es necesario buscar soluciones alternativas duraderas, tales como la integración local o un nuevo asentamiento.

En 2003, el número de refugiados en el mundo se redujo de 12 a 10 millones, el más bajo de la última década. El principal motivo de esta evolución es un volumen sin precedentes de repatriación voluntaria, en su mayor parte de afganos que regresaron de Pakistán e Irán. En África viven hoy 3,3 millones de refugiados, de los cuales los sudaneses que cruzaron la frontera para entrar en el Chad constituyen el número de casos más importante de los últimos tiempos. El número de personas desplazadas dentro de su propio país (desplazados internos) se calcula en 24,6 millones, con un ligero cambio respecto de 2002. En dicho periodo, surgieron más de 3 millones de nuevos desplazados, la mayoría por causa de guerras civiles y de la violencia entre comunidades en África. Además de la República Democrática del Congo y Sudán, los otros países con mayor número de desplazados son Liberia, Colombia, la República Centroafricana, Filipinas e Indonesia. Al mismo tiempo, unos 3 millones de personas pudieron regresar a sus hogares en 2003, la mayor parte en Angola e Indonesia. En muchos casos, las mujeres y los niños representan la mayoría de los desplazados internos, que se enfrentan a graves problemas como la violencia y los malos tratos, la explotación sexual, el alistamiento forzoso y el secuestro.

La Convención de Ginebra sobre los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967, ofrecen un sólido marco jurídico para las personas que han huido al extranjero y no están en condiciones de regresar a su país debido a temores fundados de persecución. Todos los Estados miembros de la UE figuran entre los más de 140 países que han ratificado estos importantes instrumentos. Para los desplazados internos no existe un régimen comparable, dado que son sus propios Gobiernos los principales responsables de brindarles protección y ayuda. Cuando estos Gobiernos no están en condiciones o no están dispuestos a cumplir este deber adecuadamente, no obstante, la comunidad internacional debería ofrecer el apoyo necesario.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desempeña un papel fundamental en la protección y la ayuda a los refugiados. En los últimos años la UE ha sido, colectivamente, el mayor donante del ACNUR, y ha apoyado las iniciativas emprendidas por el Alto Comisionado para reconsiderar el perfil óptimo de la organización en función de su mandato y de su base de financiación. Si bien esta estructuración de las prioridades ha contribuido a reforzar el carácter operativo del ACNUR, la situación financiera sigue siendo precaria y las exigencias a las que debe hacer frente han seguido aumentando. La UE ha observado con suma atención el trabajo del ACNUR en el ámbito de la protección internacional. Tras finalizar la elaboración de la Agenda para la Protección en 2002, el Alto Comisionado puso en marcha una nueva iniciativa denominada "Convention Plus". La idea de esta iniciativa es reforzar y completar la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 mediante la elaboración de acuerdos multilaterales especiales destinados a mejorar el reparto de la carga administrativa y a centrar la acción en la consecución de soluciones duraderas. La UE se comprometió con este proceso que guiará los trabajos del ACNUR en los próximos años.

El establecimiento de normas de la UE en el ámbito del asilo es un ámbito estrechamente vinculado a los trabajos del ACNUR y a la Agenda para la Protección. El empeño de la UE por armonizar la legislación y las prácticas de los Estados miembros tiene como objetivo establecer un sistema común europeo de asilo basado en la aplicación plena e integradora de la Convención sobre los Refugiados de 1951. En 2003, la UE finalizó sus trabajos sobre una Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto para ser refugiados o beneficiarios de

otros tipos de protección internacional. Con respecto a esto último, la Directiva intenta establecer normas mínimas complementarias de la Convención sobre los Refugiados de 1951, teniendo en cuenta las actuales obligaciones de los Estados miembros de la UE, concretamente en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Representante del Secretario General (RSG) de las Naciones Unidas para las personas internamente desplazadas desempeña un importante papel en la defensa de este grupo de personas con frecuencia olvidado. La Comisión de Derechos Humanos estableció su mandato en 1992 y desde entonces contribuye de forma significativa a la instauración de marcos institucionales y normativos para los desplazados internos. En 1998, a petición de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se recopilaron bajo su mandato unos Principios Rectores sobre desplazamiento interno, que describen los derechos y necesidades específicos de los desplazados internos. Dichos principios establecen las principales normas para los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a la hora de hacer frente a situaciones con desplazados internos. En 2000, se creó una Red interagencias entre las agencias pertinentes de las Naciones Unidas, seguido en 2002 de una Unidad Mixta para Desplazamientos Internos, que se dedica a la coordinación de actividades de asistencia y protección en este ámbito. Sin embargo, si bien las Naciones Unidas son el principal proveedor internacional de asistencia y protección a los desplazados internos, siguen existiendo numerosas lagunas en el trabajo de asistencia y protección y es preciso mejorar el enfoque de colaboración, concebido para garantizar una respuesta coordinada de la comunidad internacional a situaciones de desplazamiento interno. La UE y sus Estados miembros han desempeñado desde el comienzo un papel de primer orden en el apoyo a la labor del RSG, a los Principios Rectores y a la Unidad.

En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la UE contribuyó activamente a los debates sobre refugiados, repatriados y personas desplazadas. La Presidencia italiana, en nombre de la Unión, felicitó al Alto Comisionado para los Refugiados por su nuevo nombramiento y acogió con satisfacción su empeño por garantizar la protección y por lograr soluciones duraderas. La Agenda para la Protección y la iniciativa Convention Plus fueron ambas iniciativas útiles a este respecto. La UE también se pronunció a favor de que se haga hincapié en las necesidades transitorias cuando hay refugiados después de un conflicto o en situaciones prolongadas. Los Estados miembros de la UE copatrocinaron y contribuyeron activamente a la adopción de resoluciones sobre la Oficina del ACNUR y sobre la ayuda a los refugiados, repatriados y desplazados en África.

Al copatrocinar la Resolución sobre los desplazados internos, la UE también manifestó su apoyo a los continuos esfuerzos realizados en el sistema de las Naciones Unidas para garantizar que las necesidades de los desplazados internos sean atendidas de un modo eficaz y global. En dicha Resolución, la Asamblea General manifestó por primera vez su aprecio por los Principios Rectores sobre desplazados internos, celebrando explícitamente su aplicación cada vez mayor como norma. No menos nuevas e importantes son las referencias específicas a la CPI y a la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad en relación con los graves problemas a los que se enfrentan numerosas mujeres y niñas internamente desplazadas.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución sobre las personas internamente desplazadas, presentada por Austria, en la que la Comisión manifiesta su preocupación por los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular los graves problemas a los que se enfrentan muchas mujeres y niños internamente desplazados, destaca la importancia de tener en cuenta los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en procesos de paz, reintegración y rehabilitación, pide a los Gobiernos que den protección y asistencia a los desplazados internos e insta a todos los implicados a que permitan el pleno y libre acceso del personal humanitario a dichas personas. Solicita al Secretario General que aproveche realmente el trabajo realizado por el RSG para las personas internamente desplazadas, cuyo mandato no se prorrogó, para crear un mecanismo que aborde el complejo problema del desplazamiento interno, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos a todos los elementos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Le pide que evalúe el rendimiento y la eficacia del nuevo mecanismo dos años después de haberse iniciado y que presente un informe sobre el particular, así como sobre los pormenores del mecanismo, al sexagésimo primer periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

4.3.15 Defensores de los derechos humanos

La UE concede suma importancia a la labor que realizan todos los defensores de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos son los individuos, grupos y órganos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Los defensores de los derechos humanos trabajan por la promoción y protección de los derechos civiles y políticos, así como por la promoción, protección y realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores de los derechos humanos también promueven y protegen los derechos de los miembros pertenecientes a grupos como las comunidades indígenas. La definición no incluye a los individuos y grupos que utilizan y difunden la violencia.

El apoyo a los defensores de los derechos humanos constituye un elemento muy arraigado de la política de relaciones exteriores de la UE en materia de derechos humanos. La adopción por el Consejo de la Unión Europea de las Directrices sobre defensores de los derechos humanos el 15 de junio de 2004, elaboradas por el Grupo "Derechos Humanos" del Consejo, cuya finalidad es ofrecer sugerencias prácticas para mejorar la acción de la UE en relación con esta cuestión, es un paso importante para atender a las inquietudes específicas respecto de los defensores de los derechos humanos.

Dichas Directrices, fruto de una iniciativa de la Presidencia irlandesa, pueden utilizarse en contactos a todos los niveles con terceros países, así como en foros multilaterales sobre derechos humanos, para apoyar y reforzar actuales esfuerzos de la Unión para promover y fomentar el respeto del derecho a defender los derechos humanos. Asimismo, las Directrices prevén intervenciones de la Unión en relación con defensores de los derechos humanos que se hallan en situación de riesgo y proponen medios prácticos para apoyarles y asistirles. Un elemento importante de las Directrices es el apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos la Representante Especial de las Naciones Unidas para los defensores de los derechos humanos y los mecanismos regionales adecuados para proteger a los defensores de los

derechos humanos. Las Directrices ayudarán a las Misiones de la UE (embajadas y consulados de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) en su planteamiento respecto de los defensores de los derechos humanos, contribuyendo a reforzar la política de derechos humanos de la UE en general.

En su Declaración en el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, la UE respaldó la labor de la Representante Especial y acogió positivamente su informe a la Comisión. La Unión manifestó su preocupación por las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos expuestas en el informe, que incluyen, entre otras, acoso, intimidación, difamaciones, detenciones arbitrarias, violencia física y, en última instancia, ejecuciones extrajudiciales. Asimismo, manifestó su preocupación por la permanente persecución de que son objeto, en particular las defensoras de los derechos humanos y quienes insisten en que las normas universales se apliquen con independencia de la orientación sexual de las personas. La UE instó a los Estados a que brindaran a los defensores de los derechos humanos ayuda y protección. Los países directamente afectados tienen la solemne obligación de responder a la comunicación de la Representante Especial y de actuar de forma contundente.

La UE coincidió con la Representante Especial en que el entorno en que trabajan los defensores es de suma importancia y en que la legislación en materia de seguridad no puede legitimar la persecución de los defensores de los derechos humanos. La Unión también expresó su apoyo a las recomendaciones de la Representante Especial para aplicar mejor la declaración. La incorporación de la dimensión de los derechos humanos a todos los ámbitos debe proseguir, al igual que la labor para hacer que la cooperación internacional y regional sea más eficaz y el empeño por dar mayor eficacia al trabajo de los mecanismos de procedimientos especiales y de los órganos creados en virtud de los Tratados en la materia.

En el quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General, todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron un proyecto de Resolución, presentado por Noruega y adoptado sin votación, relativa a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Además, en el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, todos los Estados miembros de la UE copatrocinaron un proyecto de Resolución similar, presentado por Noruega y adoptado sin votación.

Ambas resoluciones piden a todos los Gobiernos que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y les instan a que ayuden a la Representante Especial en la realización de su cometido, y a que le faciliten toda la información necesaria para el cumplimiento de su mandato. La UE, por su parte, está dispuesta a hacerlo.

Una vez más, las dos resoluciones solicitan al Secretario General que ponga a disposición de la Representante Especial todos los recursos humanos, materiales y financieros para que pueda seguir desempeñando su mandato de forma efectiva.

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos sirve como instrumento reconocido internacionalmente para poner de relieve la importancia y la legitimidad de la actuación de los defensores de los derechos humanos. A modo de ejemplo, cabe mencionar que la UE y los países de América Latina y el Caribe, en su declaración aprobada en Guadalajara, Méjico, el 28 de mayo de 2004, convinieron en manifestar su pleno compromiso para "dar un apoyo coherente y efectivo a las personas, organizaciones e instituciones que trabajan por la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos, dentro del pleno respeto al Derecho internacional y a la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" (punto 7 del preámbulo).

4.3.16 Cuestiones relativas a los pueblos indígenas

La Unión Europea cree que la cuestión de los pueblos indígenas ⁴⁶ debería integrarse en todos los niveles de la cooperación al desarrollo, incluso en el diálogo político con terceros países. Asimismo, cree que la creación de asociaciones con los pueblos indígenas es esencial para poder lograr los objetivos de erradicación de la pobreza, desarrollo sostenible y mejora del respeto de los derechos humanos y la democracia. La Resolución del Consejo sobre los pueblos indígenas en el marco de la cooperación al desarrollo de la Comunidad y de los Estados miembros, adoptada el 30 de noviembre de 1998, establece las orientaciones fundamentales del apoyo que se ha de dar a los pueblos indígenas. Basándose en dicha Resolución, la Comisión elaboró el informe de situación sobre la cooperación con los pueblos indígenas, que fue presentado al Consejo en junio de 2002. El informe resalta las principales recomendaciones de la Resolución, así como las posibilidades y problemas que surgen al tratar de conseguir esos objetivos. Con ese telón de fondo, el informe evalúa los avances logrados hasta el momento y, lo que es más importante, el trabajo que queda por hacer.

Tras el informe de la Comisión, el Consejo adoptó, el 18 de noviembre de 2002, unas conclusiones sobre las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, en las que recordaba su compromiso con la Resolución de 1998 e invitaba a la Comisión y a los Estados miembros a seguir aplicándola.

Se hizo especial hincapié en la coordinación y la coherencia en esta materia entre la Comisión y los Estados miembros, tanto en el ámbito de la ayuda exterior como en los foros internacionales pertinentes. Además, en las Conclusiones del Consejo se invitaba a la Comisión a encargarse de la actuación consecutiva a la Conferencia de junio de 2002, a velar por la formación de su personal en asuntos relacionados con los pueblos indígenas con fines de desconcentración, a incluir un análisis sobre la situación política, social, económica y cultural de los pueblos indígenas en las políticas, prácticas y métodos de trabajo de la UE, y a integrar las consideraciones sobre los pueblos

⁴⁶ No hay ninguna posición común sobre la utilización del término "pueblos indígenas". Algunos Estados miembros opinan que no ha de considerarse que los pueblos indígenas tengan el derecho a la autodeterminación a efectos del artículo 1 del PIDCP y del PIDESC, y que el uso de ese término no supone que los pueblos indígenas tengan derecho a ejercer derechos colectivos.

indígenas en el diálogo político con los países asociados. Con objeto de garantizar la aplicación de las conclusiones del Consejo, la Comisión ha creado un grupo interservicios en el que se agrupan las unidades correspondientes y ha iniciado la formación de su personal en la materia, dentro de una formación más general en el ámbito de los derechos humanos. Se ha abordado asimismo esta cuestión en la revisión a medio plazo de los documentos de estrategia por países.

Los proyectos destinados a apoyar el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas se financian a través de la IEDDH. En anteriores convocatorias de propuestas, el apoyo a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas se integró en la convocatoria sobre racismo, xenofobia y discriminación contra minorías y pueblos indígenas. En 2004, se dedicará una convocatoria de propuestas específicas al *Apoyo a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas*, para actuar con mayor precisión en favor de los pueblos indígenas. Además, el umbral de concesión de ayuda se rebajó a 150.000, para que los créditos de la IEDDH fueran más asequibles y gestionables por pueblos indígenas locales en terceros países.

El Grupo interservicios de la Comisión sobre pueblos indígenas sigue trabajando sobre la aplicación de las políticas de la UE a los pueblos indígenas y para facilitar su inclusión y su incorporación a los instrumentos y foros pertinentes de la UE en el ámbito de la asistencia y la cooperación exteriores.

Por último, cabe destacar que los Estados miembros de la UE promueven activamente las aspiraciones de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, muy especialmente a través del Foro permanente sobre cuestiones indígenas, secundando los trabajos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y contribuyendo a elaborar una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

4.4. Situación de los derechos humanos en el mundo

4.4.1 Europa

La Unión Europea acogió con satisfacción la abolición de la pena de muerte en Armenia y la suspensión de las ejecuciones anunciada por Kazajstán.

La UE se congratuló por los avances observados en la República Georgiana Autónoma de **Adjara** y por el modo pacífico en que se resolvieron los problemas pendientes. La UE consideró que el restablecimiento de la autoridad del Gobierno georgiano de Adjara marca una etapa importante en la propagación del Estado de Derecho y del respeto de los derechos humanos en toda Georgia.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), la UE presentó una Resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia y conjuntamente con los Estados Unidos sendas resoluciones sobre Belarús y Turkmenistán.

Las primeras consultas sobre derechos humanos entre la UE y Rusia se celebraron el 20 de febrero de 2004 en Bruselas. Durante dichas consultas, se mantuvo un largo debate sobre **Chechenia**. Los debates giraron en torno a la intención de la Unión de presentar una iniciativa sobre la situación de los derechos humanos en el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH.

Los esfuerzos de la UE por que Rusia entablara negociaciones para una declaración de la Presidencia sobre Chechenia resultaron infructuosos. La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las relaciones con Rusia, de 9 de febrero de 2004, ponían de relieve la importancia de los derechos humanos en el diálogo UE-Rusia.

En la CDH, la Resolución de la UE sobre la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia condenaba enérgicamente todos los ataques terroristas en Chechenia y el cualquier otro lugar de la Federación de Rusia. Asimismo, condenaba firmemente las actuales y graves violaciones del Derecho internacional en materia de derechos humanos y del Derecho internacional humanitario de que se tiene constancia en Chechenia, que incluyen desapariciones forzosas, ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, torturas, malos tratos, detenciones arbitrarias y secuestros. La Resolución manifestaba su preocupación por las noticias referentes, entre otras cosas, a violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad y al hecho de que el regreso de desplazados internos no se esté llevando a cabo con carácter estrictamente voluntario.

La Resolución instaba al Gobierno de la Federación de Rusia a que cooperase con los mecanismos de los derechos humanos, a que facilitase el suministro de ayuda humanitaria garantizando un acceso libre y sin trabas a Chechenia a las organizaciones de ayuda humanitaria, a que cooperase plenamente con la OSCE y con el Consejo de Europa y a que tomase urgentemente todas las medidas necesarias para detener e impedir cualquier violación de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, lo que supone el enjuiciamiento sin paliativos ni demoras de todos los responsables. La Resolución fue rechazada por 12 votos a favor, 22 en contra y 19 abstenciones.

En una declaración de la Presidencia de 25 de marzo de 2004, la UE respaldó el compromiso renovado por la OSCE, incluida la OIDDH, en Chechenia.

El Presidente del Consejo de la Unión Europea condenó enérgicamente los atentados perpetrados en Inguchetia en junio de 2004. La Presidencia ha condenado con firmeza y en múltiples ocasiones los actos de terrorismo en Chechenia y en cualquier otro lugar de la Federación de Rusia. La Presidencia insistió en que dichos atentados no deben demorar la búsqueda de una paz duradera en Chechenia, que defienda los derechos humanos y atraiga el apoyo y la confianza de la población chechena.

En la CDH, la UE presentó por segunda vez una Resolución sobre **Turkmenistán** que fue copatrocinada por los Estados Unidos. En dicha Resolución se manifestó la honda preocupación que suscitan, entre otras cosas: la persistencia de una política gubernamental de represión de cualquier actividad política de oposición; la vulneración del sistema jurídico mediante detenciones arbitrarias, encarcelamientos y vigilancia de personas que intentan ejercer sus libertades de pensamiento, expresión, reunión y asociación, y el hostigamiento de sus familias; y las restricciones del ejercicio de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia, con el hostigamiento y la persecución

de miembros de grupos religiosos independientes y el uso discriminatorio de procedimientos de registro respecto de dichos grupos. La Resolución expresaba asimismo la profunda preocupación que suscita el hecho de que el Gobierno turkmeno siga sin dar respuesta a las críticas formuladas en el informe del Ponente del Mecanismo de Moscú de la OSCE por lo que se refiere a los procedimientos de investigación, procesamiento y detención a raíz del intento de asesinato contra el Presidente Niyazov, ocurrido en noviembre de 2002.

La Resolución, adoptada mediante votación (25 votos a favor, 1 en contra y 17 abstenciones), exhortaba al Gobierno de Turkmenistán a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las libertades de expresión, religión, asociación y reunión, el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y a adoptar las medidas necesarias para evitar que los objetores de conciencia sufran penas de prisión. Asimismo, exhortaba al Gobierno a retirar las nuevas restricciones a las actividades de las asociaciones públicas, entre ellas las organizaciones no gubernamentales, que establece la nueva Ley sobre Asociaciones Públicas adoptada el 21 de octubre de 2003, y que van acompañadas de las nuevas normas de registro de las organizaciones religiosas publicadas en enero de 2004, y a permitir a las organizaciones no gubernamentales, en particular las que abogan por la defensa de los derechos humanos, así como a otros agentes de la sociedad civil, que lleven a cabo sus actividades sin impedimentos.

La resolución de la CDH sobre la situación de los derechos humanos en **Belarús** manifestaba la profunda inquietud que suscitan las informaciones sobre la desaparición forzosa o ejecución sumaria de tres opositores políticos de las actuales autoridades y de un periodista, el proceso electoral y el marco legislativo en Belarús que siguen fallando por la base, las crecientes restricciones a las actividades de las organizaciones religiosas, las noticias de arrestos y detenciones arbitrarios y los permanentes rumores de hostigamiento a organizaciones no gubernamentales, partidos políticos de la oposición y particulares dedicados a actividades de oposición y medios de comunicación independientes, así como por el hecho de que el Gobierno de Belarús no coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos.

La Resolución instaba al Gobierno de Belarús a velar por que se tomen todas las medidas necesarias para investigar total e imparcialmente todos los casos de desaparición forzosa, ejecución sumaria y tortura, y por que los autores de dichos actos sean juzgados por un tribunal independiente y, de ser declarados culpables, sean castigados de forma acorde con las obligaciones internacionales sobre derechos humanos. Además, la resolución instaba al Gobierno a que estableciese la independencia del poder judicial y a que pusiese fin a la impunidad de aquellos que sean responsables de matar o herir a otras personas. Asimismo, instaba al Gobierno a que cooperase plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas cursando invitaciones a los relatores especiales. En la Resolución se decidía nombrar a un Relator Especial, dentro de los recursos existentes, para entablar contactos directos con el Gobierno y con la población de Belarús, con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en dicho país. Se rechazó por el margen más estrecho posible (22/22/9) una moción de no actuar sobre la Resolución; ésta fue adoptada mediante votación (23/13/7).

La declaración de la Presidencia sobre la Misión conjunta UE-Estados Unidos a Belarús del 19 de marzo de 2004 tomaba nota con pesar de que Belarús no ha progresado en modo alguno hacia el cumplimiento de sus compromisos con la OSCE. En una declaración publicada el 14 de mayo de 2004, la UE reiteraba y confirmaba su posición sobre los resultados del informe Pourgourides del Consejo de Europa. Expresaba asimismo su continua preocupación sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

La UE hizo una declaración sobre **Kirguistán** en el Consejo permanente de la OSCE el 29 de enero de 2004. La UE acogió con satisfacción la ampliación de la suspensión de la pena de muerte y siguió muy pendiente de la cooperación entre las autoridades kirguisas y la OSCE en el proceso de reforma de las prisiones y en la adaptación del sistema jurídico kirguiso a las normas internacionales. La UE alentó al Gobierno kirguiso a que aportara nuevas modificaciones y clarificaciones al código electoral y a su aplicación en la práctica.

La Unión Europea acogió con agrado los significativos avances realizados en **Turquía** en el proceso de reformas, en particular las importantes y ambiciosas enmiendas constitucionales adoptadas en mayo de 2004. También acogió favorablemente el permanente empeño del Gobierno turco por cumplir los criterios políticos de Copenhague. La Unión Europea destacó la importancia de que se lleve a término la tarea legislativa restante y de que se aceleren los esfuerzos por lograr avances decisivos en la plena aplicación, dentro de los plazos previstos, de las reformas en todos los niveles de la administración y en todo el país, especialmente por lo que respecta al respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías. La UE seguirá ayudando a Turquía en el proceso de reformas dentro de la estrategia de preadhesión.

En este orden de cosas, también cabe destacar la decisión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de poner fin a la supervisión de Turquía, que se inició en 1996.

La UE reafirmó la honda inquietud que le inspira la situación de los derechos humanos en **Uzbekistán**. En su declaración sobre Uzbekistán ante el Consejo Permanente de la OSCE (22 de enero de 2004), la UE se congratulaba por el hecho de que en 2003 se hubiera intensificado de manera notable la presencia de la OSCE en Uzbekistán. La UE alentaba asimismo a este país a que aplicase las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y a que implicase en dicho proceso a la comunidad internacional y a las ONG. La UE seguía muy preocupada por las muertes ocurridas durante periodos de detención. La UE pidió al Gobierno uzbeko que suspendiese todas las ejecuciones y que contemplase la adopción de una suspensión de la pena de muerte. La UE reiteró su voluntad de seguir prestando ayuda concreta en la aplicación de las reformas del sistema judicial y del ordenamiento jurídico en Uzbekistán.

4.4.2 Asia

En su sexagésimo periodo de sesiones la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una Resolución sobre la situación de los derechos humanos en **Birmania/Myanmar**, por iniciativa de la UE. La CDH observó una modesta evolución en algunos ámbitos, en particular la prosecución de la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, una leve mejora de las condiciones de detención (aunque siguen siendo muy precarias) y la visita de una delegación de Amnistía Internacional (AI) a Birmania/Myanmar (si bien la delegación de AI no pudo ver a todas las personas que solicitó), así como un acuerdo sobre la presencia de un mediador de la OIT en Birmania/Myanmar.

Sin embargo, la CDH manifestó fundamentalmente la honda inquietud que sigue inspirándole la situación de los derechos humanos en Birmania/Myanmar, muy especialmente por lo que respecta a la detención y arresto domiciliario de Daw Aung San Suu Kyi y otros dirigentes de la Liga Nacional para la Democracia (NLD), las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y los trabajos forzados, la falta de independencia del poder judicial y el desprecio generalizado por el Estado de Derecho, la negación de derechos políticos fundamentales (por ejemplo, la libertad de expresión), el significativo número de presos políticos y las prácticas discriminatorias hacia personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas. Asimismo, la Resolución ponía de relieve una permanente situación de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos y la falta de un compromiso tangible y sustancial en pro de la reconciliación nacional y del restablecimiento de la democracia en Birmania/Myanmar.

Daw Aung Suu Kyi y el Vicepresidente de la NLD, U Tin Oo, siguen bajo arresto domiciliario desde el violento incidente organizado por elementos del régimen, acaecido el 30 de mayo de 2003. Las oficinas de la NLD siguen cerradas en todo el país, con excepción de la sede central de Rangún. El hecho de que la NLD y determinados grupos étnicos minoritarios no participen en la convención nacional que se inició el 17 de mayo de 2004 constituye, una vez más, un serio revés para las esperanzas de reconciliación nacional y de transición a la democracia. La Unión Europea debe hacer constar que el Gobierno de Birmania/Myanmar ha hecho caso omiso de las recomendaciones y expectativas de la comunidad internacional.

La UE sigue hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos en **Corea del Norte**, en particular por las continuas noticias de graves violaciones de los derechos civiles y políticos y por los graves problemas que siguen existiendo en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales. Por esta razón, para dar curso a la Resolución 2003/10, la Unión presentó de nuevo una Resolución en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que fue adoptada el 15 de abril de 2004. La Resolución expresaba la suma preocupación que despierta la precaria situación humanitaria en el país y que suscitan las informaciones que siguen llegando acerca de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos, entre ellas la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, la existencia de campos de prisioneros, las restricciones de las libertades fundamentales y la violación de los derechos humanos de las mujeres.

La cooperación del Gobierno de Corea del Norte con el sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos, en particular con los relatores especiales competentes y con los grupos de trabajo, sigue siendo para la UE una cuestión importante. La UE se congratula, en concreto, de que la Resolución pida el nombramiento de un Relator Especial para la República Popular Democrática de Corea (RPDC). La UE seguirá muy pendiente de la situación de los

derechos humanos en Corea del Norte con vistas a efectuar una nueva evaluación en el próximo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La UE insta a las autoridades de Corea del Norte a que den mayor acceso y mejoren las condiciones de trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales. A este respecto, la UE se congratuló de la visita efectuada en el mes de marzo de 2004 a la RPDC por el Relator Especial de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se felicitó por el hecho de que se autorizase a los Jefes de Misión de la UE en la RPDC a que se reuniesen con el disidente D. Kang Byong Sop y con su hijo, y anima a las autoridades de la RPDC a que amplíen las posibilidades de que los Jefes de Misión de la UE obtengan más información sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

Aunque **China** ha modificado su Constitución en marzo de 2004 para incluir en la misma una referencia a los derechos humanos, y a pesar de la evolución positiva observada en determinadas cuestiones sociales, en particular los trabajadores migrantes y el VIH/SIDA, así como en la reforma que se está efectuando del sistema judicial y del orden jurídico, la UE sigue preocupada por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en China. Si bien el Gobierno chino parece dar prueba de mayor tolerancia respecto de las protestas crecientes relacionadas con determinadas cuestiones económicas y sociales, los líderes siguen siendo tratados con severidad. Sin embargo, el espacio concedido a la protesta de carácter abiertamente político sigue siendo sumamente limitado. En agosto de 2003, quedó abolido en China uno de los dos sistemas de detención administrativa, a saber, el sistema de "detención y repatriación", mientras que, por el momento, el sistema denominado de "rehabilitación mediante el trabajo" se mantiene inalterado. Respondiendo a las inquietudes manifestadas por la UE y sus Estados miembros, las autoridades chinas indicaron que estaban trabajando en un reglamento encaminado a reformar dicho sistema.

El recurso generalizado y persistente a la pena de muerte y a la tortura, las importantes lagunas referentes a las libertades de expresión, reunión, asociación y religión, así como a la libertad de palabra y la libertad de prensa, las actuales violaciones de los derechos humanos de los activistas en pro de la democracia, de los promotores de sindicatos independientes y de los seguidores de Falun Gong, y la represión de las personas pertenecientes a minorías étnicas en Tíbet y en Xingjiang siguen teniendo carácter prioritario para la UE en su relación con el Gobierno chino. La UE votó en contra de una moción de no actuar que impedía de hecho a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pronunciarse en su sexagésimo periodo de sesiones sobre una Resolución relativa a la situación de los derechos humanos en China.

La UE se congratula de la cooperación de China dentro del proceso de diálogo sobre los derechos humanos UE-China. En el marco de dicho diálogo, la UE sigue instando a China a que ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y apoyará a China en la labor que lleve a cabo para modificar en consecuencia su legislación nacional. La UE espera que dicho diálogo dé lugar a resultados perceptibles y a avances sobre el terreno, especialmente en lo que se refiere a casos individuales y a la posición de China sobre los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

La UE se congratula de la mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en **Indonesia** durante los cinco últimos años. Durante 2003 y 2004 se avanzó en el proceso de reformas democráticas con la creación del Tribunal Constitucional y la preparación de las primeras elecciones presidenciales directas. Al mismo tiempo, la UE observó que siguen existiendo motivos de preocupación en determinados ámbitos. La situación de los derechos humanos en Aceh se deterioró tras decretarse el estado de excepción en mayo de 2003 y procederse a la consiguiente operación militar integrada. Cuando la ley de emergencia civil sucedió a la ley marcial en mayo de 2003, la evaluación de la situación en Aceh se vio dificultada por el cierre efectivo de la provincia a observadores extranjeros y de derechos humanos. Sin embargo, hubo noticia verosímil de un número cada vez mayor de ejecuciones y desapariciones extrajudiciales. El sistema judicial no plantea una disuasión clara a los violadores de los derechos humanos.

La libertad de prensa, reconocida como uno de los logros importantes de Indonesia, fue al parecer objeto de presiones en 2003 al interponerse una serie de demandas con arreglo al Derecho penal y no a la ley de prensa. Las elecciones generales del 5 de abril de 2004 se celebraron de una manera libre y limpia, tal y como hizo constar la misión de observación electoral de la Unión Europea, la mayor jamás desplegada por esta última.

Tres personas fueron condenadas a muerte en los juicios a los autores de los atentados con bomba de Bali. La UE instó a Indonesia a abolir la pena de muerte y a mantener hasta ese momento la suspensión *de facto* de su aplicación. La UE considera que los avances en la reforma judicial son esenciales para el proceso de reforma de Indonesia. Un castigo judicial creíble de las vulneraciones de los derechos humanos sigue siendo un elemento imprescindible de la renovación democrática en Indonesia y de especial importancia para ganar la aceptación y el apoyo locales a los acuerdos especiales de autonomía de Aceh y Papúa. En agosto de 2003, la UE manifestó su decepción por la actuación del Tribunal Especial sobre Timor Oriental.

La UE y sus Estados miembros han apoyado enérgicamente a **Timor Oriental** en sus esfuerzos por construir y consolidar un Gobierno democrático y por salvaguardar los derechos humanos. En este hecho se insistió en la sexagésima Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en una declaración del presidente sobre cooperación técnica y servicios consultivos en Timor Oriental presentada por iniciativa de la Unión Europea.

Durante los dos años de independencia, se ratificaron importantes instrumentos y convenciones sobre derechos humanos, incluido el Estatuto de Roma. Sin embargo, las carencias en el sector de la justicia siguen siendo motivo de preocupación. La debilidad en todas las esferas de los recursos humanos y las capacidades, así como la pobreza general, son reconocidas por el Gobierno, que tiene un plan ambicioso y está firmemente comprometido con las normas internacionales de derechos humanos y con su aplicación. El Gobierno se ha manifestado extraordinariamente sensible a la necesidad de proteger a las mujeres como grupo especialmente vulnerable y ha creado en el Gobierno un cargo de consejero especial para los derechos de la mujer. Por lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos en relación con el referéndum de 1999 en Timor Oriental, el Gobierno adopta un planteamiento pragmático que obedece a su deseo de mantener unas buenas relaciones con Indonesia.

La situación de la seguridad en **Papúa Nueva Guinea** sigue siendo inestable debido a importantes deficiencias en la seguridad pública y a una corrupción endémica. La UE espera que mejore la situación con la aplicación del Plan de Cooperación Ampliada (ECP) de Australia, que contempla el envío de 230 agentes de policía y funcionarios australianos, entre ellos 4 jueces, en septiembre de 2004, para asistir al Gobierno de Papúa Nueva Guinea en materia de seguridad pública, cumplimiento de la ley y buen gobierno.

La UE reconoce que la Autoridad Provisional Afgana ha tomado nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en **Afganistán**. La UE acoge con satisfacción el compromiso que recoge la nueva Constitución de observar la Carta de las Naciones Unidas y de respetar las Declaración Universal de los Derechos Humanos. La UE reconoce los esfuerzos de la Autoridad Provisional Afgana por garantizar un proceso electoral responsable y por crear las condiciones necesarias para que se celebren elecciones libres y limpias. Sin embargo, la UE mantiene su preocupación por el permanente clima de impunidad para las violaciones graves de los derechos humanos y por las deficiencias en el sistema de justicia penal. La UE toma nota con preocupación de la ejecución que tuvo lugar en 2004 e insta a la Autoridad Provisional Afgana a que decrete una suspensión formal de la pena de muerte.

A pesar de que se observen signos alentadores de progreso, la situación de las mujeres en Afganistán sigue viéndose afectada por la situación inestable de la seguridad, y caracterizándose por la violencia doméstica y la arbitrariedad de los agentes policiales. La UE está convencida de que la Autoridad Provisional Afgana seguirá esforzándose por llevar a cabo reformas sociales y jurídicas encaminadas a resolver dichas deficiencias. La Unión Europea alienta de manera explícita al Representante Especial de la UE en Afganistán para que siga mencionando estos aspectos, que continúan siendo motivo de preocupación para la UE, en los foros correspondientes. En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Italia, apoyada por la UE, presentó una declaración de la Presidencia.

La situación de los derechos humanos en **Nepal** sigue constituyendo motivo de profunda inquietud para la UE. Después de la suspensión unilateral del acuerdo de alto el fuego el 27 de agosto de 2003 por los maoístas del Partido Comunista de Nepal (CPN), los Jefes de Misión de la UE en Katmandú hicieron un llamamiento a los dirigentes maoístas para que reconsiderasen su decisión, renunciasen a todos los actos de terrorismo y regresasen a la mesa de negociaciones. Dado que la situación de los derechos humanos se ha degradado aún más en Nepal debido al conflicto existente entre los rebeldes maoístas del CPN y las fuerzas de seguridad, la Unión Europea llevó a cabo gestiones en Katmandú, a principios de 2004, presionando a las dos partes del conflicto para que firmaran un acuerdo sobre los derechos humanos propuesto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Unión Europea respaldó plenamente la declaración de la Presidencia en la que se condenaban las violaciones de los derechos humanos cometidas por los rebeldes maoístas y se instaba al Gobierno nepalí a que se comprometiese expresamente con la aplicación de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. La UE siguió atentamente la evolución de la situación de los refugiados butaneses en Nepal.

La Unión Europea reconoció los avances realizados en la consolidación del desarrollo democrático en el Reino de **Camboya** para garantizar el respeto de los derechos humanos en un Estado de Derecho. Alentó al Reino de Camboya a que lleve a cabo auténticas reformas democráticas que sirvan de marco para garantizar el respeto de los derechos humanos, con el fin de superar graves deficiencias que subsisten, como la debilidad a la hora de hacer cumplir la ley, la corrupción, la apropiación ilegal de tierras y la persistencia de un clima de violencia en algunas zonas. La Unión Europea condenó la violencia ejercida contra activistas políticos y de los derechos cívicos, en particular el asesinato del dirigente sindical Chea Vichea, e hizo un llamamiento al Reino de Camboya para que haga todo lo posible por poner a los responsables a disposición de la justicia. Manifestó su convicción de que el problema de la impunidad y el mal funcionamiento del orden jurídico y del sistema judicial siguen siendo un obstáculo principal a la hora de crear instituciones democráticas y de potenciar el disfrute de los derechos humanos en el marco del Estado de Derecho en el Reino de Camboya. En el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la UE apoyó sin reservas una Resolución relativa a la cooperación técnica y los servicios consultivos en Camboya. Preocupada por las restricciones impuestas a la libre circulación de los solicitantes de asilo pertenecientes a minorías étnicas originarias de las zonas montañosas de Vietnam (denominados *montagnards*), la Unión Europea solicitaba al Gobierno del Reino de Camboya, en su calidad de parte en el Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967, que cumpla sus obligaciones internacionales, en particular el principio fundamental de no expulsión, y que reanude un diálogo constructivo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La Unión Europea se congratuló de los avances realizados hacia la creación del Tribunal encargado de juzgar a los jemeres rojos y manifestó el deseo de que la Asamblea Nacional ratifique el acuerdo a su debido tiempo.

Basándose en los compromisos suscritos en la reunión ministerial celebrada en Atenas en 2003, la Unión Europea intensificó el diálogo con el Gobierno de la **India** en cuestiones de derechos humanos. La Unión Europea y la India expresaron su interés por reforzar su cooperación en materia de derechos humanos en los foros internacionales.

A pesar de que se acogieron favorablemente las medidas adoptadas por el Gobierno indio, tales como la liberación de los militantes detenidos en Jammu y Cachemira, la situación general de los derechos humanos y la violencia en dichas regiones siguieron preocupando a la Unión Europea. La Unión Europea acogió con sumo agrado que la India y Pakistán se comprometiesen en enero de 2004 a iniciar un proceso de diálogo global como medio para lograr una solución pacífica de las controversias que siguen existiendo entre ambos países, en particular respecto de Cachemira.

La Unión Europea ha entablado un diálogo sobre derechos humanos con el Gobierno de **Pakistán** y aprecia la cooperación en ese ámbito. El diálogo hace especial hincapié en la violencia contra las mujeres, la legislación sobre la blasfemia, la libertad de expresión, la pena de muerte, la tortura y los derechos de las minorías. En ese sentido, la Unión Europea destacó la importancia del Estado de Derecho, que constituye una condición básica indispensable para la protección de los derechos humanos. En mayo de 2004, la UE realizó una gestión diplomática en la que se mencionaban casos concretos que eran de preocupación.

Aun reconociendo que el Gobierno de **Bangladesh** ha adoptado medidas para luchar contra el deterioro del orden público, la Unión Europea ha manifestado su preocupación por las violaciones de los derechos humanos, en particular las que se produjeron con ocasión del Foro sobre el Desarrollo celebrado en Dhaka del 8 al 10 de mayo de 2004. La Unión Europea, conjuntamente con otros asociados de Bangladesh, hizo hincapié en la relación que existe entre la erradicación de la pobreza y el Estado de Derecho. La Unión Europea sigue observando atentamente la situación de las ONG en Bangladesh y solicita que éstas gocen de un margen suficiente para contribuir de manera constructiva al desarrollo del país.

La UE siguió apoyando el proceso de paz en **Sri Lanka**. En agosto de 2003, los Jefes de Misión de la Unión Europea manifestaron su inquietud por una serie de asesinatos políticos en Sri Lanka y advirtieron que tales atrocidades podían poner en peligro el acuerdo de alto el fuego celebrado entre el Gobierno de ese país y los LTTE (Tigres de Liberación de la Tierra Tamil). La Unión Europea destacó en varias ocasiones la importancia del acuerdo de alto el fuego como piedra angular del proceso de paz. La UE solicitó a ambas partes que aceptasen las decisiones de la misión de observación en Sri Lanka y que siguiesen buscando una solución pacífica al conflicto interno en dicho país. En varias ocasiones, la Unión Europea planteó el problema de que se sigan reclutando niños para los LTTE, como había señalado la UNICEF, y se instó a dicho grupo a que devolviese los niños a sus familias. Tras la disolución del Parlamento de Sri Lanka, la UE hizo un llamamiento a todas las personalidades políticas para que garantizaran que las elecciones legislativas de abril fueran libres y limpias y se celebraran sin violencia política, y condenó los asesinatos de un candidato a la elección y de un activista político en el este de Sri Lanka, así como las amenazas que se habían producido en el norte y el este del país. Se envió una misión de observación electoral de la UE a Sri Lanka para supervisar las elecciones legislativas.

La UE consideró que, de forma general, la situación de los derechos humanos en **Malasia** había mejorado. Seguían causándole preocupación, sin embargo, la ley de seguridad interior, que constituye un instrumento incompatible con los criterios y las normas internacionales sobre derechos humanos. Expresó asimismo su inquietud acerca de la legislación antiterrorista, recientemente adoptada, que modificó el código penal y que carece de definiciones claras y de una terminología coherente, lo que puede dar lugar a interpretaciones arbitrarias y conflictivas.

Aunque **Vietnam** ha alcanzado logros impresionantes en el ámbito de los derechos económicos y sociales desde que se inició el proceso de reforma "doi moi", el respeto de los derechos civiles y políticos sigue estando estrechamente condicionado por el sistema unipartidista comunista y los esfuerzos del régimen por garantizar su supervivencia, que constituye su absoluta prioridad política. La Unión Europea continúa estando seriamente preocupada, en particular, por el amplio recurso a la pena de muerte, la falta de un sistema judicial independiente y justo y la ausencia de democracia y transparencia en todos los niveles del régimen político. En la región montañosa central han resurgido las tensiones con las minorías étnicas. En la primavera de 2004, hubo víctimas mortales a consecuencia de algunas manifestaciones violentas. Organizaciones religiosas que el Gobierno no reconoce de manera oficial continúan sometidas a actuaciones represivas. En noviembre de 2003, se logró un acuerdo entre Vietnam y la UE para institucionalizar el diálogo bilateral en materia de derechos humanos, que viene teniendo lugar desde 2001, en Hanoi, a nivel de Embajadores de la Troika comunitaria.

4.4.3 África

Desde hace varios años, la UE trata de adoptar políticas referentes a la situación de los derechos humanos en África que se fundamenten en la cooperación y no en la confrontación, a través, por ejemplo, del diálogo UE-África establecido en virtud del Acuerdo de Cotonú. En consecuencia, la UE ha tratado también de animar a grupos regionales como el Grupo Africano a que, en cooperación con otros grupos (la UE en particular), se encarguen de estudiar los casos de violaciones de los derechos humanos a escala local. Cabe decir que este enfoque constante de cooperación dio sus frutos en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2004 con la presentación por el Grupo Africano de dos resoluciones originalmente propuestas por la propia UE.

En la Tercera Comisión del quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la UE presentó una Resolución por país sobre la situación de los derechos humanos en la **República Democrática del Congo (RDC)**. Dicha Resolución, que se adoptó tras una votación de los Estados miembros, recogía una serie de evoluciones favorables sobre el terreno, así como la aparente voluntad política del Gobierno de Unidad Nacional y de Transición de promover la democracia en el país. La Resolución acogía con satisfacción la promulgación de la nueva Constitución, la firma de los acuerdos de alto el fuego de marzo y mayo de 2003 y la abolición del Tribunal de Orden Militar. Sin embargo, la Resolución condenaba las persistentes violaciones de los derechos humanos, la violencia armada y el reclutamiento y utilización de los niños soldados en determinadas partes del país. En consecuencia, la Resolución instaba a que se aplicara plenamente los acuerdos de alto el fuego, se pusiera fin a la impunidad, en particular en lo referente a la violencia sexual contra mujeres y niños, se llevara a cabo la reforma del sistema judicial, se cooperara con el Tribunal Penal Internacional, se impidiera una situación que pudiera provocar flujos de refugiados y de personas desplazadas y se tomaran todas las medidas necesarias para crear condiciones que permitan el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas.

Durante el periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2004, la Unión Europea desempeñó un papel fundamental de motivación alentando y convenciendo al Grupo Africano para que presentase resoluciones que reconocieran y abordaran la situación de los derechos humanos en Sudán y en la República Democrática del Congo; en el pasado, fue la propia Unión Europea la que elaboró y presentó dichas resoluciones.

La Resolución sobre la situación de los derechos humanos en la **República Democrática del Congo**, presentada por el Grupo Africano tras un proceso de colaboración constructivo con la UE, fue adoptada sin votación. Dicha Resolución acogía con satisfacción la promulgación de la nueva Constitución, la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas, las actividades llevadas a cabo por la Oficina de Derechos Humanos (HRFO), el informe elaborado por el Relator Especial y la colaboración entre la Secretaría General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para resolver el problema de la impunidad. La Resolución recordaba asimismo la propuesta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relativa a la creación de un sistema que permita investigar las violaciones graves de los derechos humanos. Manifestaba preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos en determinadas regiones del país. La Resolución instaba a todas las partes implicadas, a las autoridades transitorias y a la comunidad internacional a que adoptasen las medidas necesarias para mejorar las estructuras democráticas del

país. Asimismo, solicitaba que el Secretario General presentase un informe antes del periodo de sesiones de 2005 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a partir de dichas cuestiones y de las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General.

Respondiendo a los inquietantes informaciones acerca de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Darfur, región del oeste de Sudán, así como a la situación general de los derechos humanos en todo **Sudán**, la Unión Europea no escatimó esfuerzos para que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su periodo de sesiones de 2004, tomase medidas para crear un mecanismo especial de las Naciones Unidas que permita supervisar y mejorar la situación de los derechos humanos en todo el país. Con la decisión de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Sudán, presentada por el Grupo Africano y adoptada por la Comisión el último día del periodo de sesiones de 2004, el Grupo Africano respondía positivamente a la voluntad de la Unión Europea de asociar al proceso tanto al Gobierno sudanés como al Grupo Africano en su conjunto. La decisión de la Comisión recuerda las conclusiones de los acuerdos de alto el fuego de N'Djamena, toma nota de las graves violaciones cometidas en Darfur y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que nombre un experto independiente encargado de supervisar y mejorar la situación de los derechos humanos.

La Unión Europea, como ya hizo en años anteriores, presentó una Resolución en el periodo de sesiones de 2004 sobre la situación de los derechos humanos en **Zimbabue**. La Resolución propuesta manifestaba la honda preocupación que suscitan las permanentes violaciones de los derechos humanos en el país, que incluyen asesinatos por motivos políticos, tortura, violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres, casos de detenciones arbitrarias, mengua de la independencia del poder judicial y restricciones de las libertades de opinión, expresión, asociación y reunión. La Resolución reconocía asimismo la amenaza del HIV/SIDA y sus efectos en el desarrollo económico y social del país. Además, la Resolución exhortaba al Gobierno de Zimbabue a que permita que la sociedad civil exista sin miedo a la persecución e instaba a dicho Gobierno a que adoptase todas las medidas necesarias para garantizar que se promuevan y protejan todos los derechos humanos. En nombre del Grupo Africano, la República del Congo presentó una moción de no actuar que fue aprobada por la Comisión, lo que impidió estudiar en absoluto el contenido de la Resolución.

4.4.4 Continente americano

En la reunión de Jefes de Estado de la Unión Europea y de Latinoamérica y el Caribe celebrada en Guadalajara, México, el 29 de mayo de 2004, fue adoptada una declaración que reiteraba el compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Los Jefes de Estado reafirmaron su convicción de que los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles y reconocieron que son los Estados los que tienen la responsabilidad de promoverlos y de protegerlos, por ser patrimonio de todos los seres humanos.

En el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, la UE, al igual que en el periodo de sesiones anterior, presentó una declaración sobre la situación de los derechos humanos en **Colombia**. En dicha declaración, la UE se congratulaba por el compromiso de Gobierno de Colombia de mantener un diálogo fructífero con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y destacaba la importancia de la Declaración de Londres. También se negoció con las

autoridades de Bogotá una declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, que fue adoptada sin votación. En dicha declaración, la UE concedía gran importancia al compromiso del Presidente Uribe en la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado interno, si bien observaba que no se lograban avances hacia una estrategia global de paz. También se reconocían los esfuerzos llevados a cabo por el Gobierno de Colombia para cooperar con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas. Pese a haberse observado avances en aspectos como una notable disminución de los homicidios en general (la misma tendencia se observa asimismo en algunos grupos vulnerables), las masacres de civiles, los desplazamientos forzados y la toma de rehenes, la situación en el país en lo referente a la magnitud y frecuencia de dichos crímenes sigue suscitando gran inquietud. La UE condenó asimismo todos los actos de terrorismo y otros atentados criminales, así como el uso de niños por los grupos armados.

La resolución sobre **Cuba**, presentada por Honduras, fue aprobada por un margen mínimo en el sexagésimo periodo de sesiones de la CDH. La Resolución insta al Gobierno de Cuba, independientemente de las actuales circunstancias internacionales que han obligado a muchos Estados a imponer medidas de seguridad, a que se abstenga de adoptar medidas que puedan poner en peligro los derechos y libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión. Insta a las autoridades de La Habana a que cooperen con la Representante Personal del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la situación en Cuba, facilitando el cumplimiento de su mandato. En la declaración general realizada en el punto 9 sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, la Presidencia de la UE se centró en las limitaciones de la libertad de expresión y en la detención por motivos políticos, condenando las condiciones de las detenciones de los disidentes políticos, condenados en marzo de 2003, así como sus precarias condiciones de salud. La UE manifestó una especial inquietud por la ejecución de tres secuestradores de un trasbordador, que supuso el fin de una suspensión oficiosa de la pena de muerte que había durado tres años.

La declaración sobre la situación de los derechos humanos en **Haití** condena las graves violaciones que tuvieron lugar en el país, así como las frecuentes infracciones del Derecho internacional humanitario. La UE, en su declaración general relativa al punto 9 del orden del día, manifestó su confianza en que las Naciones Unidas ayuden a las nuevas autoridades haitianas a estabilizar la situación y reiteró su apoyo a que se abra una delegación local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Haití. En concreto, la UE apoyó la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de febrero de 2003 de enviar una operación de mantenimiento de la paz a Haití, cuyo mandato incluye la protección de los derechos humanos. Además, la UE acogió favorablemente la formación del nuevo gobierno y, en una declaración publicada en marzo de 2004, manifestó su esperanza de que se produjera un avance sustancial en el establecimiento de la democracia y del Estado de Derecho.

4.4.5 Norte de África y Oriente Medio

Apoyándose en compromisos y estrategias anteriores, en particular en el proceso de Barcelona y en la Comunicación de la Comisión sobre un nuevo impulso a las iniciativas de la UE en el ámbito de los derechos humanos y la democratización, en colaboración con los socios mediterráneos (COM(2003) 294), respaldada por el Consejo en noviembre de 2003, la Asociación Estratégica de la UE con el Mediterráneo y Oriente Próximo, adoptada por el Consejo Europeo de los días 17 y 18 de junio de 2004, alienta los avances hacia la democracia y el respeto de los derechos humanos

en la región. La UE se compromete de este modo a profundizar su diálogo político con sus socios, centrándose en las cuestiones de la reforma, y a facilitar un apoyo concreto a su realización.

En particular, en el marco de la Política Europea de Vecindad, están desarrollándose planes de acción nacional que deberían dar margen a un diálogo profundizado y a un progreso concreto en materia de derechos humanos y en pos de la democracia (véase 4.1.1).

En el contexto del Proceso de Paz para Oriente Medio y de la Hoja de Ruta del Cuarteto, la UE ha estado trabajando intensamente para mejorar la situación de los derechos humanos y de la buena gobernanza en Cisjordania y en la Banda de Gaza por medio de su programa financiero y del Acuerdo interino de Asociación con la Autoridad Palestina.

Sobre derechos humanos se debatió brevemente en varias reuniones con el **Consejo de Cooperación del Golfo (CCG)**, integrado por Arabia Saudí, los Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Kuwait, Qatar y Omán; los derechos humanos formaron parte además del comunicado conjunto de la reunión ministerial UE-CCG. También se incorporaron los derechos humanos al Acuerdo de libre comercio UE-CCG. Este año, la UE y el CCG reafirmaron que comparten los valores universales de respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos y se congratularon por la evolución reciente en relación con los órganos representativos en la región, incluidos los relacionados con los consejos de la Shura.

En la Comisión de Derechos Humanos (CDH), la UE presentó una Resolución sobre los asentamientos israelíes en los **territorios árabes ocupados**. Además, la situación de los derechos humanos en **Irán** y en **Arabia Saudí** se abordó en la declaración de la UE bajo el punto 9 del orden del día referente a la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo. La UE presentó además, bajo el punto 8 del orden del día, una declaración aparte sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

Como consecuencia del Segundo Consejo de Asociación de octubre de 2003, **Jordania** y la UE decidieron reforzar el diálogo sobre derechos humanos en el marco del Acuerdo de Asociación y de la Política Europea de Vecindad basándose en el Programa de Reforma Política de Jordania. Además, en el contexto del Comité de Asociación, se llevó a cabo un diálogo formal sobre derechos humanos y democracia centrado en el desarrollo de unos medios de comunicación independientes y de un sistema judicial eficaz e independiente, la promoción de la igualdad para las mujeres y la reforma del sistema de partidos políticos y de elecciones.

En lo que se refiere a los derechos humanos, **Libano** dispone de una Constitución relativamente sana, que garantiza los derechos de reunión, libertad de expresión y de opinión y la igualdad de los géneros. No obstante, se observan signos de deterioro en materia de derechos humanos. La Comisión busca un acuerdo sobre ámbitos de cooperación y de reforma por medio del Acuerdo de Asociación y en su momento por medio de la Política europea de Vecindad.

El diálogo sobre derechos humanos entre la Unión Europea y **Egipto** se lanzó durante la primavera de 2004 en el marco del proceso conducente a la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación el 1 de junio de 2004. El 10 de mayo se celebró en El Cairo una primera reunión de diálogo informal sobre derechos humanos entre la CE y Egipto. El diálogo abarcó las iniciativas egipcias para promover los derechos humanos con arreglo a sus obligaciones internacionales y a la legislación nacional. Se prevé su continuación en el futuro basándose en la igualdad, el respeto mutuo y la comprensión de los valores y la herencia cultural de cada parte. Los derechos humanos y las libertades fundamentales también figuraron en el orden del día de la primera reunión del Consejo de Asociación UE-Egipto (Bruselas, 14 de junio de 2004).

La situación de los derechos humanos en **Irán** sigue siendo sombría. No ha habido avances apreciables en los principales ámbitos que preocupan a la UE, recogidos en la lista detallada de criterios de evaluación. La tercera sesión del diálogo UE-Irán sobre derechos humanos celebrada en octubre de 2003 fue considerada positiva, constructiva y abierta. La cuarta sesión tuvo lugar en Teherán los días 14 y 15 de junio de 2004. Aun congratulándose por que se hubiera celebrado la sesión y por que los debates se desarrollasen en un clima franco y abierto, la Unión Europea siguió hondamente preocupada por la persistencia de numerosas violaciones de los derechos humanos en Irán. Se trata, entre otras, de la desigualdad de derechos para las mujeres, del recurso a la tortura en las prisiones y otros lugares de detención, de la aplicación de la pena de muerte, así como de las noticias acerca del constante recurso a las amputaciones y otros castigos crueles. La UE actualizó asimismo una lista de casos concretos que le suscitan graves e importantes preocupaciones, lista que fue presentada a las autoridades iraníes antes de las sesiones del diálogo.

Asimismo, la UE llevó a cabo varias gestiones respecto del estatuto de los prisioneros políticos, las desapariciones, la aplicación de la pena de muerte y las cuestiones relativas a las minorías religiosas.

En la Tercera Comisión del quincuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General, todos los países de la Unión Europea votaron a favor de la Resolución sobre la situación de los derechos humanos en **Irán** presentada por Canadá. En dicha Resolución, entre otras cosas, la Asamblea General declaraba su honda inquietud por las persistentes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica de Irán y exhortaba al Gobierno iraní a cumplir las obligaciones que contrajo en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y a seguir cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas.

Ninguna Resolución sobre Irán se presentó en la CDH. En su declaración sobre la situación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, la UE tomó nota de algunas medidas positivas adoptadas en lo referente a los derechos de las mujeres, pero mantuvo su inquietud por las constantes violaciones de los derechos humanos, en particular las detenciones arbitrarias, las desapariciones de detenidos, la tortura y las amputaciones, la discriminación de las minorías religiosas, en particular los Baha'is, y las restricciones impuestas a la libertad de expresión y a los medios de comunicación.

La situación en **Iraq** cambió radicalmente durante el periodo considerado. La insurrección en el país, los atentados suicidas y los ataques terroristas, así como la inseguridad cada vez mayor, han cambiado rápidamente el panorama de la reconstrucción, y organismos internacionales tales como

las Naciones Unidas, la Cruz Roja y las organizaciones de defensa de los derechos humanos se vieron obligadas a abandonar el país en la mayoría de los casos. En la actualidad, sigue reinando ese mismo clima de inseguridad y los refugiados no pueden regresar. La UE ha prestado a los iraquíes asistencia humanitaria y ayuda a la reconstrucción, y la nueva estrategia de la UE a medio plazo para Iraq incluye los derechos humanos y el Estado de Derecho.

Ha sido general la condena de los malos tratos infligidos a los prisioneros por la coalición en los centros penitenciarios iraquíes, incluso por parte de las antiguas potencias ocupantes, que se han comprometido a investigar plenamente las acusaciones de torturas. Resulta esencial que el mundo en general, y el mundo árabe en particular, no tenga la impresión de que se toman a la ligera dichos abusos. La UE ha insistido en que se trate a todos los prisioneros de conformidad con el Derecho internacional.

En el contexto de la persistencia de la violencia en **Israel** y en los **Territorios Palestinos**, la UE destacó en sus declaraciones la necesidad de que se resuelva la crisis actual mediante negociaciones y de que se ponga fin a la violencia. Una solución negociada al conflicto podría contribuir a un mayor respeto de los derechos humanos en la región. La UE condenó firmemente los atentados suicidas y las demás formas de violencia. Reconoció el derecho de Israel a proteger a sus ciudadanos contra los atentados terroristas, subrayando no obstante que Israel, en el ejercicio de ese derecho, debe actuar de manera que no agrave las dificultades humanitarias y económicas del pueblo palestino. Durante el periodo considerado, la UE actuó de conformidad con estos principios en diversas reuniones de las Naciones Unidas.

En 2004 la situación en Gaza fue objeto principal de atención. A través de la Presidencia, la UE manifestó su inquietud por los acontecimientos de Rafah y pidió al Gobierno israelí que pusiese fin a la demolición de casas palestinas. El Cuarteto señaló asimismo que Israel debería abstenerse de utilizar la destrucción de casas y bienes palestinos como medida punitiva o destinada a facilitar actividades de construcción por Israel.

En la CDH, la Resolución de la UE sobre los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados fue adoptada por 27 votos a favor y 2 en contra (con 24 abstenciones). La Resolución expresa profunda preocupación por la continuación del conflicto israelo-palestino, que ha desembocado en una espiral aparentemente interminable de odio y violencia, así como en un agravamiento de los sufrimientos tanto de los israelíes como de los palestinos, y por la continuidad de las actividades de colonización israelíes en los territorios ocupados y las actividades conexas. Manifestó su honda preocupación por el número siempre alto de víctimas de ambas partes, en particular entre la población civil, e instó al Gobierno israelí a que ponga fin a las ejecuciones extrajudiciales. Condenó firmemente todos los actos de violencia, incluidos los ataques terroristas indiscriminados que matan y hieren a civiles, así como los actos de provocación, incitación a la violencia y destrucción, e instó a la Autoridad Palestina a que dé pruebas concretas de su determinación de luchar contra el terrorismo y la violencia extremista.

Como en el año anterior, la UE copatrocinó la Resolución sobre la situación en la Palestina ocupada, que trata del derecho a la autodeterminación, y se abstuvo en la votación sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado. Respecto de la Resolución sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, los

Estados miembros votaron de manera divergente (unos votaron en contra y otros se abstuvieron).

Libia ha dado signos de apertura, como puso de manifiesto la visita a dicho país de Amnistía Internacional en febrero de 2004, la primera en 15 años. No obstante, se han suscitado graves preocupaciones en relación con violaciones de los derechos humanos, que deberían seguir tratándose mientras el progreso siga siendo limitado. La Unión Europea llevó a cabo gestiones en lo referente a la pena de muerte en relación con recientes ejecuciones.

La Unión Europea acogió con satisfacción algunas mejoras de la situación de los derechos humanos en **Arabia Saudí**. La primera Conferencia sobre derechos humanos se organizó en Arabia Saudí en octubre de 2003, y en marzo de 2004 se fundó la primera organización de defensa de los derechos humanos. No obstante, la situación de los derechos humanos ha seguido siendo preocupante, como indica en particular la declaración de la UE en la CDH. Las mujeres son objeto de discriminación, los prisioneros son víctima de malos tratos y tortura, se aplica la pena de muerte sin garantías y se practican amputaciones como castigo corporal. La UE solicitó asimismo precisiones sobre la detención de los reformistas, en particular en abril de 2004.

La UE abordó las cuestiones relativas a los derechos humanos con **Siria** en diversos contactos con el Gobierno. Mantuvo su preocupación por determinados aspectos de la situación de los derechos humanos en Siria, entre otros, las supuestas detenciones de defensores de los derechos humanos y la equidad de los juicios contra manifestantes detenidos. La troica de la UE ha hecho gestiones a este respecto y en agosto de 2002 la UE hizo una declaración en favor de su liberación. La situación no se ha mejorado sustancialmente, y las misiones de la UE en Damasco siguen la situación de cerca.

Los derechos humanos son parte integrante del diálogo político incipiente entre **Yemen** y la UE. En enero de 2004, Yemen y la ONG Sin justicia no hay paz organizaron, en asociación con la UE y con algunos Estados miembros a título nacional (Alemania, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido), la primera Conferencia regional sobre la CPI, los derechos humanos y la democracia, que se celebró en Sana'a. La Conferencia adoptó la Declaración de Sana'a, que contiene declaraciones que consideran que la democracia y los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, que los sistemas democráticos protegen los derechos de todos y que los principios democráticos deben practicarse y aplicarse. Asimismo, la Declaración se refiere a la necesidad de un sistema judicial independiente y de la separación de poderes, así como a la necesidad de una sociedad civil que funcione libremente y de la libertad de los medios de comunicación. Sin embargo, las referencias a la CPI son bastante débiles.

5. CONCLUSIÓN

Del presente informe se desprende claramente que, durante el periodo considerado, se han llevado a cabo esfuerzos considerables para tomar medidas respecto de las prioridades de la política de la UE en materia de derechos humanos: reforzamiento de la coherencia entre la acción comunitaria, la PESC y la política de desarrollo; integración de los derechos humanos y la democratización en las políticas y acciones de la UE; fomento de la transparencia de la política de la UE en materia de derechos humanos y democratización; y definición y revisión periódicas de las acciones prioritarias en la aplicación de dicha política.

Durante el periodo que abarca el informe, se aplicaron las acciones prioritarias definidas durante los años anteriores. Los derechos humanos y la democratización se consignaron en el orden del día del debate anual de la UE sobre las prioridades en política exterior. Se estudiaron las principales cuestiones que podían plantearse en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de definir la posición general de la UE en dichos foros con holgada antelación a dichas reuniones. No obstante, la evaluación realizada tras el periodo de sesiones de la CDH evidenció que los preparativos deberían comenzar aun antes. Como consecuencia de ello, el Grupo "Derechos Humanos" (COHOM) dedicará una reunión especial a evaluar y preparar el sexagésimo primero periodo de sesiones de la CDH que se celebrará en diciembre de 2004.

Coherencia y constancia

Garantizar la coherencia y la constancia supone establecer una cooperación y una coordinación estrechas entre todos aquéllos que participan simultáneamente en la acción comunitaria, la PESC y la política de desarrollo.

Desde que se amplió su mandato, se ha reforzado la función del COHOM para que abarque cuestiones relacionadas con el primer pilar. Los derechos humanos figuran en los documentos de estrategia por país y en los programas indicativos nacionales. En la actualidad, se está trabajando para estrechar la cooperación entre las embajadas de los Estados miembros y las delegaciones de la Comisión en terceros países. En su documento de trabajo aprobado el 30 de julio de 2004 (SEC(2004) 1041) la Comisión ha realizado un análisis general del avance hacia la aplicación de los objetivos de integración en las políticas, mejora de la coherencia y la constancia, la apertura y la IEDDH.

A este respecto, del informe se desprende que deben estudiarse con mayor detenimiento algunos aspectos relacionados con la protección y la promoción de los derechos humanos en la UE. Entre los retos importantes figuran los siguientes: aplicar íntegramente las normas y garantías jurídicas establecidas por la legislación comunitaria vinculante en relación con cuestiones como el racismo y la xenofobia, así como hacer lo necesario para que la protección de los derechos humanos no se vea puesta en entredicho por labores legislativas y de otra índole que se lleven a cabo en ámbitos como el asilo y la inmigración y la lucha contra el terrorismo (véanse puntos 3.1.1.-3).

Integración en las políticas

El proceso de integración de los derechos humanos en las políticas de la UE, que se está llevando a cabo en la actualidad, está dando sus frutos. Las cuestiones de derechos humanos figuran cada vez con mayor frecuencia en el orden del día de la UE. De este modo, por ejemplo, D. Javier Solana, Alto Representante, y D. Chris Patten, Miembro de la Comisión encargado de las relaciones

exteriores, han planteado en numerosas ocasiones la cuestión de los derechos humanos con terceros países, en troicas o en reuniones bilaterales o multilaterales.

Cabe señalar que la importancia concedida por la UE a la situación de los derechos humanos fuera de la Unión ha tenido como efecto una mayor atención a la situación de los mismos en la Unión Europea. Desde el punto de vista institucional, la adopción de la Carta de los Derechos Fundamentales en el marco de la Convención Europea constituye un paso importante (véase punto 3.2). En lo referente a los temas, los derechos humanos y el terrorismo, el racismo y la xenofobia, así como la violencia contra las mujeres, constituyen cuestiones fundamentales, tanto dentro como fuera de la UE. En la actualidad se están explorando las mejores formas de observar la situación de los derechos humanos dentro de la UE.

Además, el informe pone de manifiesto las nuevas iniciativas y la evolución actual en relación con la integración de las cláusulas sobre derechos humanos en los acuerdos comerciales y de cooperación y con la financiación de proyectos en el ámbito de los derechos humanos a través de la IEDDH. Se trata, entre otras cosas, de crear grupos de trabajo sobre los derechos humanos y de elaborar planes de acción nacionales y regionales (véanse puntos 2.4, 4.1.1, 4.1.5 y 4.1.6). Otro nuevo instrumento viene dado por la implantación de la ficha de datos sobre derechos humanos, que será utilizada por los Jefes de Misión de la UE para la elaboración de informes anuales sobre derechos humanos, con un primer informe fijado para octubre de 2004.

Apertura

La cuestión de la apertura ha sido abordada de diversas maneras. En primer lugar, los miembros del COHOM han celebrado varias reuniones con representantes de las principales ONG con el fin de debatir, entre otras cosas, sobre los preparativos del sexagésimo periodo de sesiones de la CDH, mientras que la Presidencias italiana e irlandesa han mantenido la práctica consistente en organizar reuniones de información con las principales ONG antes y después de las reuniones del COHOM (véase punto 2.5). En segundo lugar, participantes de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, los Estados miembros de la UE, las instituciones nacionales de defensa de derechos humanos, las organizaciones internacionales y las universidades asistieron al Foro anual de la Unión Europea sobre derechos humanos, que se celebró en Roma. Además, se recurrió a la contribución activa de las ONG para elaborar las *Primeras Directrices de la UE sobre derechos humanos* en un seminario que se celebró el 12 de mayo de 2004 en Dublín. El próximo Foro sobre derechos humanos, que tendrá lugar en diciembre de 2004, que contará con una contribución activa similar, girará en torno a la forma de aplicar dichas Directrices.

El modelo del diálogo estructurado con terceros países prevé también la participación de las ONG y de los representantes de la sociedad civil (véase punto 4.1.3). Además, la Comisión y las Secretarías del Consejo y del Parlamento han intensificado los contactos informales entre ambas instituciones.

En lo que se refiere a la apertura, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE también reviste importancia para la labor de la red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales (véase punto 3.2). La red participa en la supervisión del respeto de los derechos humanos por los Estados miembros, en la referencia de la Carta a los instrumentos internacionales y europeos de protección de los derechos humanos, en el fomento de la evaluación de aspectos temáticos comunes y en la contribución a la elaboración de la política de derechos humanos de la UE.

Examen de las acciones prioritarias

El examen de las acciones prioritarias durante el periodo que abarca el presente informe consistió, en primer lugar, en evaluar el sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (véase punto 4.2.2) y en garantizar el seguimiento de las evaluaciones realizadas en años anteriores. A este respecto, se organizaron reuniones conjuntas específicas entre el COHOM y representantes de varios grupos de trabajo geográficos del Consejo, con el fin de facilitar los preparativos de la CDH. En el mes de mayo, el COHOM evaluó las realizaciones de la UE en la CDH. Con el asesoramiento de expertos de los Estados miembros en Ginebra y ateniéndose a los trabajos realizados en este ámbito durante la Presidencia irlandesa, el COHOM tiene intención de hacer progresar este expediente con ocasión de una reunión especial en diciembre de 2004.

El 8 de diciembre de 2003, la UE adoptó una serie de *Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados*. Posteriormente, el Comité Político y de Seguridad (CPS) aprobó medidas encaminadas a aplicar dichas Directrices, en particular su inclusión en la labor y el mandato de los Representantes Especiales de la UE (en su caso), así como en las acciones llevadas a cabo en el marco de PESD y de la gestión de crisis.

Observaciones finales

El análisis del sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas revela que la UE ha logrado una serie de resultados encomiables, pero también que ha sufrido contratiempos. La experiencia pone de manifiesto que para cualquier acción de la UE unos objetivos claramente definidos son una condición necesaria. La UE ha mejorado mucho su capacidad a este respecto, entre otras cosas mediante la adopción y aplicación de una serie de directrices de la UE. Las series de Directrices recientemente aprobadas sobre los niños y los conflictos armados y sobre los defensores de los derechos humanos complementa esta evolución. Con la ampliación de la Unión Europea a 25 Estados miembros, la coordinación de una política común puede resultar, en un primer momento, laboriosa, pero puede asimismo generar nuevos beneficios. Su magnitud numérica constituye uno de los factores que hacen de la UE un actor importante en el ámbito de los derechos humanos. Los recursos destinados a apoyar la estrategia de la UE (por ejemplo mediante la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos) resultan decisivos para sustentar la política de la UE en la práctica.

Durante el próximo año, la UE seguirá reflexionando sobre la manera de perfeccionar aún más su enfoque, para sacar partido de sus resultados y actuar en favor de la realización de su principal objetivo: incrementar el nivel de protección de los derechos humanos en el mundo.

6. ANNEXES

OVERVIEW OF INITIATIVES FINANCED BETWEEN 1 JULY 2003 AND 30 JUNE 2004 THROUGH CHAPTER B7-7 (19 04)

I/ Projects selected through Calls for Proposals

A) Support for rehabilitation centres for torture victims based on EU territory			
Organisation	Project title	Country	Max. EC contribution (in euro)
Cordelia Foundation	Joining strategies for the rehabilitation of torture victims in accession countries	Hungary, Latvia, Poland	304.220
Medical rehabilitation centre for torture victims	Comprehensive Care for Torture Victims in Greece	Greece	399.557
ZEBRA	Improvement and extension of treatment and counselling services (health-, legally and socially-related) for torture victims in the region of Styria	Austria	627.288
Therapiezentrum für Folteropfer e.V. Therapy Centre for Torture Victims (TCTV)	REACHING OUT FOR A NEW FUTURE Building up a network of support systems for torture victims and their families	Germany	448.484
EXIL	Programme de réhabilitation médico-psycho-sociale pour les enfants, des femmes et des hommes victimes de la violation des Droits de l'homme et de la torture	Belgium	1.500.000
EXIL Espagne	Programme de réparation psycho-médico-social pour	Spain	326.400

	immigrants et victimes de violations de Droits de l'Homme et de la torture		
Association Primo Levi	Développement des activités du centre de réhabilitation Primo Levi	France	500.000
Medical Foundation for the Care of Victims of Torture	Capacity Building in UK	United Kingdom	850.000
Total max. EC contribution (in euro)			
4 955 949			

B) Deferred projects from the 2002 Calls for Proposals Fighting impunity and promoting International Justice			
Organisation	Project title	Country	Max. EC contribution (in euro)
PIJ 08	European University Institute	European Training in Higher International Criminal Sciences (ETHICS)	900.000
PIJ 13	Fédération internationale des ligues des Droits de l'Homme (FIDH)	Programme of training and support to national NGOs in order to promote and ensure the effective implementation of the International Criminal Court	1.092.800
PIJ 14	Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada	Actoría social, política y jurídica de mujeres latinoamericanas para el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la justicia de género	448.370
PIJ 29	Academy of European Law, Trier	The International Criminal Court from the perspective of defence lawyers	980.000
PIJ 72	Parliamentarians for Global Action (PGA)	A Parliamentary Campaign for an effective, fair, independent and universal International Criminal Court (ICC) and for the promotion of the Rule of Law	876.784
Total No of projects		Total max. EU contribution (in euro)	
5		4 297 954	

C) Support for Democratisation, Good Governance and the Rule of Law		
Region	Number of projects	Max. EU contribution (in euro)
Europe	12	7 919 518
MEDA	6	4 100 350
Latin America	7	3 973 712
Asia	7	4 979 542
ACP	26	18 981 519
Total	58	39 954 641

EUROPE				
Project ID	Country	Organisation	Project title	Max. EC contribution (in euro)
158	Bosnia-Herzegovina	Osmijeh	Older People for themselves and for faster Development of their Societies	342.432
405	Bosnia-Herzegovina	BBC world service trust	Our town our future	835.142
389	FRY	Helsinki Committee for HR in Serbia	Building Democracy and good Governance in multiethnic Communities	612.106
424	FRY	CARE Germany	Promotion of Human Rights Education and Inter-ethnic Dialogue in Kosovo	1.228.296
331	Georgia	Institute for War and Peace Reporting	Georgia Regional Media Development and Public Accountability Project	780.000
451	Georgia	Alpe	Support for the Rule of Law: Promoting behavioural change among the public and police forces of Georgia	686.395
440	Russia	Charities aid foundation	The Development and Institutionalisation of Dialogue between citizens and the State in Russia	742.209
025	Turkey	Diyarbakir bar association	Enhancing Access to Justice in Southeastern Turkey: 'Justice for all'	454.649
176	Turkey	Ips iletisim vakfi (ips communications foundation)	Establishing a countrywide Network for Monitoring and Covering Independent Media	809.760

392	Ukraine	European Roma rights Center	Defending the rights of Roma in Ukraine and ensuring their Access to Justice	787.947
470	Ukraine	European Centre for Common Ground	Restorative social Transformation in Ukraine	305.797
482	Ukraine	International Helsinki Federation for Human Rights	Improving the Human Rights Situation in Ukraine through legal Aid Provided by NGOs	334.785

MEDA				
Project ID	Country	Organisation	Project title	Max. EC contribution (in euro)
59	Algeria	Friedrich Ebert Stiftung	Programme de la Coopération avec la société civile en Algérie	1.495.633
085	Israel	The Association of Women against Violence	Campaign to raise Awareness of Women's Rights & Services within the Palestinian Community in Israel	461.888
510	Israel	Media Center for Arab Palestinians in Israel	responsible and professional media project	553.132
412	Tunisia	Ligue Tunésienne pour la défense des Droits de l'Homme	Vers Une Plus Grande Indépendance de la Justice et un meilleur accès au droit en Tunisie	727.788
115	West Bank/Gaza	Servizio Civile Internazionale	Democratisation from the Grassroot - Media and Networking as a tool for community development	400.905
155	West Bank/Gaza	Internews Europe	Radio networking for democracy in Palestine	461.004

Latin America				
Project	Country	Organisation	Project title	Max. EC

ID				contribution (in euro)
106	Colombia	COOPERAZIONE INTERNAZIONALE	Strengthening Capacities of Public Institutions of Bogotá, Villavicencio and Armenia in Children's Rights Protection	542.147
308	Colombia	Escuela nacional Sindical Medellín-Colombia	Proyecto para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados colombianos	300.000
397	Colombia	Universidad Nacional de Colombia	Construcción social y constitucional de la jurisdicción de paz en Comunidades del eje cafetero colombiano	901.777
021	Guatemala	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	Promoción y defensa de los derechos humanos y fortalecimiento y articulación de la sociedad civil a través de las radios locales de comunicación comunitaria, para mejorar las políticas públicas especialmente en derechos humanos, desde el ámbito local	800.000
401	Guatemala	Trocaire- The Irish Catholic Agency for World Development	Justice and reconciliation programme in Guatemala	511.718
016	Mexico	Terre des Hommes France	Contribuer à la consolidation d'une politique de Droits de l'Homme au Mexique. Une initiative de renforcement de la société civile mexicaine comme acteur fondamental dans la formulation de politiques publiques	366.680
456	Mexico	Internews Europe	New Radio in Mexico	551.390

Asia				
Project ID	Country	Organisation	Project title	Max. EC contribution (in euro)
305	Cambodia	ACT/DanChruhAid	Securing Children's Rights in Cambodia	720.000
314	Indonesia	International Federation of Journalists	Media for Democracy in Indonesia	548.482
432	Indonesia	European Centre for Common Ground	Women Transforming Conflict in Indonesia	786.282
220	Nepal	Worldview Nepal	Educating change agents and the public on human rights	617.034
015	Pakistan	Oxfam GB	Ending Discrimination and Violence against Women in Pakistan	763.134
092	Pakistan	ISCOS-CISL	Strengthening civil society participation to promote and defend workers' rights	793.010
171	Pakistan	Centre of Strategic Planning for Development 'DIMITRA'	NGONET for Women and Children Rights	751.600

African, Caribbean and Pacific Group of States (ACP)				
Project ID	Country	Organisation	Project title	Max. EC contribution (in euro)
343	Burundi	ISCOS	Soutien au syndicat libre du Burundi à travers la formation de cadres et la formation de formateurs	326.642
	Burundi	Care NL	Development and Strengthening of Civil Society and Education for Human Rights	980.000
403	Burundi	Ligue Burundaise des Droits de l'Homme	Observatoire des droits de la personne	300.000

		ITEKA		
259	Congo (Democratic Republic)	GRET	Projet d'appui aux médias congolais	1.359.984
052	Ethiopia	Friedrich Ebert Stiftung	Assistance to the National Elections in Ethiopia, 2005	591.826
034	Fiji	Citizens Constitutional Forum	Democratisation, Human Rights and Ethnic Group Reconciliation in Fiji Islands	813.648
579	Fiji	Live & Learn	Governing Water	466.242
264	Haiti	Katholische Zentralstelle für Entwicklungshil fe e.V.	Renforcement de la lutte pour le respect des droits humains	680.000
312	Haiti	Movimondo	Programme multisectoriel en appui à la société civile haïtienne, l'observation électorale et l'éducation de l'électorat afin de renforcer l'état de droit en Haïti	891.708
113	Ivory Coast	Croix-Rouge Espagnole	Projet de Promotion et diffusion des droits Humains en Côte d'Ivoire: Renforcement et Appui à la liberté de Presse et les organes publiques chargés des Droits de l'Homme pour la protection des enfants et femmes	638.968
251	Ivory Coast	Prisonniers sans frontières	Programme de prévention et de lutte contre la détention préventive abusive	557.380
390	Ivory Coast	GRET	Responsabiliser les médias ivoiriens	986.179
096	Mozambique	COSV Comitato di Coordinamento delle Organizzazioni per il Servizio Volontario	Strengthening of grass root civil society in Human Rights and democratic action in Zambesia Province (Mozambique)	501.699
191	Mozambique	Austrian North-	Radio Mozambique-	499.648

		South Institute for Development Cooperation	Integrated Civic Education Programme	
394	Mozambique	ALISEI	Programme for the Strengthening of Democratic Culture, Human Rights and Freedom of Expression in Mozambique	1.155.797
054	Nigeria	Justice, Development and Peace Commission, Catholic Diocese of Ijebu-Ode, Nigeria	Monitoring and Consolidating Democracy in Nigeria through enhancing civil society's role in public budgets, and influencing the allocation and management of public expenditure	976.048
265	Nigeria	International Centre for Gender and Social Research	Management and Resolution of Sharia Influenced conflicts in Communities in Northern Nigeria	749.732
358	Nigeria	Action Aid	Increasing Citizen Participation in Governance through public Finance Analysis	1.495.519
162	Rwanda	Fondation Hirondelle	Agence d'information, de documentation et de formation (AIDF) auprès du TPI pour le Rwanda	698.061
489	Rwanda	Avocats Sans Frontières - Belgium	Droits de l'Homme, justice du génocide et Gacaca au Rwanda Formation continue des juges Gacaca de District et Province et observation des juridictions Gacaca	782.400
4	Sierra Leone	Care Nederland	Le Wi Lan Fo Respect Motamen En Rights	1.370.346
330	Sierra Leone	IEP Bordeaux	Capacity building for Human Rights Civil society organisations in Sierra Leone	309.862
122	Sudan	Sudan Organisation Against Torture	Monitoring and improving human rights in rural areas of GOS-controlled Sudan, capacity building for SOAT and other non-	324.260

			governmental organisations, and promoting the development of a culture of Human Rights in Sudan	
200	Sudan	Justice Africa	Building the capacity of civil society and human rights monitoring in Sudan with a focus on non-governmental held areas	300.385
400	Sudan	BBC World Service Trust	Promoting Freedom of Expression and Information Through Media Training in Sudan	868.081
	Zimbabwe	Legal Resources Foundation	Application for the Legal Resources Foundation's (LRF) Paralegal Programme in the Midlands and Masvingo Provinces	357.104

TARGETED PROJECTS 2003

Region	Number of projects	Max. EU contribution (in euro)
Europe	5	2 925 000
MEDA	4	4 536 568
Latin America	5	4 040 000
Asia	7	9 501 285
ACP	13	13 174 912
Worldwide	5	4 668 345
Total	39	38 846 110

EUROPE			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)
Council of Europe	FYROM Population Census - Finalisation	FYROM	200.000
IFES Limited	Voter Education in Georgia	Georgia	350.000
Foundation	Potocari Memorial and	Regional	250.000

Srebrenica	Cemetery		
Council of Europe (CoE)	Joint Programme 2003 Commission & the Council of Europe	Regional	1.325.000
Organisation for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR)	Joint Programme 2003 between the European Commission and the ODIHR	Regional	800.000

MEDA			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)
United Nations Development Programme	Promoting the Rights of Women & Children Through Information	Egypt, Lebanon, Tunisia	600.000
Danish Institute for Human Rights	EU-Iran Human Rights Dialogue - Phase II	Iran	222.678
UNDP	Thematic Trust Fund for Crisis Prevention and Recovery	Iraq	3.000.000
Foundation for International Studies - University of Malta	Mediterranean Masters in Human Rights and Democratisation	Malta	713.890

Latin America			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)
AGMIN	EU-EOM to Presidential, Parliamentary and local Elections in Guatemala, 2003	Guatemala	1.700.000
Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	Strengthening of the Institution of the Prosecutor General's Office in Guatemala	Guatemala	600.000
Human Rights State Commission of Mexico DF	Institutional Strengthening of Human Rights Public Bodies	Mexico	500.000

Subsecretaría para Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores	Human Rights Cooperation Programme	Mexico	640.000
Inter-American Court of Justice (IACJ)	Promotion and Strengthening of the Inter-American Court of Human Rights	Regional	600.000

ASIA			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)
GTZ	EU-Election Observation Mission to Cambodia 2003	Cambodia	1.556.735
UNICEF	Children legal protection in Cambodia	Cambodia	1.141.000
The Irish Centre for Human Rights, National University of Ireland	EU-China Network on the UN Human Rights Covenants	China	884.000
Beijing Seminar	Beijing Seminar: Comparative Study of Implementation Measures for the Rome Statute	China	69.550
IOM	EU Election Observation Mission to Indonesia, 2004	Indonesia	5.000.000
Nepal Bar Association	Improving free legal aid, human rights and access to justice	Nepal	400.000
National Human Rights Commission of Nepal	Expansion of Outreach of National Human Rights Commission [NHRC], Nepal	Nepal	450.000

ACP			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)

Bar Association of Angola (OAA)	For the Human Rights in Angola	Angola	450.000
Rede Terra	Project de l'Observatoire de la Terre pour la prévention de conflits en Angola	Angola	383.000
ILO	ILO - Strengthening Dialogue and Networking in the Civil Society / Capacity Development in the Labour Sector in Eritrea & Ethiopia	Ethiopia / Eritrea	979.000
IOM	EU Electoral Observation Mission in Mozambique - Local Elections	Mozambique	936.647
UNDP	EU-Election Observation Mission to Nigeria 2003	Nigeria	2.972.000
UNIFEM - Fonds de Développement des Nations-Unies pour les Femmes	Projet de renforcement des capacités des femmes congolaises pour la promotion et de la défense de leurs droits	RD Congo	240.000
African Union	To Enhance the African Union's Capacity to Improve Democracy, Governance and Respect for Human Rights throughout the African Continent	Regional	1.900.000
University of Pretoria - Centre for Human Rights of Pretoria	Support to the 2004 & 2005 African Masters Programme in Human Rights and Democratisation.	Regional	1.360.000
IOM	EU-Election Observation Mission to Rwanda 2003	Rwanda	1.473.265
UNESCO	Training of Trainers for School of Journalism and Communication and Establishment of Private Radio at The National University	Rwanda	350.000

Special Court for Sierra Leone (SCSL)	Victims Justice and Legacy Project	Sierra Leone	800.000
Max Planck Institute	Training for Judges of Sudanese Constitutional court	Sudan	700.000
Commonwealth Local Government Forum (CLGF)	Zimbabwe Local Government Capacity-Building Programme	Zimbabwe	631.000

Worldwide			
Organisation	Title	Country	Max. EU contribution (in euro)
Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)	Strategic partnership between the EU, Latin America and the Caribbean: enhanced cooperation to improve the administration of and access to justice in Latin America & the Caribbean	Worldwide	700.000
Inter-American Commission on Human Rights Washington/USA	Strengthening Access to Justice in the Americas	Worldwide	818.345
ASPR	Training for Civilian Aspects of Crisis Management, 3rd Phase	Worldwide	1.350.000
International Criminal Court (ICC)	Strengthening the ICC and increasing awareness on the national level, particularly as regards complementarity and the rights of victims	Worldwide	900.000
International Commission for Missing Persons (ICMP)	Support to blood collection teams for ICMP's Family Outreach Centres, incorporating a publicity campaign to reach family members living in European countries	Worldwide	900.000

Unión Europea - Consejo

Informe anual sobre derechos humanos 2004

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2004 — 132 pp. — 21x 29.7 cm

ISBN 92-824-3074-X

ISSN 1680-970X

El presente informe es el sexto sobre esta materia, y sucede a cinco anteriores publicados en los meses de octubre de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003. Se propone dar mayor publicidad al compromiso de la Unión Europea con el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y compartirlo. No se plantea ser exhaustivo, pero intenta asegurar una mayor transparencia en cuanto a las principales posiciones y actividades de la UE y ser un documento de referencia respecto de las mismas para el periodo que abarca, a saber del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

Para más información sobre la política de derechos humanos de la Unión Europea véase en:

<http://ue.eu.int/> (Policies/Foreign & Security Policy/Human Rights)
http://www.europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/intro/index.htm
http://www.europarl.eu.int/comparl/human_rights/default_en.htm
http://europa.eu.int/pol/rights/index_en.htm



Oficina de Publicaciones

ISBN 92-824-3074-X



9 789282 430743